

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POST-GRADO

**PROGRAMA DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE
EMPRESAS CON ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS**



**ANÁLISIS DEL FONDO DE GARANTÍA DE FEDPA Y SU EFECTO
SOCIO-ECONÓMICO EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y
CRÉDITO**

POR:

JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ CORREOSO

Tesis presentada en cumplimiento de los requisitos exigidos para optar al
Grado de Maestría en ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON
ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS.

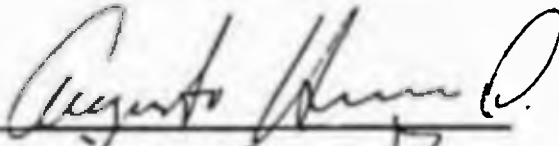
1999

T.M.

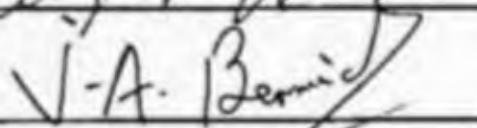
2 JUL 1999

APROBADO POR:

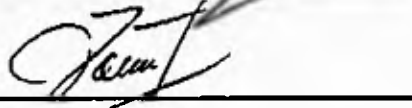
Director de Tesis



Miembro del Jurado

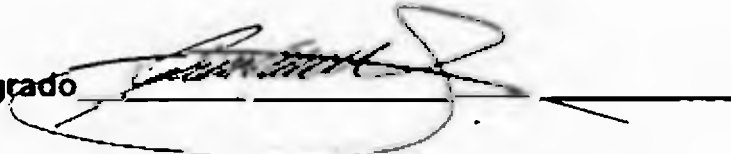


Miembro del Jurado



Representante de la Vicerrectoria de Investigación y

Postgrado



Fecha

26-04-99

2/3

DEDICATORIA

A

MAMA BUELA

Y

MAMA JULIA

CON EL AMOR DE SIEMPRE

CARIÑOSAMENTE

JOSÉ ÁNGEL.

AGRADECIMIENTO

Primeramente a **DIOS TODO PODEROSO**, Gracias por darnos la Fortaleza y Perseverancia para culminar nuestro proyecto.

Nuestro agradecimiento al Profesor Asesor **Augusto A. Herrera G.** quien nos orientó con profesionalismo y paciencia en el momento más crítico e inoportuno para la culminación de este proyecto.

De igual manera al Profesor Asesor, **Guido A. Olmos O.**, que con su probada experiencia y aportación intelectual contribuyó con esta investigación.

Nuestro aprecio al Lic. **Jacinto J. Villarreal**, Gerente General de La Corporación Fondo de Garantía de FEDPA, (COFEP) quien desde su inicio nos ofreció en todo momento apoyo incondicional de manera franca, profesional, imparcial y desprendida de todo interés, para llevar a cabo nuestro Trabajo de Grado.

A las Cooperativas de Ahorro y Crédito que valoraron nuestra investigación y todas aquellas personas que contribuyeron noblemente de alguna u otra manera, que **Dios los Bendiga.**

A todos nuestro mejor agradecimiento...

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE

	Página
Resumen en Español.....	1
Resumen en Inglés.....	2

CAPÍTULO PRIMERO

INTRODUCCIÓN

A.	ANTECEDENTES GENERALES.....	4
	1. Generalidades de la Protección de los Depósitos.....	4
	2. Creación del Fondo de Garantía en Panamá.....	7
	3. El Fondo de Garantía en Panamá como medida de Seguridad.....	9
B.	JUSTIFICACIÓN.....	10
	1. Planteamiento del Problema.....	11
	2. Objetivos Generales.....	11
	3. Objetivos Específicos.....	12
	4. Delimitación y Alcance.....	12
	5. Limitantes.....	13
	6. Descripción de los Capítulos.....	13
C.	MARCO LEGAL.....	16
	1. Ley Vigente.....	16
	a) Ley Nº 17 de 1 de mayo de 1997.....	16
	2. Estatutos de COFEP.....	18

CAPÍTULO SEGUNDO
LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN EL
SISTEMA FINANCIERO NACIONAL Y EL FONDO DE
GARANTÍA

A.	SITUACIÓN ACTUAL.....	20
	1. Distribución Geográfica de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en la República de Panamá.....	20
	2. Análisis de la Situación Según Región.....	22
	3. Estructura Organizativa y Administrativa de una Cooperativa de Ahorro y Crédito.....	24
B.	COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO PROTEGIDAS POR EL FONDO DE GARANTÍA.....	27
	1. Distribución Geográfica de las Cooperativas de Ahorro y Crédito protegidas por el Fondo de Garantía.....	27
	2. Estructura Organizativa y Administrativa del Fondo de Ga- rantía.....	33
	3. El Sistema Financiero Nacional y los Servicios de las Coope- rativas de Ahorro y Crédito.....	35
	a) Operaciones y servicios de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.....	35
C.	SITUACIÓN ACTUAL DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DESDE LA CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA DE FEDPA (COFEP).....	38
	1. En lo Social.....	38

2. En lo Económico y Financiero.....	39
3. En lo Político.....	41

CAPÍTULO TERCERO

APLICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA ENCUESTA

A. LA ENCUESTA.....	44
1. Objetivo de la Encuesta.....	44
2. Variables de la Encuesta.....	45
a) Estructura Organizacional.....	45
b) Comunicación.....	46
c) Estabilidad.....	46
d) Crecimiento.....	46
e) Administración.....	46
f) Protección.....	46
g) Supervisión.....	47
h) Misión.....	47
i) Desempeño.....	47
j) Independencia.....	47
3. Diseño y Redacción del Formato.....	48
B. APLICACIÓN DE LA ENCUESTA.....	52
1. Hipótesis del Trabajo.....	52
2. Población y Muestra.....	52
3. Recolección de Datos.....	56
C. INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	56
1. Resultados Según Variable.....	57

CAPÍTULO CUARTO
EVALUACIÓN FINANCIERA Y SOCIOECONÓMICA DEL
FONDO DE GARANTÍA FRENTE A LAS COOPERATIVAS DE
AHORRO Y CRÉDITO

A.	LA CORPORACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA FRENTE A LA MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR COOPERATIVO DE AHORRO Y CRÉDITO Y FINANCIERO...	73
	1. Misión y Visión de la Organización.....	73
	2. Políticas de la Empresa.....	76
	3. Plan Estratégico.....	77
	a) Supervisión y Control.....	79
B.	ANÁLISIS DE LOS INFORMES FINANCIEROS CONSOLIDADOS E INDICADORES FINANCIEROS, DURANTE EL QUINQUENIO, 1993/1997.....	80
	1. Generalidades.....	80
	2. Balance General.....	82
	3. Estado de Ganancias y Pérdidas.....	86
	4. Análisis de Razones Financieras.....	88
C.	RÉGIMEN ECONÓMICO Y EVALUACIÓN DE LA CORPORACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA DE FEDPA.....	92
	1. Criterios de Evaluación por COFEP a Cooperativas Protegidas por el Fondo de Garantía.....	92
	a) Criterios de Tipo Financieros.....	92
	b) Criterios de Tipo Administrativos.....	96
	c) Riesgo y Clasificación.....	97
	2. Recursos Financieros.....	100

a) Inversiones.....	103
3. Fortaleza, Oportunidades, Debilidades, y Amenazas de la Corporación del Fondo de Garantía de FEDPA.....	104
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	107
Conclusiones.....	109
Recomendaciones.....	115
BIBLIOGRAFÍA.....	119
ANEXOS.....	122

ÍNDICE DE CUADROS

No.	DETALLE	Página
I	Esquema Comparativo de la Situación Actual y Pronóstico.....	10
II	Distribución según Región de Socios protegidos por el Fondo de Garantía de FEDPA.....	31
III	Comparación en Número, Aportaciones y Ahorros de Cooperativas protegidas y no protegidas por el Fondo de Garantía.....	32
IV	Variable e Indicadores de la Encuesta.....	49
V	Hoja de Tabulación.....	54
VI	Concentración de Resultados.....	55
VII	Balance General de la Corporación del Fondo de Garantía...	84
VIII	Estado de Ingresos, Egresos y Excedentes Acumulados de la Corporación Fondo de Garantía.....	87
IX	Razones Financieras, de la Corporación Fondo de Garantía Años 1997/1993.....	90
X	Escala según monto de la cuota a pagar por las Cooperativas de Ahorro y Crédito protegidas.....	101
XI	Análisis de las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas.....	106

ÍNDICE DE FIGURAS

Nº	DETALLE	Página
1	Distribución Gráfica de las Cooperativas de Ahorro y Crédito a nivel nacional según región.....	21
2	Estructura Organizativa y Administrativa de una Cooperativa de Ahorro y Crédito.....	25
3	Estructura de una Cooperativa de Ahorro y Crédito por Departamentos.....	26
4	Distribución Gráfica de Cooperativas de Ahorro y Crédito protegidas por el Fondo de Garantía según zonas.....	28
5	Distribución Gráfica según zona de socios protegidos por el Fondo de Garantía.....	29
6	Distribución Gráfica según Zona de Cooperativas de Ahorro y Crédito no protegidas por el Fondo de Garantía.....	30
7	Estructura Organizativa de la Corporación del Fondo de Garantía de FEDPA.....	34
8	Diseño del Cuestionario.....	50
9	Gráfica de la Variable Nº 1 Estructura Organizacional.....	58
10	Gráfica de la Variable Nº 2 Comunicación.....	60
11	Gráfica de la Variable Nº 3 Estabilidad.....	61
12	Gráfica de la Variable Nº 4 Crecimiento.....	62
13	Gráfica de la Variable Nº 5 Administración.....	64
14	Gráfica de la Variable Nº 6 Protección.....	65

15	Gráfica de la Variable N° 7 Supervisión.....	67
16	Gráfica de la Variable N° 8 Misión.....	68
17	Gráfica de la Variable N° 9 Desempeño.....	70
18	Gráfica de la Variable N° 10 Independencia.....	71
19	Comportamiento de los Activos del Fondo de Garantía de FEDPA.....	85

ÍNDICE DE ANEXOS

N°	DETALLE	Página
1	Gaceta Oficial Asamblea Legislativa Ley N° 17 de 1° de mayo de 1997 y Decreto Ejecutivo N° 39 de 22 de Octubre de 1998.....	122
2	Estatuto de la Corporación Fondo de Garantía.....	189
3	Nota de Presentación a las Cooperativas de Ahorro y Crédito sujeta a la Encuesta.....	204
4	Lista de Cooperativas de Ahorro y Crédito Encuestadas....	207
5	Formularios de las Encuestas.....	209
6	Listado de Cooperativas de Ahorro y Crédito a nivel nacional, según registro del IPACOOB.....	230
7.	Ecuación de la Tasa Promedio de Crecimiento.....	237

RESUMEN EN ESPAÑOL

Desde su inicio, el programa de protección de ahorros y depósitos, que viene desarrollando La Corporación del Fondo de Garantía de FEDPA, (COFEP) dentro del Movimiento Cooperativo Panameño, ha venido proyectando luces de seguridad a los depósitos y ahorros de sus socios, entre las Cooperativas de Ahorro y Crédito protegidas por COFEP. El mismo ha logrado marcar un impacto económico y social, debido a que las mismas representan la fuente de financiamiento de muchas familias, que no califican para préstamos en el Sistema Bancario. Las operaciones y servicios, el número de cooperativas, su membresía son indicadores de crecimiento, producto de la confianza ganada en COFEP, que si bien es cierto, esto representa parte del éxito del mismo.

Hemos podido determinar, que existe gran cantidad de socios dentro del cooperativismo, que desconocen que es COFEP, como funciona la protección de sus depósitos y ahorros, y qué papel desempeña dentro de la actividad económica, sobre todo en el sistema financiero nacional donde el mismo protege los ahorros y depósitos hasta por la suma de B/.20,000.00. A pesar de ello, desde su creación, los resultados obtenidos a través de la investigación, el Fondo de Garantía se proyecta a crecer cada vez, sobre todo, si logramos que nuestras autoridades desarrollen un programa de Asistencia Técnica y el Fortalecimiento Institucional de la red nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito, lográndose una racionalización estructural del Movimiento Cooperativo y de este sub sector, que pudiera crear suficientes economías de escala, bajo un control y supervisión continuo.

En cuanto a los resultados obtenidos, pudimos determinar que COFEP, como organismo auxiliar de FEDPA, ha venido cumpliendo una labor eficiente, que a pesar de sus limitaciones, las cooperativas encuestadas arrojaron resultados satisfactorios en algunas preguntas, recomendándose una mayor supervisión y control, para lograr su Misión a través de la Visión proyectada, con políticas establecidas y un plan estratégico, para que entre todas se contribuya al éxito de ellas y por ende del fortalecimiento e independencia de la Corporación del Fondo de Garantía de FEDPA, (COFEP).

Para lograr la investigación, fue necesario contar con información primaria y secundaria, donde la fuente primera se dio a través de una encuesta que fue aplicada a veinte diferentes Cooperativas de Ahorro y Crédito protegidas, que resultaron a través de la utilización de la Técnica de Muestreo Simple, por considerar que es la muestra más usual.

SUMMARY

From its beginning, the savings and deposits protection program, being developed by FEDPA's Fund Warrant Corporation (COFEP) within the Panamanian Credit Union Movement, has been providing security to its members savings and deposits among the Savings and Credit unions protected by COFEP. This corporation has made an economical and social impact due to the fact that these credit unions represent the financing source for many families that don't meet the Banking System's requirements for credit. The operation and services, the number of credit unions, and their membership are growth indicators, product of the trust acquired by COFEP; as a matter of fact they represent part of its success.

We have been able to determine that there are many of members within cooperatives that don't know with COFEP is; how their deposits and savings protection works, and its role within the economic activity, most of all in the national finance system where it protects savings and deposits up to \$20,000.00. Nevertheless, from its creation, from the results found through investigation, the Warrant Fund presents a constant growth, most of all if we can get authorities to develop a Technical Support Program and the institutional strengthening of the national web of Savings and Credit Unions. This would bring forth a structural rationalization of the Cooperative Movement and for this sub-sector to be able to create sufficient scale economies under continuous supervision and control.

Regarding the obtained results, we were able to determine that COFEP, as FEDPA's auxiliary entity, has been doing an efficient job, regardless of its limitations, the credit unions inquired gave satisfactory results to some questions, recommending greater supervision and control to reach a Mission through a projected Vision with established regulations and strategic planning in order to contribute as a whole to their success and subsequently to the strengthening and of FEDPA's Warrant Corporation.

In order to finish with the investigation, it was necessary to count with primary and secondary information, with a primary source through a survey with twenty different protected Savings and Credit Unions that resulted from the use of an Aleatory Sampling Technique, considering that it is the most usual sample.

CAPÍTULO PRIMERO

INTRODUCCIÓN

A. ANTECEDENTES GENERALES

1. Generalidades de la Protección de los Depósitos.

La Corporación del Fondo de Garantía de FEDPA, (COFEP) es una entidad auxiliar del cooperativismo, sin fines de lucro dedicado a promover la confiabilidad pública del Movimiento Cooperativo de Ahorro y Crédito, velando porque se mantenga la solidez y eficiencia del mismo, de duración indefinida y responsabilidad limitada al capital pagado del fondo.

Durante la época de la “Gran Depresión“, en los Estados Unidos de Norteamérica, muchas instituciones financieras de todo tipo (Bancos, Compañías de Seguros y de otra naturaleza) quedaron en la bancarrota, viéndose afectadas muchas a la quiebra, por la deficiente administración como venían operando o por no contar con suficientes activos cuasi líquidos para poder hacerle frente a los retiros de sus depositantes o clientes.

Esta situación, obligó al gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica a introducir normas más severas a fin, de salvaguardar los depósitos de los ahorristas. Fue así, como nació en la década de los años treinta (30), la Corporación Federal de Seguros de Depósitos (F.D.I.C.) asegurándose para aquella época las cuentas de depósitos hasta por la suma de diez mil balboas (B/. 10,000.00). De tal manera que si un banco quebraba, la Corporación Federal asumía los activos del banco y pagaba a los depositantes. La cuota anual que se cobraba era de 0.25% del total de los ahorros y aportaciones.

A través del tiempo esta cuota ha variado experimentándose disminución de la misma y aumentando la cobertura llegando a ser de cien mil balboas (B/100,000.00), y haciéndose extensiva a otros sectores financieros como la N.C. U.S.I.F. (National Credit Union Share Insurance Fund), la cual asegura a los depositantes de las "Credit Unions" integradas a C.U.N.A (Credit Unions National Association)

En Quebec, Canadá existe un organismo de seguro llamado "La Règìe de L'assurance-Depõ du Quebec", cuya cobertura es hasta la suma de sesenta mil balboas (B/60,000.00) por persona. Entidad que pertenece, al propio movimiento de Cajas Populares Desjardins.

Es por ello, cuando en los años treinta (30), el gobierno de Estados Unidos, crea la F. D. I. C., con el fin de restaurar la confianza del público en el Sistema Bancario, mediante el establecimiento de los depósitos de seguridad. No obstante, correspondió al Congreso de los Estados Unidos, crear la Corporación Federal de Seguridad de Depósitos (Federal Deposit Insurance Corporation – F.D.I.C.) precisamente para contrarrestar la falta de confianza del público en el sector bancario. Es por ello, que durante la gran depresión, el Congreso, reconoce la necesidad de un mecanismo para prevenir pánicos en tiempos de crisis del sector financiero. Uno de ellos el F.D.I.C., que fue establecido para garantizar depósitos y ahorros en bancos insolventes, de modo que sus clientes recibieran 100% de sus depósitos.

Posteriormente, a finales de los años sesenta (60), el Movimiento Cooperativo en los Estados Unidos, consideró la creación de programas de garantía similares a los del F.D.I.C. a nivel federal. Con esta Corporación Federal de Seguros de Depósitos,

cada banco pagaba inicialmente una prima anual de un cuarto por ciento (0.25 %) del importe de los depósitos y a cambio de ello la F.D.I.C. aseguraba todas las cuentas de depósitos hasta diez mil balboas (B/10,000.00), por cuenta. En caso de quiebra de un banco, la F.D.I.C., se hacía cargo del activo de éste, y pagaba a los depositantes. Con este programa, el pánico en los bancos se vio mermado y se ofreció un tributo a la confianza del público en el seguro de depósitos.

Este tipo de protecciones fue posteriormente extensivo a otros sectores financieros, tales como la N.C.U.S.I.F. (National Credit Union Share Insurance Fund), que lo brinda a las Uniones de Crédito Federadas de los Estados Unidos de Norteamérica, creada y aprobada en 1970 por el congreso. Actualmente el N.C.U.S.I.F. asegura el 90% de las cooperativas en los Estados Unidos de Norteamérica, lo que ha venido a sumar cada vez más, un número plural de estas organizaciones de crédito gracias a la confianza brindada a este programa de seguros o protección.

A excepción de la protección que brinda el Banco Hipotecario Nacional a las Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, y el que actualmente ofrece la Corporación del Fondo de Garantía, (COFEP) a las cooperativas afiliadas a Fedpa y protegidas por el Fondo; en el Centro Financiero Panameño, NO existe protección alguna para los depósitos de ahorros, y otros tipos de depósitos y cuentas depositadas en bancos panameños.

En la presente y pasada década, se han liquidado varios bancos en Panamá, creando desconfianza en el público depositante al no tener una garantía de que al darse el riesgo de intervención de un banco, el cliente cuente con la seguridad de que

sus depósitos le serán entregados; resultando necesario la creación de la cobertura de protección de depósitos.

La ausencia de protección de depósitos, y la preocupación de ejecutivos y funcionarios gubernamentales, abren las posibilidades para el establecimiento de la cobertura de protección de depósitos en el corto plazo. Pero todo este proceso de estabilización como concepto, surge antes en Estados Unidos de Norteamérica, a raíz de la experiencia vivida por sus instituciones financieras, después de la gran depresión, donde estas instituciones se vieron con dificultades para atender las obligaciones contraídas con sus ahorristas.

2. Creación y Evolución del Fondo de Garantía en Panamá.

La creación del Fondo de Garantía de FEDPA (COFEP), nace en marzo de 1985, cuando en Asamblea General, la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Panamá, R.L. (FEDPA), aprueba la creación del Fondo de Garantía como una empresa subsidiaria, propiedad cien por ciento (100%) de la Federación, con la finalidad a promover la confiabilidad pública del movimiento cooperativo de ahorro y crédito, mediante la protección de los depósitos de los asociados de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

A partir de 1985, después de varias consultas, evaluaciones y recomendaciones se crea la Corporación del Fondo de Garantía de Fedpa (COFEP), como una reserva de capital que garantiza los ahorros depositados en instituciones que intermedian

recursos financieros. Su objetivo, proteger los bienes de los asociados, asegurando la devolución de sus ahorros en caso de insolvencia económica o quiebra de su cooperativa.

Con la creación de este Fondo, se dio protección a las aportaciones y ahorros dando una cobertura hasta diez mil balboas (B/10,000.00), sobre sus depósitos, siendo la cuota de 0.25% de los depósitos protegidos de sus asociados al 31 de diciembre del año precedente. A partir de 1989, el Fondo incrementa su cobertura en un cincuenta por ciento (50%) o sea, en términos de valor a B/.15,000.00 por socio en caso de quiebra de la cooperativa, que están afiliadas y protegidas; lo cual viene a crear más confianza y seguridad dentro del Sistema Cooperativo Panameño; obligando a los rectores de la administración del Fondo de Garantía el fortalecimiento del mismo.

Hay que considerar que para llevar a cabo la creación del Fondo de Garantía, los gestores solicitaron apoyo técnico a la Sociedad De Desarrollo Internacional Desjardins, de Canadá, y CUNA de Estados Unidos, la cual dio su aporte y apoyo positivo para que el mismo se constituyera, haciendo los análisis, consideraciones y recomendaciones pertinentes, recalcando que una evaluación positiva de esta experiencia dentro de la federación, sería una ventaja interesante para promover en la otras Federaciones de América Latina, una protección similar y aumentar la credibilidad de la red de cooperativas en el público. Por ello, en los inicios de la década de los ochenta se vino considerando el interés y la posibilidad de establecer en FEDPA un Fondo de Garantía que permitiera aumentar la confiabilidad en el Sistema Cooperativo de Ahorro y Crédito, garantizando a los ahorristas la devolución de sus depósitos ante la eventualidad de quiebra de la cooperativa, además de una supervisión y vigilancia más estricta de las mismas.

Los estudios y evaluaciones se iniciaron en 1979 mediante contratación de la firma Cuna Research, Inc. concluyendo que el proyecto era factible solo si se cumplían ciertas condiciones, las cuales no fueron aceptadas por FEDPA. La oportunidad sirvió, no obstante, para que el gerente general de la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Panamá, R.L. (FEDPA) en ese entonces, conociera cómo operaban en los Estados Unidos de Norteamérica los Fondos de Garantía, tanto estatales como los de propiedad del movimiento. El proyecto no se estableció en aquella ocasión, pero el mismo fue incluido en el Plan de Desarrollo de FEDPA para el quinquenio 1982 - 1986, lográndose programar para establecerlo durante 1984. Para ese año la Federación de Ahorro y Crédito recibe la visita del Sr. Albert Ouellet, quien trabajó durante dos (2) semanas en la Federación para la preparación del estudio que crearía el Fondo de Garantía. Este informe fue considerado por un comité de coordinación y asesoría de Fedpa, haciendo las modificaciones pertinentes para su adecuación a la realidad cooperativa panameña, producto de lo cual se presentó a la consideración del consejo de administración.

Todas las consideraciones y opiniones, se dieron sobre la base de muchos aspectos, sobre todo, porque en Panamá a pesar del alto grado de desarrollo del Centro Bancario, no había existido este tipo de seguros para las instituciones bancarias, excepto un seguro que ofrece el Banco Hipotecario Nacional para el Sistema de Asociaciones de Ahorros y Préstamos para Vivienda.

3. El Fondo de Garantía Como Medida de Seguridad.

La Corporación del Fondo de Garantía de FEDPA, es la primera empresa subsidiaria creada por la Federación en el año 1985, para brindar seguridad y

protección a los depósitos de los asociados de cooperativas afiliadas en casos de insolvencia económica. Pero existen mínimos generales que cada cooperativa asegurada debe cumplir con respecto a sus acciones, instalación, mantenimiento y operación de seguros y procedimientos para evitar los robos y ayudar en la identificación y aprehensión de personas que cometan tales acciones que vayan en detrimento de las cooperativas.

B. JUSTIFICACIÓN

El proyecto que pretendemos efectuar consiste en analizar cual ha sido la evolución y de que manera se han podido proteger y dar seguridad a los recursos de aquellas Cooperativas de Ahorro y Crédito que se encuentran protegidas por el Fondo de Garantía, garantizando el pago de las partes sociales y depósitos no satisfechos a los asociados de una cooperativa protegida, en caso de quiebra conforme a la ley vigente.

CUADRO I

SITUACIÓN ACTUAL	PRONÓSTICO
1. El 100% de las cooperativas de Ahorro y Crédito no están protegidas.	1. Lograr que más cooperativas logren afiliarse al Fondo de Garantía.
2. Promueven confianza, seguridad y proyectan imagen de solidez.	2. Captar los recursos y darle seguimiento en los análisis que realiza COFEP a ma-

- nera de evitar un colapso económico dentro de las cooperativas de Ahorro y Crédito.
3. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito Afiliadas y protegidas al Fondo de Garantía cumplen con ciertos criterios básicos de la protección de eficiencia mínimo de tipo financieros y administrativo.
 4. El Fondo de Garantía establece un fondo de estabilización que intenta prever la insolvencia de las cooperativas de Ahorro y Crédito con problemas económicos y financieros.
 3. Evaluar los criterios de protección con el propósito de determinar si los mismos son los más adecuados a manera que las cooperativas se fortalezcan.
 4. Evitar la insolvencia de las cooperativas que presentan problemas socioeconómicos.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

¿Cuál ha sido el impacto que ha logrado tener el Fondo de Garantía como mecanismo correctivo que minimisen los riesgos de pérdidas en las Cooperativas de Ahorro y Crédito protegidas .?

2. OBJETIVOS GENERALES.

1. Prever a través de indicadores Financieros, Administrativos y de Rentabilidades la quiebra e insolvencia de las Cooperativas de Ahorro y Crédito afiliadas y por ende protegidas.

2. Recomendar políticas de tipo administrativo para un mejor funcionamiento de estas empresas.
3. Evaluar si las Cooperativas de Ahorro y Crédito que están protegidas por el Fondo de Garantía es una alternativa de seguridad de sus recursos.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Analizar la eficiencia a través de indicadores financieros como ha venido desarrollándose el Fondo de Garantía.
2. Medir la rentabilidad de este proyecto que permita motivar a más cooperativas a formar parte del fondo.
3. Evaluar las normas financieras y administrativas que las Cooperativas de Ahorro y Crédito deben cumplir para acogerse al Fondo de Garantía.
4. Medir si a través de COFEP las cooperativas de Ahorro y Crédito han incrementado sus operaciones, producto de la seguridad que brinda el Fondo de Garantía.
5. Medir el impacto que esto ha representado dentro del Movimiento Cooperativo Panameño.

4. DELIMITACIÓN Y ALCANCE:

Esta investigación se delimita, en conocer, y analizar en qué consiste el Fondo de Garantía, y la importancia socio-económica que tiene esta organización, entre las Cooperativas de Ahorro y Crédito, protegidas por el Fondo de Garantía. Actualmente,

el sub-sector de ahorro y crédito cooperativo lo conforman 207 cooperativas, de las cuales 105 se encuentran protegidas por el Fondo de Garantía. Es por ello, el deseo de conocer como nace, cuáles son sus recursos, cual es su importancia, impacto y funcionalidad desde la creación del Fondo de Garantía, como también conocer cual ha sido su comportamiento en los últimos cinco (5) años a través de sus indicadores financieros.

No obstante, la Corporación Fondo de Garantía de FEDPA, fue creada para proteger los depósitos de sus ahorristas y socios, que como objetivo principal ha venido cumpliendo satisfactoriamente y que a través de la investigación, determinaremos cual ha sido su crecimiento.

5. LIMITANTES:

Las limitantes de esta investigación, se dieron sobre la base, de que en algunas ocasiones se visitaban a las cooperativas, para entrevistar al Gerente de la misma, y al no encontrarse, teníamos que regresar otro día. Ante esta situación y evitar pérdida de tiempo, en algunos casos dejábamos el documento y luego llamábamos telefónicamente para conversar con la persona indicada y explicarle cual era el objetivo de la investigación, no contando en algunas ocasiones con la colaboración por que cuando se buscaba el documento no lo habían respondido.

6. DESCRIPCIÓN DE LOS CAPÍTULOS:

Esta investigación está estructurado en cuatro capítulos, con sus respectivas conclusiones y recomendaciones y que a continuación pasaremos a describir:

Capítulo Primero:

En este primer cuerpo del trabajo encontraremos la **INTRODUCCIÓN** que se conjuga con los Antecedentes Generales de lo que es y representa desde su creación la protección de los depósitos, la Justificación del Problema, sus Objetivos de tipo Generales y Específicos, como también la descripción de los capítulos. Para concluir este capítulo se considera el Marco o Aspecto Legal donde se contempla lo concerniente a la regulación y constitución del Movimiento de las Asociaciones Cooperativas donde se rige actualmente por la Ley N° 17 de 1° de mayo de 1997, como también los Estatutos de La Corporación Fondo de Garantía de Fedpa.

Capítulo Segundo:

En este capítulo se enmarca a **Las Cooperativas de Ahorro y Crédito en el Sistema Financiero Nacional y el Fondo de Garantía**, considerándose en el mismo, cual es la situación actual de ahorro y crédito, evaluando su distribución geográfica según zona, cual permitirá conceptualizar la tercera fuerza de tipo financiera a nivel nacional. La Estructura Organizativa como empresa y el de las Cooperativas de Ahorro y Crédito propiamente como empresa al servicio de aquellas cooperativas protegidas, y los servicios que ofrece al mercado, que sin ser un banco, ofrece una gama de servicios bancarios de buena calidad y aceptación entre sus clientes. Este capítulo se concluye a través de un análisis socioeconómico, político y financiero de las cooperativas de ahorro y crédito desde la creación del fondo.

Capítulo Tercero:

Este capítulo trata sobre la **Aplicación y Análisis de la Encuesta**, donde esboza el objetivo de la misma, como las variables a evaluarse el cual nos permitirá poder

examinar la funcionalidad del Fondo. En el mismo encontraremos un análisis de la Hipótesis del Trabajo, Población y Muestra, Recolección de los Datos, como también la Tabulación e Interpretación de la Información según variable.

Cuarto Capítulo:

Comprende la **Evaluación Financiera y Socioeconómica del Fondo de Garantía Frente a las Cooperativas de Ahorro y Crédito**, da a conocer La Corporación del Fondo de Garantía Frente a la Modernización de Ahorro y Crédito y Financiero, que recoge dentro de ello la **Misión y Visión, Políticas de la Empresa**, y el **Plan Estratégico** de esta Corporación ante la competitividad y desarrollo de la modernización. Se presenta un Análisis, de los Informes Financieros Consolidados Comparativos y sus Indicadores Financieros, durante el último quinquenio, donde a través de ello, podemos evaluar cual ha sido su comportamiento financiero. Seguidamente tenemos el punto concerniente al **Régimen Económico y Evaluación del Fondo de Garantía**, donde se evalúan diferentes aspectos que concierne a la importancia que involucra el criterio de evaluación a las cooperativas que están protegidas por el Fondo de Garantía como las **Inversiones y Recursos** que ésta organización desarrolla para llevar a cabo una mayor seguridad de los depósitos protegidos ante una eventualidad de quiebra de alguna cooperativa. Si bien es cierto, la Corporación Fondo de Garantía proyecta buscar más y mejores inversiones externas, con la finalidad de fortalecer este gremio. Para culminar este capítulo, se presenta un análisis de las **Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (F.O.D.A.)** del Fondo de Garantía como medios correctivos de seguridad de la Corporación.

Se finaliza con las Conclusiones y Recomendaciones, Bibliografía y Anexos que complementan esta investigación.

C. MARCO LEGAL.

En este punto presentaremos aquellos decretos, reglamentos y leyes que han venido regulando al Movimiento Cooperativo Panameño con la finalidad de integrar a este grupo como una tercera fuerza económica en nuestro medio financiero.

1. Ley Vigente:

a. Ley N° 17 de 1° de Mayo de 1997.

(Decreto Ejecutivo N° 39 de 22 de octubre de 1998)

El Movimiento Cooperativo Panameño hasta el 30 de abril de 1997, estuvo regida por la Ley N° 38 de 22 de octubre de 1980. Posteriormente, a partir del 1° de Mayo de 1997, comienza a regir la Ley N° 17 que deja sin efecto la Ley 38 de 22 de octubre de 1980 que hasta la promulgación de la nueva ley regía el Movimiento Cooperativo Panameño.

La Ley N° 17 entre algunos de sus artículos señala:

Artículo 2:

“ Las Cooperativas constituyen asociaciones de utilidad pública, de interés social y de derecho privado; y el ejercicio del cooperativismo se considera un sistema eficaz para contribuir al desarrollo económico, al fortalecimiento de la democracia a la equitativa distribución de la riqueza y del ingreso a la racionalización de las actividades económicas y a facilitar tarifas, tasas, costos y precios a favor de la comunidad en general. El Estado fomentará las cooperativas, mediante la adecuada asistencia técnica y financiera, y las fiscalizará. Para asegurar el libre desenvolvimiento y desarrollo de las cooperativas, el Estado les garantizará autonomía jurídica y funcionamiento democrático”.

El Capítulo II, Constitución y Registro en su artículo 14 dice:

"Toda cooperativa se constituirá en asamblea que celebrarán los interesados, en la que se aprobará el estatuto, se suscribirán las aportaciones y se elegirán en forma escalonada, , los integrantes de la junta de directores, todo lo cual constará en el acta de constitución".

El número mínimo de fundadores será de veinte (20) asociados, pero podrá aceptarse una cooperativa menor autorizada por el IPACCOOP.

El Capítulo VII, Disolución y Liquidación en su artículo 87 dice :

Las Asociaciones cooperativas se disolverán y liquidarán, según el caso, por voluntad de las dos terceras (2/3) partes de los asociados reunidos en asamblea, por cualquiera de las siguientes causas:

1. Disminución del número de asociados a menos del mínimo fijado por esta Ley o por su reglamento.
2. Imposibilidad de realizar el objetivo específico para el que fue constituida, o por extinción de éste.
3. Estado de insolvencia.
4. Fusión o incorporación a otra asociación cooperativa. Las cooperativas fusionadas o incorporadas dejarán de existir en la fecha en que la fusión o incorporación quede inscrita en el Registro Público.
5. Por cualquier causa que haga imposible el cumplimiento de sus fines sociales o económicos.

2. Estatuto de la Corporación Fondo de Garantía de FEDPA.

La Corporación Fondo de Garantía de Fedpa fue creado como un organismo auxiliar de Fedpa, encargado de velar por el funcionamiento legal el cual la componen sus Estatutos, que fuera actualizado el 1° de febrero de 1997, encontrándose en vigencia actualmente y el cual rige a la Corporación Fondo de Garantía de Fedpa como entidad auxiliar del cooperativismo sin fines de lucro, dedicado a promover la confiabilidad pública del Movimiento Cooperativo de Ahorro y Crédito, velando porque se mantenga la solidez y eficiencia del mismo, de duración indefinida y responsabilidad limitada. El estatuto de COFEP, es el documento que enmarca todo lo concerniente al propósito, objetivos y facultades de esta organización, el cual contempla en su Título II, artículo 6, y donde podremos evaluar el porque de su existencia.

CAPÍTULO SEGUNDO

LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL Y EL FONDO DE GARANTÍA

A. SITUACIÓN ACTUAL.

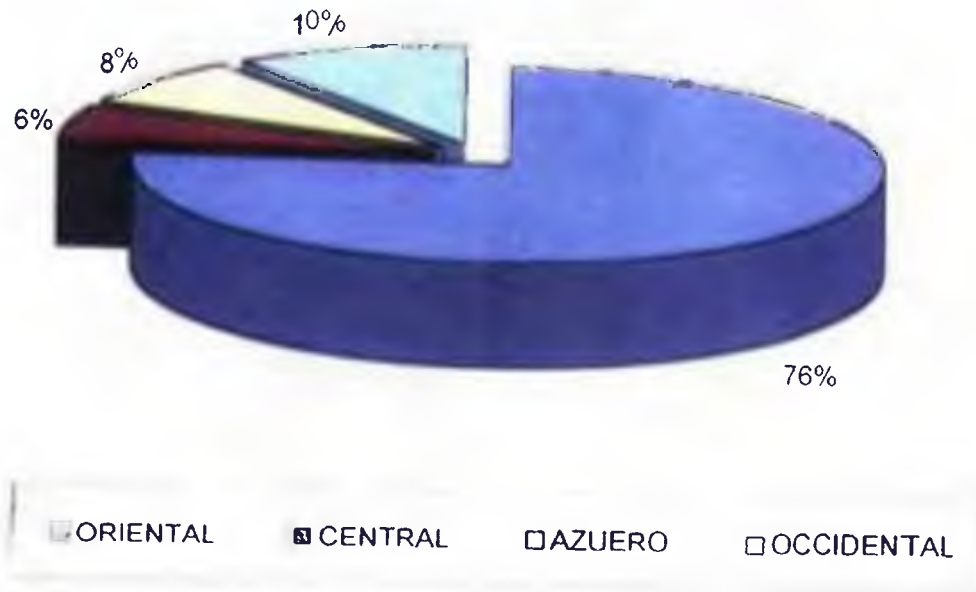
1. Distribución Geográfica de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en la República de Panamá.

Al hacer referencia sobre la distribución regional de las Cooperativas de Ahorro y Crédito se ha procedido a clasificar el área geográfica del país en las siguientes regiones:

- a. Región Occidental (Chiriquí y Bocas del Toro)
- b. Región Central (Coclé y Veraguas)
- c. Región Azuero (Herrera y Los Santos)
- d. Región Oriental (Panamá, Colón Darién e Intendencia de San Blas).

Conforme a los informes suministrados por el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACCOOP), al 31 de marzo de 1998, existen en la República de Panamá 207 Cooperativas de Ahorro y Crédito, distribuidas geográficamente en las siguientes regiones.(Véase Figura N°1).

FIG. 1.
DISTRIBUCIÓN GRÁFICA DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y
CRÉDITO A NIVEL NACIONAL,
SEGÚN REGIÓN



Fuente: Elaborado por el autor de la investigación en base al cuadro VI, Concentración de Resultados

2. Análisis de la Situación según Región:

a. Región Oriental.

Como se aprecia geográficamente, la región oriental se caracteriza por el alto número de Cooperativas de Ahorro y Crédito, que constituyen a ciento cincuenta y ocho (158) cooperativas, o sea en términos de porcentajes al setenta y seis por ciento (76%) del total aglutinado a nivel nacional, conformadas por aproximadamente 70,941 asociados.

De este número la mayoría se ubican en la provincia de Panamá, correspondiendo a ciento cuarenta y ocho (148) Cooperativas de Ahorro y Crédito que representan en términos relativos el setenta y un por ciento (71%) del total de empresas a nivel nacional. De estas cooperativas existentes en la región, 140 son activas.

b. Región Central.

La región central está compuesta por las provincias de Coclé y Veraguas, cubriendo una extensión territorial de aproximadamente unos 16,166.6 kilómetros cuadrados, con una población estimada de 411,787 habitantes; o sea el quince punto cuatro por ciento (15.4 %) de la población total de la República de Panamá, según el Censo de Población y Vivienda de 1996.

En esta región existen doce (12) Cooperativas de Ahorro y Crédito donde agrupan aproximadamente 11,051 asociados. El sesenta y siete por ciento (67%) de

las cooperativas en esta región se ubican en la Provincia de Coclé y del total dicha región absorbe el seis por ciento (6%), a pesar de las dificultades de orden económico presentadas por años atrás, estas organizaciones han logrado no solo mantenerse dentro del mercado financiero, sino superar los obstáculos que se le presentaron en incrementar su capital social, demostrando la solidez y confianza que se tiene en el modelo cooperativo.

c. Región Azuero

En esta región existen diecisiete Cooperativas (17) de Ahorro y Crédito, o sea el ocho por ciento (8%) del total a nivel nacional. Es de señalar que la cartera de crédito de estas organizaciones están orientada al mejoramiento y construcción de vivienda en primer lugar y a la producción agropecuaria en segundo lugar. Tal orientación se debe al reflejo de la identificación de estas cooperativas con las necesidades del asociado y con la capacidad productiva de la región de azuero.

d. Región Occidental

La región occidental que cubren las provincias de Bocas del Toro y Chiriquí, representa aproximadamente un cuarto del territorio nacional y en ella se concentra el diez por ciento, (10%) de las Cooperativas de Ahorro y Crédito que representan ser veinte (20) cooperativas, ubicándose diecisiete (17) de ellas en la provincia de Chiriquí.

3. Estructura Organizativa y Administrativa de una Cooperativa de Ahorro y Crédito.

En el proceso de la administración, se dan políticas y normas que van a ser fundamentales dentro de la gestión para el buen resultado o no de esa administración. Para el caso que nos ocupa, el Fondo de Garantía y las Cooperativas de Ahorro y Crédito como toda empresa, las políticas que se establecen son guías de pensamientos o reglas de conducta que contribuyen en la adopción de decisiones que dan la orientación para los programas de la empresa.

En esencia, la necesidad de planear estratégicamente se deriva del hecho de que toda empresa opera en un medio que experimenta constantes cambios.

En efecto, uno de los mayores problemas de desarrollo profesional que se presenta dentro de las empresas en la actualidad, es romper la resistencia al cambio que permita establecer estrategias de crecimiento, marchar paralelamente al avance de la tecnología y competir dentro del medio en el cual operaría.

Como empresa económica social, una cooperativa debe utilizar todas las técnicas de organización y de administración que aplican las empresas del sector cooperativo, con la diferencia de no dedicarse a negocios especulativos o de lucro. (Ver Fig. 2 y 3)

La dimensión, está a cargo directamente de la gerencia y el personal que elabora en ellas. La base del éxito de una cooperativa, así como de otras empresas, es una buena administración, ya que la organización no es un fin en sí mismo sino, un medio para alcanzar los objetivos propuestos.

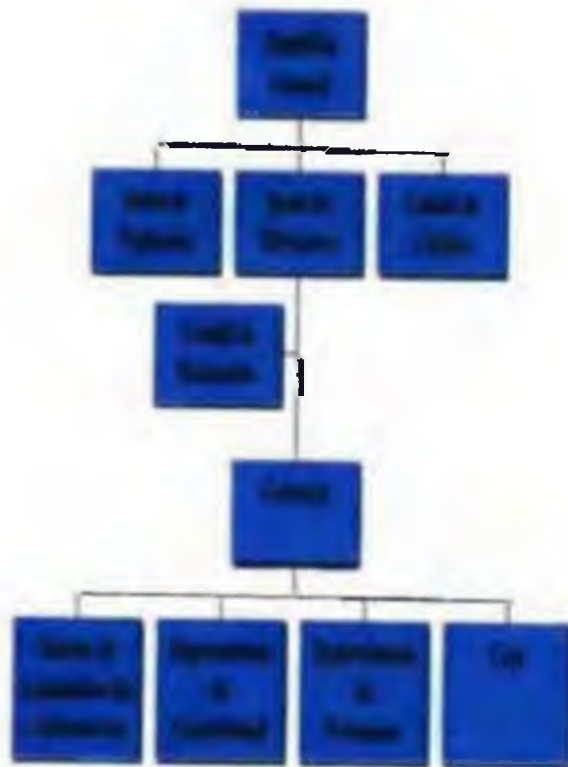
Fig. 2

**Estructura Organizativa y Administrativa
de una Cooperativa de Ahorro y Crédito**



Fuente: Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Panamá (FEDPA)

Fig. 3
ESTRUCTURA DE UNA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO,
POR DEPARTAMENTOS



Fuente: Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Panamá (FEDPA)

B. COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO PROTEGIDAS POR EL FONDO DE GARANTÍA.

1. Distribución Geográfica de las Cooperativas de Ahorro y Crédito protegidas por el Fondo de Garantía.

Como se puede apreciar en la Fig. 4, en la República de Panamá existen 105 Cooperativas de Ahorro y Crédito protegidas por el Fondo de Garantía. En la Fig. 5 encontramos la distribución de socios según zonas protegidas por el Fondo de Garantía, el cual cada vez se incrementa. Por otra parte, en la Fig. 6 encontramos aquellas cooperativas reflejadas según zonas en términos porcentuales por el Fondo de Garantía, y el Cuadro II, muestra según zonas el número de socios protegidos.

A continuación la estructuración según zonas suministrado por el Instituto Autónomo Cooperativo Panameño (IPACCOOP).

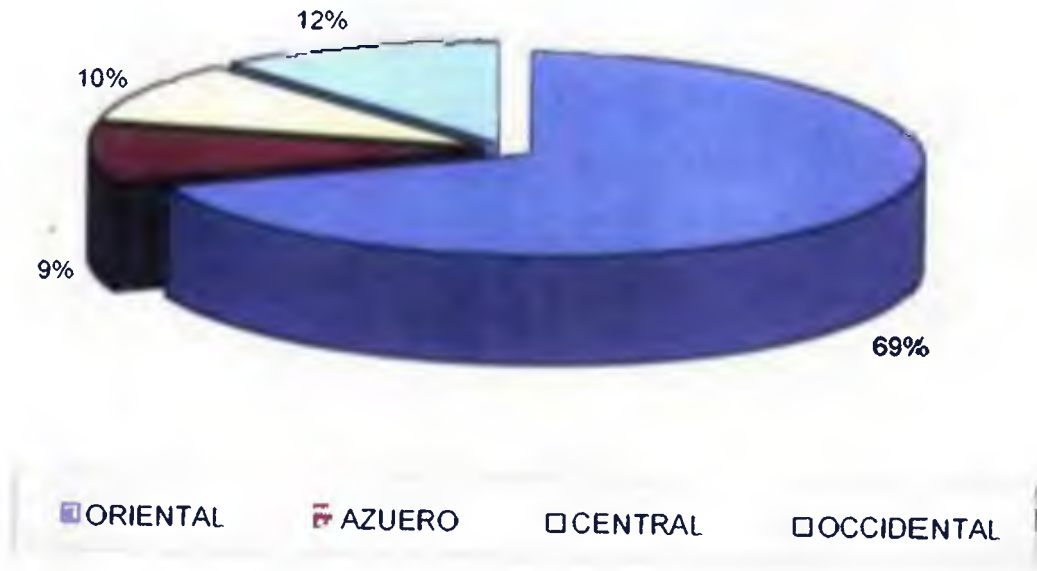
Zona N° 1, o Región Oriental donde se encuentran agrupadas el mayor número de cooperativas protegidas, que corresponden a setenta y tres cooperativas (73), que representan el sesenta y nueve por ciento (69%),

Zona N° 2, o Región de Azuero donde encontramos quince (15) cooperativas de las cuales nueve (9) están protegidas por el Fondo y que representan el nueve por ciento (9%),

Zona N° 3, Región Central donde se concentra el diez por ciento (10%), o sea que en términos de valor resulta ser de diez (10) cooperativas,

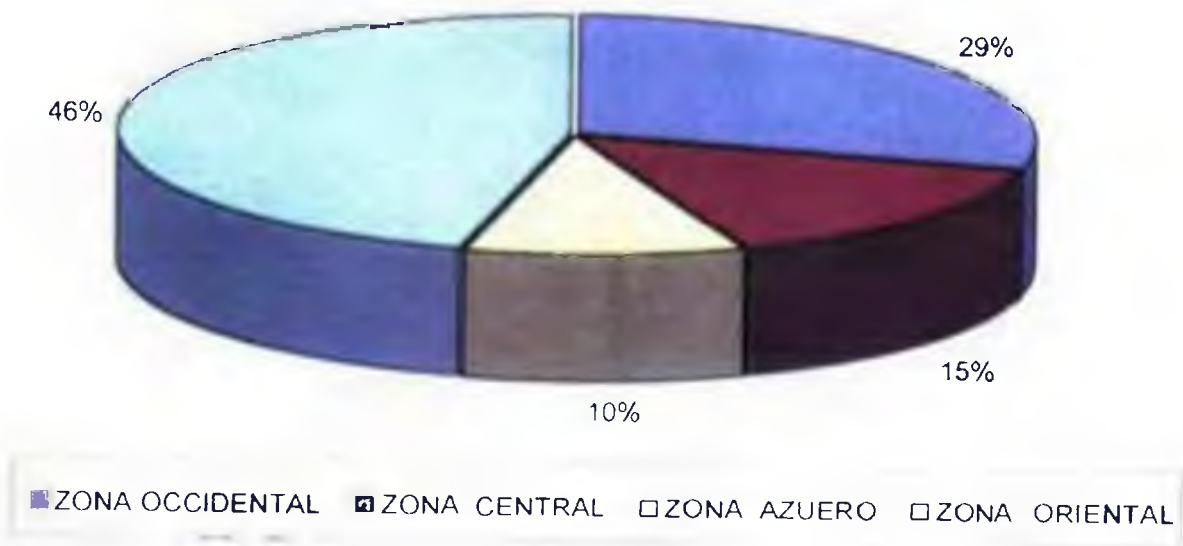
Zona N° 4, Región Occidental comprendida por trece (13) Cooperativas de Ahorro y Crédito que resulta ser el doce por ciento (12%) del total protegido. Tenemos que señalar que por la seguridad de los depósitos y la buena gestión que a la fecha ha desarrollado este fondo, cada vez son más empresas de esta clase que se suman.

FIG. 4.
DISTRIBUCIÓN GRÁFICA DE COOPERATIVAS PROTEGIDAS POR EL
FONDO DE GARANTÍA
(AL 31 DE MAYO DE 1998)



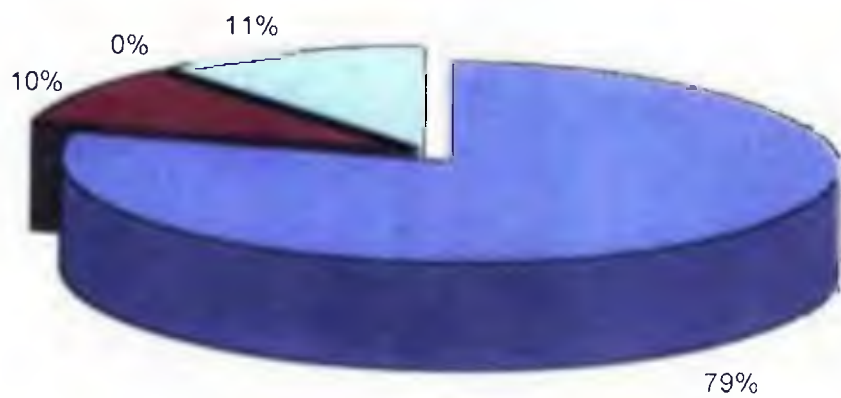
Fuente: Elaborado por el autor de la investigación en base al cuadro VI.
Concentración de Resultados

FIG. 5.
DISTRIBUCIÓN GRÁFICA SEGÚN REGIÓN
DE SOCIOS PROTEGIDOS POR EL FONDO DE GARANTÍA
(AL 31 DE MAYO DE 1998)



Fuente: Elaborado por el autor de la investigación en base al cuadro VI.
Concentración de Resultados

FIG. 6.
DISTRIBUCIÓN GRÁFICA SEGÚN ZONAS DE COOPERATIVAS DE
AHORRO Y CRÉDITOS
NO PROTEGIDAS POR EL FONDO DE GARANTÍA
(AL 31 DE MAYO DE 1998)



■ ORIENTAL ■ AZUERO □ CENTRAL □ OCCIDENTAL

Fuente: Elaborado por el autor de la investigación en base al cuadro VI.
Concentración de Resultados

CUADRO II
DISTRIBUCIÓN SEGÚN REGIÓN DE SOCIOS
PROTEGIDOS POR EL FONDO DE GARANTÍA
(AL 31 DE MAYO DE 1998)

ZONA	CANTIDAD DE SOCIOS	PORCENTAJES
REGIÓN ORIENTAL	54,312	46
REGIÓN AZUERO	12,165	10
REGIÓN CENTRAL	18,542	15
REGIÓN OCCIDENTAL	34,640	29
TOTAL	119,659	100

FUENTE: Información suministrada por la Corporación Fondo de Garantía de FEDPA.

CUADRO III
COMPARACIÓN EN NÚMERO, APORTACIONES Y
AHORROS DE COOPERATIVAS PROTEGIDAS Y NO PROTEGIDAS
POR EL FONDO DE GARANTÍA
(1993 / 1997)

DATOS / AÑOS	1993	1994	1995	1996	1997
Número de Cooperativas Afiliadas	169	160	173	182	184
Número de Cooperativas Protegidas	101	100	97	96	105
Aport. y Ahorros de Coop. Afiliadas	152,689,426	135,097,853	150,117,430	167,852,483	203,572,692
Aportaciones y Ahorros Protegidas	111,990,351	121,763,716	137,297,012	156,131,011	181,579,350
Relación Cooperativas Protegidas	60%	63%	56%	53%	57%
Relación Depósitos Protegidos	73%	90%	91%	93%	89%

FUENTE: Información suministrada por la Corporación Fondo de Garantía, FEDPA.

2. Estructura Organizativa y Administrativa del Fondo de Garantía.

Según los Estatutos del Fondo de Garantía de FEDPA, actualizados al primero de febrero de 1997, en 1985 se constituye y crea con el nombre de Corporación Fondo de Garantía de Fedpa, cuyas siglas son COFEP, una entidad auxiliar del cooperativismo, sin fines de lucro, dedicado a promover la confiabilidad pública del movimiento cooperativo de ahorro y crédito, velando porque se mantenga la solidez y eficiencia del mismo, de duración indefinida y responsabilidad limitada. Podemos observar en la Fig. N° 7 la Estructura Administrativa actual de COFEP.

De acuerdo al Título III, Dirección y Administración, en su artículo 8, la Dirección y Administración, de COFEP están a cargo de:

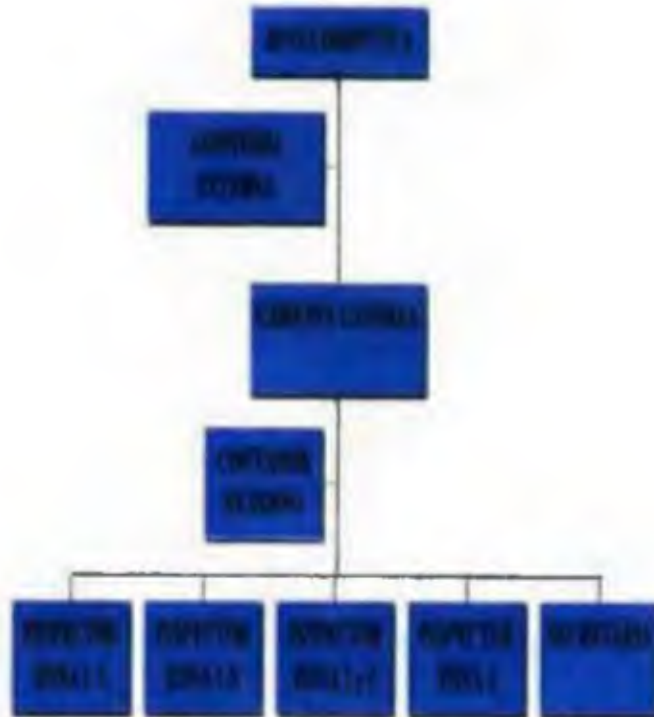
- a. La junta directiva
- b. Los comités que designe la junta directiva
- c. El gerente general.

La junta directiva es el órgano encargado de la administración y dirección de COFEP y velará porque se cumplan los objetivos para los cuales fue creado.

La Junta Directiva estará compuesta por cinco (5) miembros principales y tres (3) suplentes del siguiente modo:

Tres (3) directivos del Consejo de Administración de FEDPA entre los principales o suplentes, el cual designará los cargos de presidente y tesorero de COFEP, dos prominentes dirigentes del cooperativismo panameño, elegidos por el Consejo

Fig. 7
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA
CORPORACION DEL FONDO DE GARANTIA



Fuente: Corporación del Fondo de Garantía, de FEDPA.

de Administración de FEDPA, previo procedimiento de selección que determinará el mismo consejo de administración.

La Junta Directiva de COFEP elegirá el directivo que ejercerá como secretario y los dos restantes ocuparán los cargos de vocales. Se nombrarán dos (2) suplentes del Consejo de Administración de FEDPA y un suplente para los directivos miembros dirigentes prominentes del cooperativismo panameño.

3. El Sistema Financiero Nacional y los Servicios de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

a) Operaciones y Servicios de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

En la República de Panamá existen alrededor de 112 entidades financieras, de las cuales aproximadamente 64 se dedican al otorgamiento de crédito a lo interno del país.

Es importante resaltar que más del 90% de los fondos depositados en Panamá son de origen externo hecho que destaca la importancia del servicio que nuestro Centro Financiero viene brindando al mundo como punto de canalización de facilidades crediticias y como lugar viable para sus depósitos y operaciones de todo tipo.

El sistema financiero bancario, brinda una serie de servicios a nivel local e internacional que viene a dar respuestas a sus clientes, permitiéndole en muchas ocasiones acortar distancias. Estos servicios que generalmente, difieren de los que

ofrecen las Cooperativas de Ahorro y Crédito, pero, por el tipo de empresas financieras que representan ser, y que pueden brindar al cliente o socio, servicios necesarios e imprescindibles para la realización de sus operaciones. Los servicios que ofrece el Sistema Bancario Nacional no estarían completos sin una alusión a su posición geográfica en el centro del continente americano y cercana a sus principales mercados, que han constituido uno de sus mayores atractivos para la Banca Internacional.

Es evidente, que la ubicación geográfica y una red amplia de comunicaciones vía aérea y marítima se complementan con un excelente servicio de comunicaciones telefónicas en las operaciones de los bancos.

La ausencia de estas facilidades, habría frenado el crecimiento del Centro Bancario y su comunicación con los mercados internacionales de capitales, como característica de un Centro Bancario Internacional.

Existen servicios bancarios que son los que pueden brindar los bancos de la localidad pertenecientes al Sistema Bancario Panameño. Pero si bien es cierto, todos con la capacidad para ofrecerlos. Las facilidades en servicios operacionales de los distintos bancos con licencia general e internacional en el sistema, se ha debido a que las empresas bancarias que tienen licencia de representación no realizan ningún tipo de actividades con el público panameño.

A parte de los servicios que ofrece el Sistema Bancario, las Cooperativas de Ahorro y Crédito también ofrecen ciertos servicios a sus asociados como lo son: Préstamos Regulares o Corrientes, Préstamos de Rápida Recuperación, Automáticos,

Especiales (Cuentas por Cobrar) Ahorros de Navidad, Ahorros Corrientes, Ahorro Plus, Plazo Fijos entre otros.

Las tasas de intereses que pagan y cobran las Cooperativas de Ahorro y Crédito difieren a las del Sistema Bancario. Esto obedece, a que estas cooperativas se regulan bajo otra legislación. Como es conocido, el Sistema Bancario se regía hasta hace poco a través del Decreto de Gabinete N° 238 del 2 de julio de 1970, hoy día se habla sobre Superintendencia de Bancos como órgano regulador del Sistema Bancario a través de la Ley N° 9 de 26 de febrero de 1998.

El Movimiento Cooperativo Panameño, a través de su nueva Ley N° 17 de 1° de mayo de 1997, regula y trata sobre el régimen de las Asociaciones Cooperativas definiendo una política clara y determinante para el desarrollo y ordenamiento del Movimiento Cooperativo Panameño, y enmarca a las cooperativas como entes financieros, donde puede captar clientes que no sean asociados de la cooperativa.

Existen servicios bancarios ya conocidos por todos que no realizan las Cooperativas de Ahorro y Crédito, por impedimento en la ley por no ser Bancos, pero no se descarta la posibilidad de poder implementarlas por las mismas a sus asociados en un futuro, entre las que pudiéramos mencionar: Giros, Pagarés, entre otros. Porque además de las operaciones y servicios semejantes, éstas cooperativas ofrecen otros servicios como: Los Servicio de Mortuoria, Seguros de Vida, Programas de Becas, Capitalización de Aportaciones, Fondo de Retiro y otros.

Dentro del Movimiento Cooperativo Panameño, el sub-sector de ahorro y crédito, es considerado como el de mayor potencial porque se maneja sobre la

captación de ahorros, siendo este sector la base fundamental para el dinamismo de las actividades colaterales de servicios a los asociados.

Las cooperativas de ahorro y crédito, al igual que otras empresas de crédito, conceden préstamos para diferentes actividades encaminadas a cubrir necesidades o a desarrollar actividades productivas que a bien tengan sus asociados.

C. SITUACIÓN ACTUAL DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITOS DESDE LA CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA.

1. En lo Social.

Desde el punto de vista social el Fondo de Garantía ha venido a cumplir una función de seguridad a los ahorros y aportaciones de Cooperativistas de Ahorro y Crédito que son en su mayoría personas de clase media baja. Esta organización corporativa, ha logrado establecer a través de un estudio actuarial elaborado en 1996, aumentar las reservas para hacerle frente a los riesgos de cierre y eventualidades financieras de cooperativa que sin lugar a dudas garantiza a todos sus asociados.

Se ha demostrado que la vida se realiza en base a la colaboración recíproca. Más aún, colaboración es la esencia de todo rendimiento cultural. El Cooperativismo es un hecho cultural, una realización del desarrollo de los pueblos. El sistema cooperativo surge como una respuesta a las exigencias sociales de diversos grupos humanos que adquieren conciencia de la necesidad de la unión de muchos hombres identificados con similares problemas o afectados por determinados conflictos. De

esta manera, las cooperativas al reunir a muchas voluntades, se convierten en organización social capaz de alcanzar grandes logros para beneficio de todos sus miembros.

Hoy prácticamente no existe actividad humana que podría estar exenta del sistema cooperativo. Una cooperativa se organiza, en función a las necesidades de los grupos humanos como una forma de auto protección, de auto satisfacción, y auto realización. La finalidad de una cooperativa, depende de las particularidades del grupo, pero el principio es el mismo: **Ayuda mutua, Cooperación.**

Aquí radica la razón de ser y existir del sistema cooperativo. Naturalmente, para que una cooperativa alcance el éxito se requieren de ciertas condiciones indispensables de los miembros que la conforman, y ellas se resumen en voluntad de trabajo, honestidad en los principios de honradez a todo prueba en la administración de los recursos, por ello, además del interés y objetivo del Fondo de Garantía en hacer valer los recursos de sus socios y hacer crecer, competir y participar en nuestro medio financiero, estas empresas financieras en el contexto económico nacional.

2. En lo Económico y Financiero:

Como lo establece el Título II, Objetivos y Facultades en su artículo 6:

COFEP tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- a) Establecer y administrar un Fondo de Garantía y un Fondo de Estabilización para beneficio de las cooperativas afiliadas a FEDPA.
- b) El objetivo del Fondo de Estabilización es evitar la insolvencia de las cooperativas con problemas socioeconómicos.

- c) Garantizar el pago de las aportaciones y ahorros no satisfechos a los asociados de una cooperativa protegida, después de su liquidación conforme a la Ley vigente.
- d) Establecer y administrar un servicio de inspección que debe velar por la buena gestión administrativa y financiera de cada cooperativa afiliada a FEDPA.

De manera que desde la creación del Fondo de Garantía el mismo ha venido cumpliendo a cabalidad con todos sus objetivos, haciéndolos cumplir con la finalidad de aplicar las normas financieras orientadas a incrementar la eficiencia administrativa y confiable del público en las cooperativas afiliadas y protegidas.

Existen notables diferencias en el propósito económico de cada uno de los tipos de cooperativas organizadas, y específicamente las Cooperativas de Ahorro y Crédito han venido a llenar un vacío económico dentro de muchas familias panameñas, ya que a través de estas empresas, muchos hemos podido resolver parte de nuestros problemas (educación, vivienda, salud y otros) teniendo las mismas como función básica el ahorro y prestar dinero a los asociados.

La buena administración en las cooperativas, asegura el éxito de las actividades que se emprendan porque garantizan eficiencia, ahorro de tiempo y costos favorables para los asociados, el cual vienen a constituir el mecanismo más expedito de ordenamiento y planificación en los diferentes servicios que ofrece (ahorros, concesión de crédito y protecciones en el asociado)

De las 207 Cooperativas de Ahorro y Crédito establecidas en nuestro país, 184 están federadas o afiliadas con aproximadamente 132,000 socios de todos los estratos sociales. El sistema se muestra casi completo con las disposiciones de un Fondo de Garantía (COFEP) que protege los ahorros y aportaciones de 105 Cooperativas de Ahorro y Crédito con una población protegida de aproximadamente 119,000 asociados, cuyos montos de protección hoy día se elevan a la suma de B/.20,000.00 en ahorros por asociados.

Sin embargo, de ninguna manera los logros obtenidos en el campo cooperativo deben inducir a las cooperativas panameñas a pensar en “dormirse en sus laureles”, todo lo contrario, esto debe llevarnos a esforzarnos por consolidar a Corto, Mediano y Largo Plazo, las realizaciones alcanzada por el sistema en beneficio de la población cooperativista.

Hoy día, el sistema cooperativo en especial el sub-sector ahorro y crédito, tiene un peso relativo en el sistema financiero nacional, ya que posee un sistema de captación de ahorros y otorgamiento de crédito lo suficientemente desarrollado quizás no para competir con el Sistema Bancario pero si para asegurar la existencia del Movimiento Cooperativo y su respectiva filosofía asociativa.

3. En lo Político.

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito como ninguna otra, están vinculadas políticamente, porque las mismas se preocupan por integrar plenamente a la economía a todo trabajador, a fin de que alcance los mayores índices de producción y beneficios como asociado.

El principio de integración las estimula a mantener vínculos con otras cooperativas y federaciones nacionales e internacionales, cuyo objetivo específico lo constituye las prestaciones de mutua colaboración, coordinación y relaciones con empresas privadas, públicas entre otras.

En los estatutos de COFEP, título I, Disposiciones Generales, artículo 3, señala que: No se permitirá tratar asuntos políticos, partidistas, raciales o religiosos en el seno de COFEP o destinar fondos a campañas de cierta índole o a objetivos que no sean estrictamente los propios de sus objetivos y facultades. De manera que queda plenamente establecido la no intromisión de fuerzas que vaya en contra por el cual fue creada esta corporación.

CAPÍTULO TERCERO
APLICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA ENCUESTA

A. LA ENCUESTA

De acuerdo a **Chiavenato, Idalberto, 1993**, el cuestionario debe ser preparado de manera que permita obtener respuestas correctas e información útil. De esta manera se puede decir, que una encuesta puede medir el grado de satisfacción, o insatisfacción y puede señalar la actitud que tiene una persona o un grupo de personas a los diversos factores que afectan su trabajo.

1. Objetivo de la Encuesta:

Entre los objetivos de la encuesta, dirigida a ciertas empresas de tipo Cooperativas de Ahorro y Crédito establecidas en la ciudad de Panamá y protegidas por el Fondo de Garantía , se incluyen los siguientes:

- a) ¿Cómo evalúan las Cooperativas el funcionamiento del Fondo de Garantía?
- b) ¿Cómo se califica el funcionamiento administrativo del Fondo .?
- c) ¿Qué criterio tienen las Cooperativas de Ahorro y Crédito en cuanto a los indicadores de tipo administrativo y financiero manejados por COFEP.?
- d) ¿Cómo se lleva a cabo el funcionamiento en cuanto a su Estructura Organizacional.?
- e) ¿Qué aceptación tendría el Fondo, si se manejara con independencia financiera.?
- f) Desde que se creó el Fondo de Garantía, ¿cuál ha sido el comportamiento de los servicios que ofrecen estas empresas protegidas.?

- g) ¿Qué importancia tiene este Fondo, dentro del Sistema Financiero Panameño.?

2. Variables de la Encuesta.

De acuerdo a los propósitos y objetivos que se han contemplado en esta investigación, se describe brevemente el concepto de variables, así: de acuerdo a **MÉNDEZ, Carlos, 1995**, en su libro **METODOLOGÍA**, el término “variable, se puede considerar como una característica, atributo, propiedad o cualidad que puede darse o estar ausente en los individuos, grupos o sociedades; puede presentarse en matices o modalidades diferentes, además se le puede asignar un valor numérico a cada uno de los resultados de un conjunto de experiencia.” P.113.

Continuando con el mismo tema, **HERNÁNDEZ, Roberto**, et al 1991, en su libro **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**, indica que, variable es una propiedad que puede variar, adquirir diversos valores, y cuya variación es susceptible de medirse. Es decir, la variable se aplica a un grupo de personas u objetos, los cuales pueden adquirir diversos valores respecto a las variables. P.77.

Para efecto de esta investigación se enlistan y definen a continuación las diez variables escogidas al azar y que son las bases fundamentales entre otras de la encuesta a saber:

a) Estructura Organizacional:

Mecanismo diseñado por las empresas, para identificar formalmente las tareas y niveles de responsabilidad y autoridad dentro de la organización, dirigido a lograr objetivos previamente establecidos.

b) Comunicación:

Esta variable fue utilizada para medir la forma directa e indirecta que puede llevarse a cabo la comunicación entre el Fondo de Garantía, como empresa y las cooperativas protegidas.

c) Estabilidad:

Esta variable se utiliza para medir la seguridad administrativa de las cooperativas protegidas en función a su organización.

d) Crecimiento:

A través de esta variable deseamos evaluar cual ha sido el crecimiento del Fondo y de las cooperativas desde el momento que tenía que cumplirse con los criterios administrativos y financieros.

e) Administración:

Esta variable fue utilizada para enmarcar los conceptos generales de la administración por objetivos para mejorar tanto la eficacia como la efectividad de las organizaciones.

f) Protección:

Condición que se adquiere mediante el cumplimiento de criterios previamente fijados por COFEP, y que permita compensar a los asociados de cooperativas que los reúnan, por la insolvencia económica de éstas hasta por un monto fijado por la Junta de Directiva de COFEP.

g) Supervisión:

Condición fundamental de la administración de saber que conlleva diversas razones de cómo minimizar el riesgo de quiebra de la cooperativa, en momento oportuno a través de los criterios financieros e indicadores previniendo de situaciones difíciles.

h) Misión:

Esta variable fue utilizada para medir como crecer en el mercado, mejorar el servicio al cliente y lograr que la empresa sea cada vez más competitiva, ofreciendo siempre producto de calidad y aprovechando efectivamente las oportunidades que se presentan. La misión como variable la medimos como el paso previo al establecimiento de metas que van acompañada de planes específicos para lograr su cumplimiento.

i) Desempeño:

Esta variable la utilizamos para medir todos los niveles de la organización como parte integral de todo plan de acción concebido para mejorar la productividad.

j) Independencia:

Esta variable fue utilizada considerando el deseo de aquellas empresas protegidas, por el Fondo de Garantía que a través de sus reservas obtenga una independencia total ante cualquier eventualidad de protección futura a cualquier cooperativa, que garantice su funcionamiento como también el mismo pueda cubrir sus gastos administrativos y otras contingencias.

3. Diseño y Redacción del Formato:

El modelo que se ha escogido en esta investigación, es el de la **ESCALA DE LIKERT**, el cual se elige entre cinco (5) posibles respuestas, la de preferencia por el encuestado. El formato se diseña en base a diez (10) variables escogidas al azar por el investigador de este trabajo de grado, además se basa en los veinte (20) indicadores redactados, para el diseño de la encuesta, (Véase Cuadro IV).

Como se indica en el Cuadro IV, se han elaborado veinte (20) indicadores o sub-áreas que ordenadas cronológicamente representaran las veinte preguntas de la encuesta.

El diseño del formato que aparece en la siguiente página, va acompañado de un instructivo, donde aparece primeramente el encabezamiento con los datos generales, así: **Universidad de Panamá, Vicerrectoría de Investigación y Post-Grado, Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, Maestría en Finanzas**; como segundo, al centro aparece la parte instructiva donde se da a conocer la finalidad de la misma y finalmente las instrucciones de la tabla de valorización con su correspondiente explicación.

CUADRO IV

ENCUESTA

VARIABLES	SUB-ÁREAS
1. Estructura Organizacional	01 Organigrama / Recurso Humano
	11 Las operaciones se estabilizan en función a la seguridad.
2. Comunicación.	02 Comunicación Descendente
	12 Comunicación Ascendente
3. Estabilidad	03 Seguridad por el Patrimonio de COFEP.
	13 Mantiene buena estabilidad administrativa las c cooperativas.
4. Crecimiento	04 Mejor Nivel de Utilidades.
	14 Con la supervisión, las cooperativas protegidas han logrado crecer internamente.
5. Administración	05 Organización de la empresa.
	15 El Fondo logra objetivos.
6. Protección	06 Confianza
	16 Estabilidad
7. Supervisión	07 Incremento de membresía
	17 Criterios de Protección
8. Misión	08 Credibilidad y Confianza.
	18 Crecer y ser competitivos
9. Desempeño	09 Cumplimiento Administrativo
	19 Autogestión Administrativa
10. Independencia	10 Capitalización e Independencia Financiera
	20 Independencia con Autoregulación y manejo

Fuente: Elaborado por el autor de la investigación.

FIGURA N° 8

Diseño del Cuestionario

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POST-GRADO
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS

En la encuesta que se presenta a continuación, encontrará usted veinte (20) preguntas sobre algunos aspectos del Fondo de Garantía, con la finalidad de poder evaluar, analizar y buscar soluciones a las posibles dificultades que se ha podido encontrar desde la creación de esta Corporación como posible solución y seguridad a los depósitos y ahorros de los socios de aquellas cooperativas de Ahorro y Crédito protegidas. Para que esta encuesta se realice de una manera positiva y objetiva se necesita la cooperación por parte de cada uno de ustedes.

Instrucciones:

Lea cada una de las preguntas y decida que tan de acuerdo se siente usted en relación al funcionamiento, asistencia administrativa-financiera de su empresa. Califique todas las preguntas de esta encuesta encerrando con un círculo el número que corresponda a lo que usted siente. Luego proceda a calificarlo de acuerdo a la siguiente tabla.

N° 1. Encierre en un círculo el número (1) uno cuando considere que la respuesta es Muy Buena, o sea, cuando este aspecto está totalmente de acuerdo con lo que piensa que debe ser.

N° 2. Encierre en un círculo el número (2) dos cuando usted considere que la respuesta es Buena, o sea, cuando este aspecto está de acuerdo a lo que usted piensa que debe ser.

N° 3. Encierre en un círculo el número (3) tres cuando usted considere que la respuesta es Regular, o sea, cuando usted no se haya definido ni sentido satisfacción o insatisfacción.

N° 4. Encierre en un círculo el número (4) cuatro cuando usted considere que la respuesta es Mala, o sea, cuando ese aspecto refleja varias cosas que usted piensa que no debe ser.

N° 5. Encierre en un círculo el número (5) cinco cuando usted considere que la respuesta es Muy Mala, o sea, que no refleje lo que usted piensa que debe ser.

CONSIDERO QUE LA CORPORACIÓN FONDO DE GARANTÍA PARA MI COOPERATIVA ES

- | | | |
|----|--|-----------|
| 1 | Considera usted que con la creación y estructura de la Corporación Fondo de Garantía por la Federación para protección de susfondos ha sido? | 1 2 3 4 5 |
| 2 | En el caso de su cooperativa, la protección individual de hasta B/.20,000.00 es? | 1 2 3 4 5 |
| 3 | ¿Cómo observa la capacidad de COFEP con un patrimonio de B/.2.0 millones ante un eventual cierre de su cooperativa? | 1 2 3 4 5 |
| 4 | ¿De qué manera estima usted la condición de COFEP desde la crisis del sistema que se inició a mediados de 1997? | 1 2 3 4 5 |
| 5 | Con los problemas de la crisis del sistema, siente que el respaldo que recibe su cooperativa del Fondo de Garantía? (Técnico, Administrativo y Financiero) es? | 1 2 3 4 5 |
| 6 | La confianza de su cooperativa en COFEP es? | 1 2 3 4 5 |
| 7 | Con la protección y supervisión que ofrece COFEP a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, cuál ha sido el comportamiento en cuanto al ingreso de nuevos socios? | 1 2 3 4 5 |
| 8 | El comportamiento de las cuentas de ahorros y plazo fijo de los asociados desde que se protegió con COFEP ha sido? | 1 2 3 4 5 |
| 9 | Entre los criterios financieros y administrativos establecidos por COFEP, cuál ha sido el desempeño gerencial de su cooperativa en su cumplimiento? | 1 2 3 4 5 |
| 10 | La capitalización de su cooperativa en COFEP mediante el 5% de la cuota anual es? | 1 2 3 4 5 |
| 11 | Desde su protección en COFEP la innovación de los servicios de su cooperativa ha sido? | 1 2 3 4 5 |
| 12 | Cómo califica usted el desempeño dirigenal y la comunicación de COFEP? | 1 2 3 4 5 |
| 13 | Cómo califica usted el desempeño administrativo de COFEP? | 1 2 3 4 5 |
| 14 | La labor de supervisión de los técnicos de COFEP es? | 1 2 3 4 5 |
| 15 | Cómo considera usted el uso del Fondo, creado por FEDPA en caso de una insolvencia de una determinada cooperativa? | 1 2 3 4 5 |
| 16 | El programa desarrollado por COFEP dirigido a promover el bienestar de los asociados de su cooperativa ha sido? | 1 2 3 4 5 |
| 17 | Cómo califica los indicadores financieros de evaluación por COFEP hasta la fecha? | 1 2 3 4 5 |
| 18 | La importancia de COFEP dentro del Sistema Financiero Panameño es? | 1 2 3 4 5 |
| 19 | La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Administrativa sería? | 1 2 3 4 5 |
| 20 | La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Financiera sería? | 1 2 3 4 5 |

B. APLICACIÓN DE LA ENCUESTA

1. Hipótesis de Trabajo :

Siguiendo a **MÉNDEZ, Carlos**, 1995 Op.cit., define hipótesis de trabajo como la formulación de proposiciones que evaluadas por la práctica, utilizan procedimientos rigurosamente establecidos. Se plantean con el propósito de llegar a explicar hechos o fenómenos que caracterizan o identifican el objeto de investigación. P.105.

La hipótesis de trabajo seleccionada en este trabajo de grado, se plantea de la siguiente manera: Se desea saber por medio de las variables, **Estructura Organizacional, Comunicación, Estabilidad, Crecimiento, Administración, Protección, Supervisión, Misión, Desempeño e Independencia** entre otras, cuál ha sido el funcionamiento operacional e impacto que ha logrado tener este Fondo de Garantía , como reserva de capital para garantizar los ahorros y depósitos de las Cooperativas de Ahorros y Créditos, afiliadas en la Federación y protegidas por el Fondo de Garantía como instituciones que intermedian recursos financieros en la República de Panamá.

2. Población y Muestra :

a) Población:

Como se indicó anteriormente, la población a consultar en este trabajo de investigación se conforma de empresas que intermedian recursos financieros, como son las Cooperativas de Ahorro y Crédito protegidas por el Fondo de Garantía.

b) Muestra:

El universo de la población general de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en la República de Panamá consiste de 207 Cooperativas, de las cuales aproximadamente 105 Cooperativas de Ahorro y Crédito son las que están protegidas por el Fondo de Garantía.

Se efectuará una muestra estratificada del 19.05% del total de cooperativas resultando lo siguiente:

N	=	Población	FÓRMULA:
n	=	Muestra	$n/N \times 100 = \%$
%	=	Porcentaje	

Reemplazando:

N	=	105
n	=	20
%	=	19.05%

$.20 / 105 = 19.05\%$

PROCEDIMIENTO:

El proceso de selección se dará sobre la base primeramente, de un listado que nos suministrará la Federación Panameña de Cooperativas de Ahorro y Crédito, R.L. (FEDPA) y el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, (IPACCOOP)

Donde se detallan las cooperativas según zonas, afiliadas y protegidas por el Fondo de Garantía a nivel nacional. Sobre este total, tomaremos una muestra del 19.05% donde podamos cubrir aproximadamente 20 cooperativas, como muestra representativa.

**CUADRO V
HOJA DE TABULACIÓN**

1= Muy Bueno 3= -Regular 5= M M - Muy Malo
2= Bueno 4= -Malo S / R = Sin Respuestas

NUMERO DE PREGUNTA	P U N T A J E S				P U N T A J E S T O T A L E S			
	1-2 MB/B	3 R	4-5 M/MM	0 S/R	1-2 MB/B	3 R	4-5 M/MM	0 S/R
1					19	1	0	0
2					18	1	1	0
3					10	7	3	0
4					4	13	2	1
5					6	11	3	0
6					14	5	1	0
7					7	12	1	0
8					10	10	0	0
9					18	2	0	0
10					13	7	0	0
11					7	9	2	1
12					11	6	3	0
13					13	6	1	0
14					15	3	2	0
15					8	7	4	1
16					11	7	1	1
17					15	4	1	0
18					5	4	0	1
19					17	1	2	0
20					16	2	2	0

FUENTE. Confeccionado por el autor en base a las encuestas.

**CUADRO VI
CONCENTRACIÓN DE RESULTADOS**

MB = Muy Bueno M = Malo
 B = Bueno MM = Muy Malo
 Regular = Regular S/R = Sin Respuesta

VARIABLES	Número de Pregunta	Total de Respuesta por Preguntas				Puntajes Clasificación de Res ueatas				Totales Porcentajes			
		MB/B	B	M	S/R	MB/B	B	M	S/R	MB/B	B	M	S/R
1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	1	19	1	7	0	29	10	3	1				
	11	7	9	5	1					65	25	8	7
	Total	26	10	3	1	40	40	40	40				
2. COMUNICACION	2	18		1	0	29	7	4	0				
	12	11	6	3	0					72	18	10	0
	Total	29	7	4	0	40	40	40	40				
3. ESTABILIDAD	3	10	7	3	0	23	13	4	0				
	13	13	6	1	0					57	33	10	0
	Total	23	13	4	0	40	40	40	40				
4. CRECIMIENTO	4	4	13	2	1	19	16	4	1				
	14	15	3	2	0					48	40	10	2
	Total	19	16	4	1	40	40	40	40				
5. ADMINISTRACION	5	6	11	3	0	14	18	7	1				
	15	8	7	4	1					35	45	18	2
	Total	14	18	7	1	40	40	40	40				
6. PROTECCION	6	14	5	1	0	25	12	2	1				
	16	11		1	1					63	30	5	2
	Total	25	12	2	1	40	40	40	40				
7. SUPERVISION	7	7	12	1	0	22	16	2	0				
	17	15	4	1	0					55	40	5	0
	Total	22	16	2	0	40	40	40	40				
8. MISION	8	10	10	0	0	25	14	0	1				
	18	15	4	0	1					63	35	0	2
	Total	25	14	0	1	40	40	40	40				
9. DESEMPEÑO	9	18	2	0	0	35	3	2	0				
	19	17	1	2	0					87	8	5	0
	Total	35	3	2	0	40	40	40	40				
10. INDEPENDENCIA	10	13		0	0	29	9	2	0				
	20	15	2	2	0					72	23	5	0
	Total	28	2	2	0	40	40	40	40				

FUENTE Elaborado por el autor en base a la información obtenida de la hoja de tabulación

La técnica de selección se dará sobre la Técnica de Muestreo Aleatorio Simple, el cual es el método de selección de los elementos de la muestra más sencilla por ser la más usual. Esta selección se basa en el azar, en la que la dirección de un conjunto de elementos de una población se efectúa en forma tal que cada muestra posible de un tamaño dado tiene la misma probabilidad de selección. Es decir, que todos los elementos que componen la población, tienen igual probabilidad de selección.

El diseño muestral, permite obtener datos representativos que facilitará llegar a conclusiones racionales, para la consideración de algunas alternativas de solución al Fondo de Garantía en su Organización y Administración.

3. Recolección de Datos:

El Cuadro V, hoja de tabulación agrupa las respuestas que se señalaron en las encuestas. Se puede apreciar dos grandes columnas: las de puntajes y puntajes totales. Las filas son las respuestas a las preguntas que se están tabulando en la cual se indican 20 preguntas de la encuesta. Luego se sumó el total de respuestas de cada pregunta, en la columna que aparece al lado derecho del cuadro, esta información se traslada al Cuadro VI Concentración de Resultados.

C. INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

El cuadro denominado Concentración de Resultados, muestra los resultados obtenidos por las variables recopiladas y agrupadas según la base de información obtenida del cuadro de tabulación. La clasificación de las categorías asignadas a las respuestas recopiladas se dividió en **Muy Bueno, Bueno, Regular, Malo, Muy Malo** y **Sin Respuestas**.

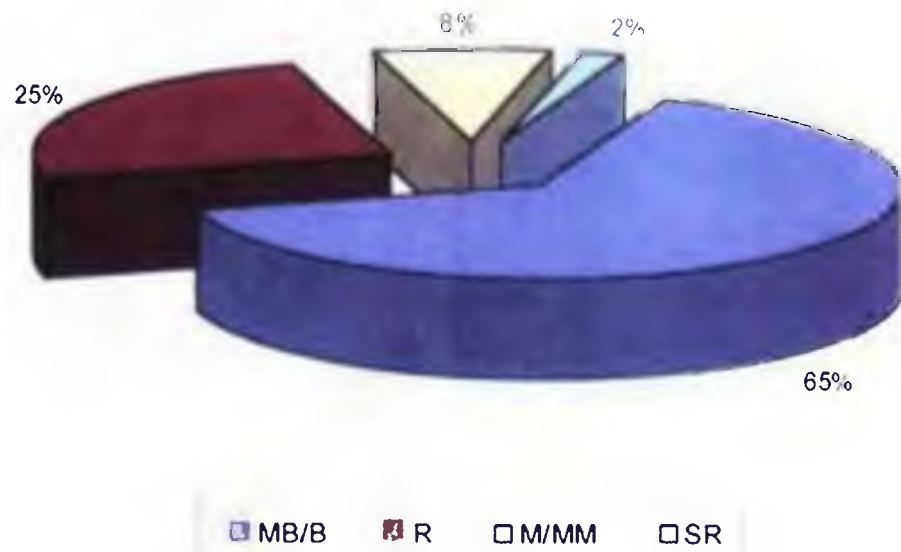
Dentro de la Categoría Bueno se consideraron las respuestas recopiladas como Muy Bueno y Bueno, la siguiente categoría se denominó Regular, la siguiente; se denominó Malo que incluye los aspectos considerados como Malo y Muy Malo, por último se estableció la categoría de Sin Respuestas, para aquellas preguntas que no fueron respondidas.

El Anexo N° 4, muestra los formularios de las encuestas recopiladas en el estudio con sus respectivas respuestas seleccionadas por las empresas encuestadas. De esta manera, podemos observar en la primera columna, el Número y Nombre de todas las variables. En la segunda columna, se presenta el número de las preguntas agrupadas por variables, por ejemplo la 01 y la 11. En la tercera columna aparecen los totales de respuestas según preguntas. En la cuarta columna aparecen los puntajes totales clasificados por respuestas, y en la última columna los valores relativos correspondiente a cada variable.

1. Resultado Según Variable.

La Fig. 9, recoge la gráfica de la variable N° 1, **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**, en donde veintiséis de cuarenta (26/40) respuestas equivalen en términos relativos al sesenta y cinco por ciento (65%) de Muy Bueno / Bueno, mientras que diez de cuarenta (10/40) representan el veinticinco por ciento (25%) de Regular. Esto nos indica que la mayoría de las empresas encuestadas consideran que desde la creación del Fondo de Garantía, el mismo ha venido a asegurar como reserva de capital, los ahorros depositados en instituciones financieras que intermedian recursos financieros, como también consideran que la Estructura Organizativa del

Fig. 9.
GRÁFICA DE LA VARIABLE N° 1
VARIABLE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



Fuente: Elaborado por el autor de la investigación en base al cuadro VI,
Concentración de Resultados

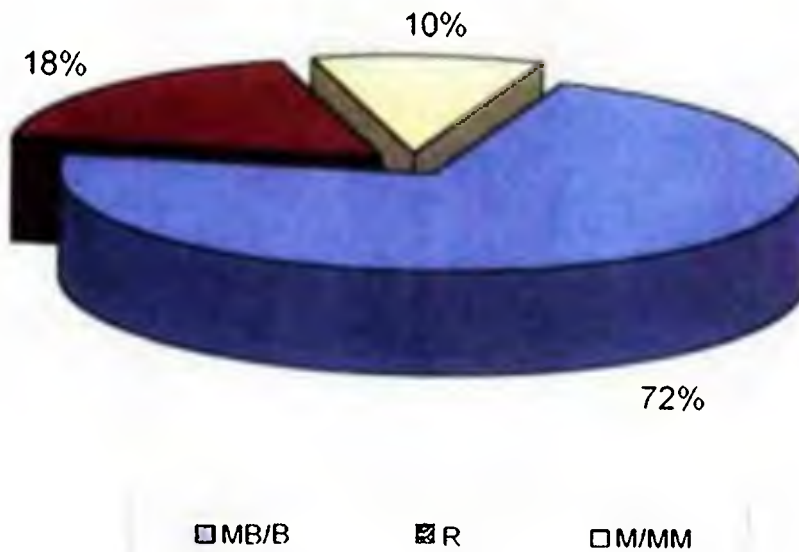
Fondo de Garantía a la fecha ha venido cumpliendo a cabalidad sus objetivos trazados, mientras que existe un veinticinco por ciento (25%) que consideran que la Estructura Organizativa del Fondo, es regularmente funcional.

La Fig. 10, recoge la gráfica de la variable N° 2, **COMUNICACIÓN**, donde veintinueve de cuarenta (29/40) respuestas equivalen en valores porcentuales al setenta y dos por ciento (72%) de Muy Bueno / Bueno, mientras que siete de cuarenta respuestas (7/40), representan el dieciocho por ciento (18%) de Regular, demostrando a través de estos indicadores, que la mayoría de las Cooperativas de Ahorro y Crédito encuestadas consideran que la vía de Comunicación con las cooperativas protegidas por el Fondo ha sido fundamental para llevar a cabo mejor administración de sus recursos.

En cuanto a la Fig. 11 que corresponde a la gráfica de la variable N° 3, **ESTABILIDAD**, la misma nos indica que veintitrés de cuarenta (23/40) respuestas equivalen en términos relativos al cincuenta y siete por ciento (57%) correspondió a decisiones Muy Buena / Buena , mientras que trece de cuarenta respuestas (13/40) representan el treinta y tres por ciento (33%) de Regular, como cuatro de cuarenta respuestas (4 / 40), o sea el diez por ciento (10%) respondió de Mala / Muy Mala. De manera que estos resultados nos indican, que la mayoría de la encuestas avalan la capacidad patrimonial de la Corporación del Fondo de Garantía (COFEP) para hacerle frente a un eventual cierre de una cooperativa.

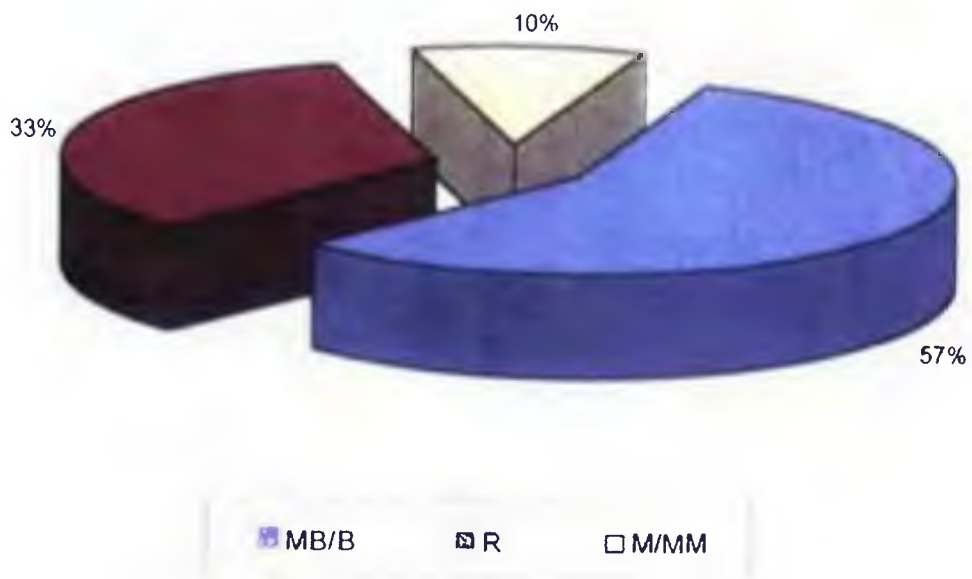
La Fig. 12, que corresponde a la gráfica de la variable N° 4 **CRECIMIENTO**, nos indica que diecinueve de cuarenta respuestas (19/40)

FIG. 10.
GRÁFICA DE LA VARIABLE N° 2
VARIABLE COMUNICACIÓN



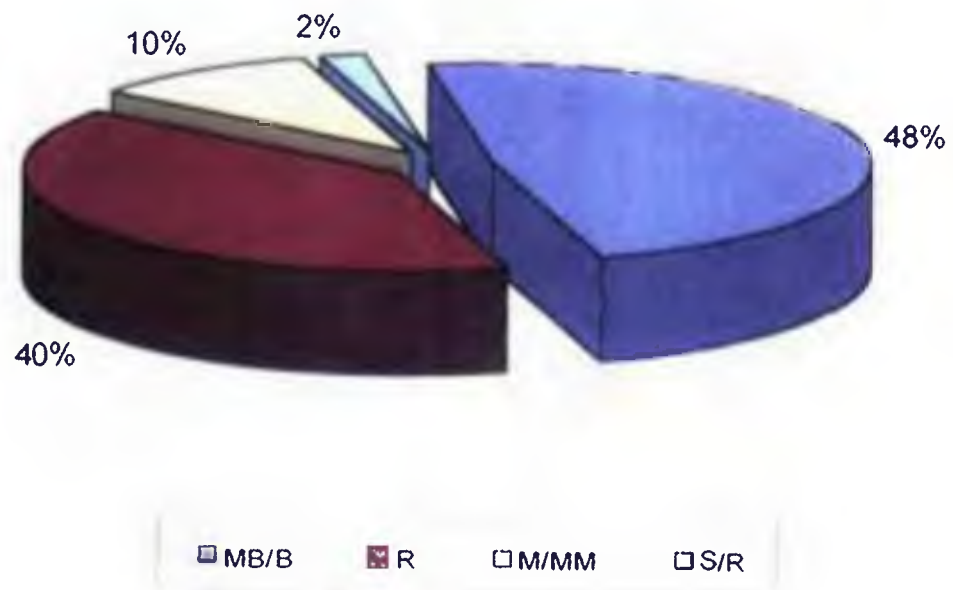
Fuente: Elaborado por el autor de la investigación en base al cuadro VI,
Concentración de Resultados

Fig. 11.
GRÁFICA DE LA VARIABLE N° 3
VARIABLE ESTABILIDAD



Fuente: Elaborado por el autor de la investigación en base al cuadro VI, Concentración de Resultados

Fig. 12.
GRÁFICA DE LA VARIABLE N°4
VARIABLE CRECIMIENTO



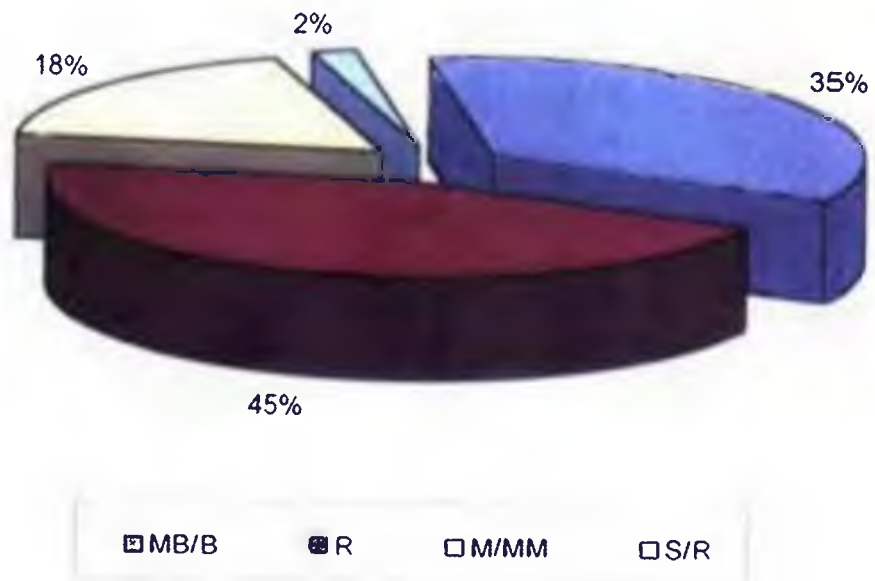
Fuente: Elaborado por el autor de la investigación en base al Cuadro VI
Concentración de Resultados.

equivalen en porcentajes al cuarenta y ocho por ciento (48%) de Muy Bueno / Bueno, mientras que dieciséis de cuarenta respuestas (16/40), o sea, el cuarenta por ciento (40%) consideró de Regular, cuatro de cuarenta respuestas (4/40), o sea, el diez por ciento (10%) de Mala / Muy Mala y uno de cuarenta respuestas (1/40) o sea, el dos por ciento (2%) fue Sin Respuesta. Esto nos indica que de acuerdo a los resultados obtenidos en esta variable a penas el cuarenta y ocho por ciento (48%) de las respuestas consideraron de Muy Buena / Buena la condición de COFEP desde que se dio inicio la crisis del Sistema Fedpa, no obstante, lo ideal era que este porcentaje hubiera superado el cincuenta por ciento (50%), dado que el cincuenta y dos por ciento (52%), consideran sus respuestas entre Regular, Muy Mala / Mala y Sin Respuesta.

Con relación a la Fig. 13 que recoge la gráfica de la variable N° 5, **ADMINISTRACIÓN**, en donde catorce de cuarenta respuestas (14/40) equivalen en términos relativos al cuarenta y cinco por ciento (45%) correspondiendo Muy Bueno / Bueno, mientras que treinta y cinco por ciento (35%) de Regular, dieciocho por ciento (18%) Malo / Muy Malo y dos por ciento (2%), Sin Respuestas. Estos resultados contenidos en la variable evaluada, nos indican que el mayor porcentaje de las cooperativas encuestadas consideraron que la asistencia de tipo administrativa y técnico ha sido fundamental a pesar de la crisis del sistema, adquiriendo confianza en el fondo ante una eventualidad.

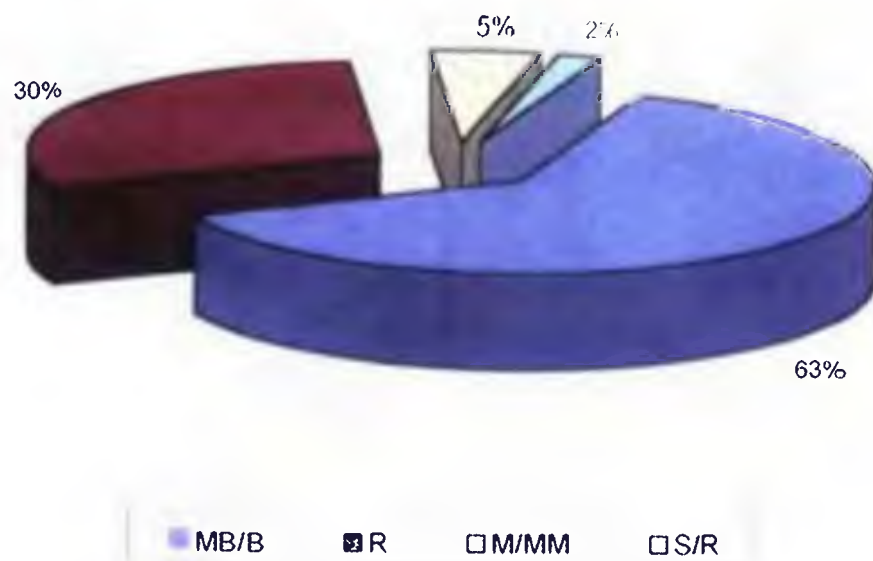
La Fig. 14, representa la gráfica de la variable N°6, **PROTECCIÓN**, la misma nos indica que veinticinco de cuarenta respuestas (25/40) equivalen al sesenta y tres por ciento (63%) de Muy Bueno / Bueno, mientras que doce de cuarenta respuestas (12/40), representa el treinta por ciento (30%) correspondiendo a Regular,

Fig. 13.
GRÁFICA DE LA VARIABLE N° 5
VARIABLE ADMINISTRACIÓN



Fuente: Elaborado por el autor de la investigación en base al Cuadro VI, Concentración de Resultados.

Fig. 14.
GRÁFICA DE LA VARIABLE N°6
VARIABLE PROTECCIÓN



Fuente: Elaborado por el autor de la investigación en base al cuadro VI.
Concentración de Resultados

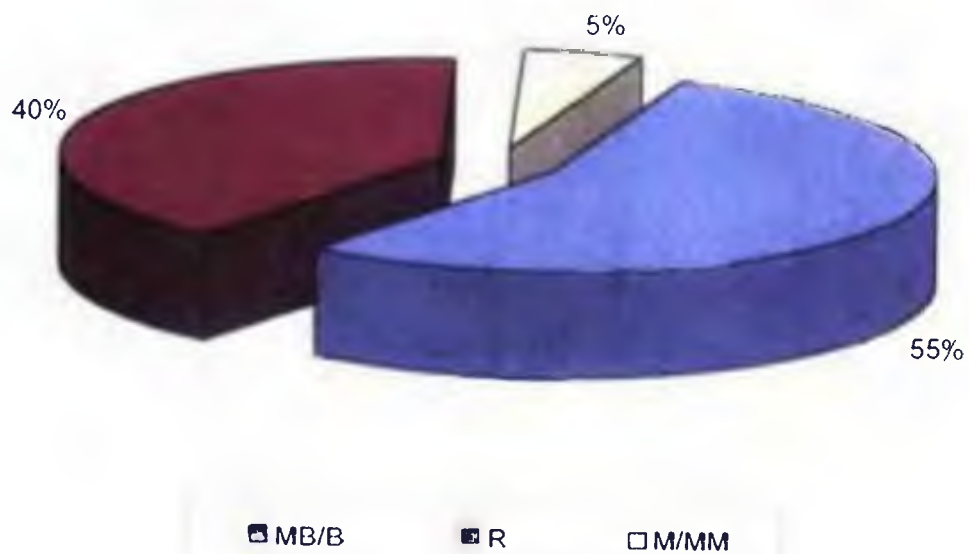
dos de cuarenta respuestas (2/40), o sea el cinco por ciento (5%) , Mala / Muy Mala y uno de cuarenta respuestas (1/40), o sea el dos por ciento (2%) fue Sin Respuestas. Esto nos indica el grado de confianza que ha logrado ofrecer esta corporación (COFEP) a las distintas cooperativas de Ahorro y Crédito y los programas desarrollados ha venido a promover el bienestar entre socios y por ende fortalecer el Fondo de Garantía.

La Fig. 15 recoge la gráfica de la variable N° 7, **SUPERVISIÓN**, en donde veintidós de cuarenta respuestas (22/40) equivalen en términos de porcentajes al cincuenta y cinco por ciento (55%) de Muy Bueno / Bueno, dieciséis de cuarenta de sus respuestas (16/40), o sea el cuarenta por ciento (40%) Regular y dos de cuarenta respuestas (2/40), el cinco por ciento (5%) calificó de Malo / Muy Malo. Con estos parámetros la supervisión por parte de COFEP, está por encima del 50% lo que permite que las cooperativas protegidas por el Fondo cumplan con el mínimo establecido para cada criterio de evaluación, y por ende de sus indicadores financieros.

La variable N° 8, **MISIÓN**, se representa en la Fig. 16 en donde veinticinco de cuarenta respuestas (25/40), equivalen en porcentajes al sesenta y tres por ciento (63%) de Muy Bueno / Bueno, mientras que catorce de cuarenta respuestas (14/40) equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de Regular, mientras que una de cuarenta respuestas (1/40) en términos de porcentajes representa el dos por ciento (2%) Sin Respuestas.

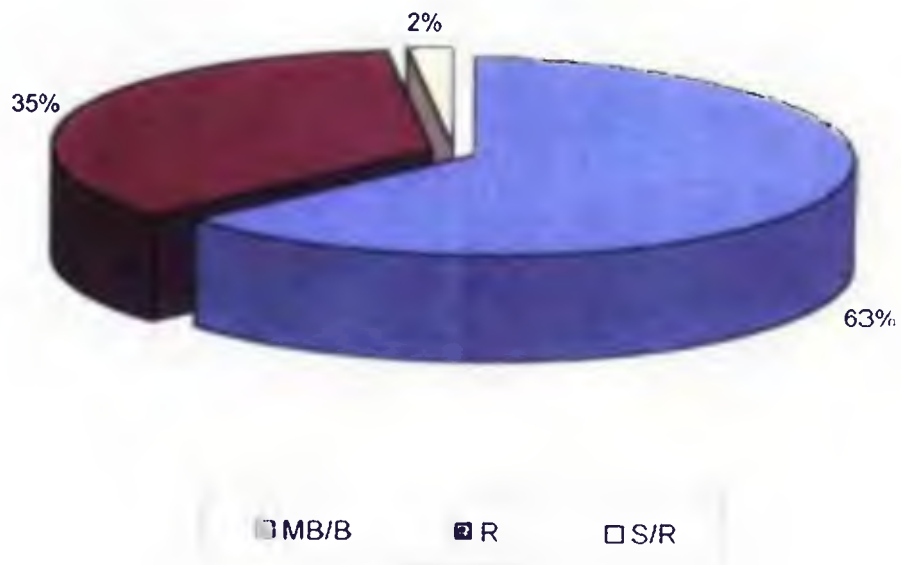
Este resultado de la variable es importante por que el Fondo proyecta su misión en función a la credibilidad y confianza, buscando crecer dentro del sub-sector

Fig. 15.
GRÁFICA DE LA VARIABLE N° 7
VARIABLE SUPERVISIÓN



Fuente: Elaborado por el autor de la investigación en base al cuadro VI,
Concentración de Resultados

Fig. 16.
GRÁFICA DE LA VARIABLE N° 8
VARIABLE MISIÓN



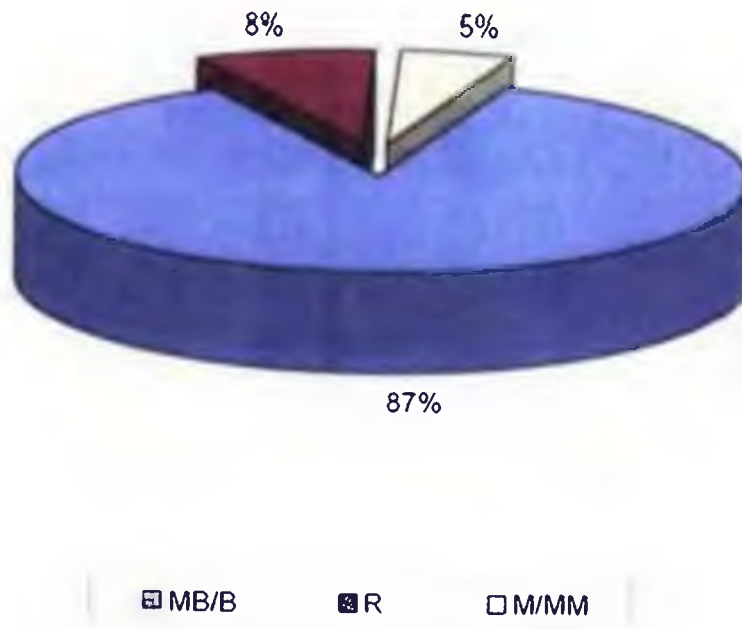
Fuente: Elaborado por el autor de la investigación en base al cuadro VI, Concentración de Resultados

cooperativo de Ahorro y Crédito, evitando futuras eventualidades de quiebra y asegurando los depósitos y ahorros de sus socios.

La Fig. 17 recoge la gráfica de la variable N° 9, **DESEMPEÑO**, en donde treinta y cinco de cuarenta respuestas (35 / 40) equivalen en términos de porcentajes al ochenta y siete por ciento (87 %) de Muy Bueno / Bueno, mientras que tres de cuarenta respuestas (3/40) representan el ocho por ciento (8%) de Regular. Esto nos indica que el Fondo de Garantía, dentro de su desempeño gerencial para hacer cumplir sus objetivos y criterios de evaluación, como los Estatutos de la Corporación ha venido desarrollando con dinamismo una autogestión administrativa .

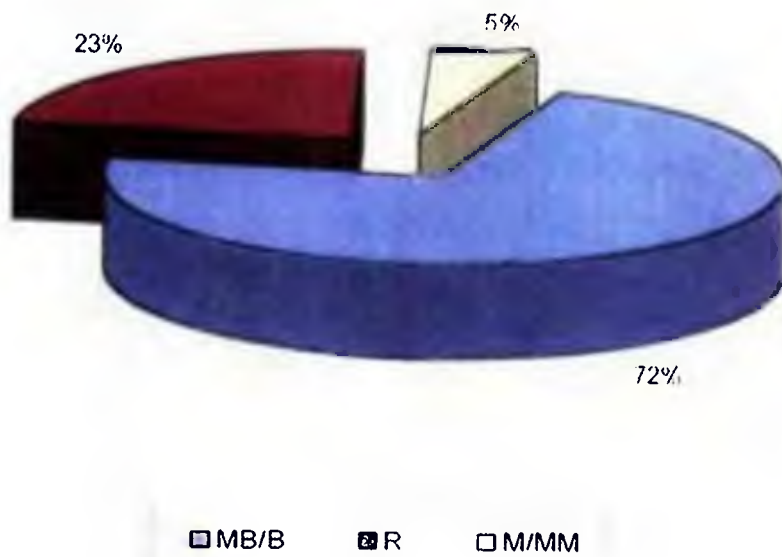
En cuanto a la Fig. 18 que recoge la variable N° 10 **INDEPENDENCIA**, la misma nos indica que veintinueve de cuarenta respuestas (29 /40) equivalente en términos de porcentajes al setenta y dos por ciento (72%) correspondió a decisiones Muy Buena / Buena, mientras que nueve de cuarenta respuestas (9/40) equivalente en valor relativo al veintitrés por ciento (23%) de Regular , y dos de cuarenta respuestas (2/40) equivalente al cinco por ciento (5%) de Mala / Muy Mala. Esto nos indica, que el mayor porcentaje de la muestra encuestada desea una independencia financiera que permita al Fondo poder manejar los recursos por la vía propia sin consideración de la Federación, sino con plena autonomía.

Fig. 17.
GRÁFICA DE LA VARIABLE N° 9
VARIABLE DESEMPEÑO



Fuente: Elaborado por el autor de la investigación en base al Cuadro VI, Concentración de Resultados.

FIG. 18.
GRÁFICA DE LA VARIABLE N° 10
VARIABLE INDEPENDENCIA



Fuente: Elaborado por el autor de la investigación en base al cuadro VI,
Concentración de Resultados

CAPÍTULO CUARTO

EVALUACIÓN FINANCIERA Y SOCIOECONÓMICA DEL FONDO DE GARANTÍA DE FEDPA FRENTE A LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

**A. LA CORPORACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA FRENTE A LA
MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR COOPERATIVO
DE AHORRO Y CRÉDITO Y FINANCIERO.**

1. Misión y Visión de la Organización.

De acuerdo a MALEVSKI, et al. (1996), en su libro **TERREMOTO EMPRESARIAL**, señala que: "La declaración de la Misión guía y orienta al personal y a los socios estratégicos sobre cuál es la naturaleza de la actividad de la organización y hacia dónde va, en términos concretos. Esta declaración de la Misión es el "pegamento" que facilita a la organización el funcionamiento coherente como una unidad. La declaración de la Misión es la primera etapa indispensable para lograr la Excelencia Gerencial y Empresarial. Sin embargo, es necesario que tanto el personal de la organización como los socios estratégicos entiendan, conozcan y compartan la Misión, pensando, sintiendo y actuando en todos los niveles bajo el espíritu de la Misión. Esto facilita un funcionamiento coherente y exitoso tal como una organización de clase mundial.

La declaración de la Misión contiene normalmente los tres elementos siguientes:

- * **Propósito de la Organización** (para qué existe la organización y cuáles son sus metas)
- * **Los valores Morales y Normas de Conducta de la Organización** (en qué cree la organización, cuáles son sus valores morales y cómo son las políticas de conducta)
- * **Hacia dónde va la Organización** (metas a cumplir, estrategias y tácticas a utilizar para alcanzar las metas).

Estos tres elementos deben tener una orientación hacia el consumidor, accionistas, trabajadores, medio ambiente y público en general". P. 26 y 27.

Toda empresa u organización para lograr el éxito requiere de un proceso que debe estar encaminado a obtener un fin. La idea de que las organizaciones tienen una misión, refleja la concepción de que son algo más que simples estructuras técnicas y administrativas. Formular la misión de una organización, equivale a enunciar su principal razón de existir. El fin tiene que estar previamente definido por medio de la planeación, ya que organizar consiste en efectuar una serie de actividades humanas, y después considerarlas de tal forma que el conjunto de las mismas actúen como una sola para lograr un propósito común. Es por ello, que la misión es la explicación de por qué fue creada y existe la organización o Corporación del Fondo de Garantía donde la misma expresa su filosofía el cual consiste en fortalecer institucional y financieramente las cooperativas afiliadas, haciéndole cumplir las normas financieras exigidas para otorgar la protección del fondo y las inspecciones periódicas a las cooperativas, para que las mismas mantengan una administración eficiente.

La filosofía por la cual se da, distingue las características de los servicios que aporta a la comunidad a través de las empresas cooperativas que integran la corporación. En la medida que la corporación del Fondo de Garantía logre mantener y elevar su misión, será mejor reconocida en su medio, por aquellas características propias que la distinguen del resto de las organizaciones.

El proceso de lograr mantener vigente su misión, constituye entonces la visión de COFEP. Obviamente, la misión como la visión debe ser promovidas

permanentemente, entre las Cooperativas de Ahorro y Crédito, para que entre todas estas empresas contribuyan a alcanzar el éxito.

En Panamá por el lado de la actividad bancaria, los bancos han avanzado en la obtención de una nueva ley bancaria que les permitirá mantenerse actualizados frente al nuevo orden económico mundial que aboga por la globalización de las economías, la apertura de mercados y la libre competencia. En otros países de América Latina, la Superintendencia abarca todas las entidades financieras de intermediación, no así en Panamá; por lo que se requiere de un organismo de supervisión autónomo que vele por las Cooperativas de Ahorro y Crédito, que son empresas de intermediación financiera.

En Panamá, el Movimiento Cooperativo de Ahorro y Crédito integrado por la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito, R.L. tiene la experiencia de la supervisión que brinda la Corporación Fondo de Garantía de FEDPA, (COFEP) el cual funciona sin los mecanismos de control adecuado para afrontar los riesgos de quiebra de cooperativas, ya que carece del poder de intervenir una cooperativa cuando está en dificultades que pueden llevarla a su cierre. La supervisión de cooperativas se lleva a cabo apelando a la buena voluntad que tengan los directivos de las cooperativas para atender las recomendaciones orientadas a mejorar su situación. El proceso de modernización de la economía nacional que está implementándose en el país tanto en el sector público como el sector privado, requiere profundizarse de manera que incluya también al sector financiero solidario, el cual debe desempeñar un papel importante ampliar la inclusión de más personas en el desarrollo socioeconómico del país.

Cada vez el Cooperativismo de Ahorro y Crédito tiene mayor presencia en el mercado financiero nacional, y merece contar con un régimen jurídico apropiado, para que pueda evolucionar y competir en igualdad de condiciones que las entidades bancarias y otros intermediarios financieros que funcionan en el país. La modernización dentro del sistema cooperativo, conlleva el diseño e implementación de un sistema uniforme de información computarizada, aplicable a la red nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito. Esto, ayudará efectuar mejor labor de supervisión de cooperativas y a la vez podría desarrollarse de tal manera que permitirá transacciones inter-cooperativas que para atender las necesidades de los asociados en distintas partes del país, mediante una eficiente red de comunicaciones y el funcionamiento de una Cámara de Compensación Computarizada en Línea.

2. Políticas de la Empresa.

Las políticas son pautas para la toma de decisiones. Las políticas de una empresa tienen por objeto orientar la acción, por lo cual sirven para formular, interpretar y suplir las normas concretas. Dentro de la administración es decisiva, ya que son indispensables para lograr una adecuada delegación de la autoridad. Por consiguiente, las políticas son guías de decisiones administrativas que orientará a la organización, llevar a cabo su gestión apoyada a través de leyes internas de tipo administrativa, que regirán para la toma de decisiones dentro de la organización sobre la base de criterios establecidos para llevar a cabo la acción. Por ello, que la Corporación del Fondo de Garantía, desde su creación ha estado orientada a brindar seguridad a los asociados de las cooperativas protegidas, esto, con la finalidad de poder brindar la plena confianza a las cooperativas para que los socios depositen sus ahorros dentro del sistema cooperativo.

Poder contar con una base económica sólida dado que esta organización al igual que cualquier otra empresa cuenta con un nivel de riesgo ya que la misma va estar supeditada al buen funcionamiento de las cooperativas protegidas, para el cual se cuenta a partir de 1997 con un Fondo de Estabilización, que tiene como objetivo evitar la insolvencia de las cooperativas que presenten problemas socioeconómicos. Para el mismo, en coordinación con FEDPA se establece un mecanismo para brindar asistencia financiera a cooperativas con problemas financieros y asistencia administrativas, con la finalidad de rescatar aquellas cooperativas que se encuentren con problemas de tipo administrativos, por lo que se debe ofrecer el mejor servicio a todas las cooperativas afiliadas y protegidas con el deseo de mejorar e incrementar en número y socios este tipo de empresas de ahorro y crédito, garantizando la existencia y funcionamiento de las mismas a través, de una adecuada evaluación y supervisión, en vía de garantizar los ahorros y aportaciones, como también concientizar a los clientes como los verdaderos dueños de COFEP, ya que ésta política conlleva a que las cooperativas protegidas por el Fondo de Garantía se comprometan y sientan ser parte de la organización consientes de la relación entre ambos.

3. Plan Estratégico.

STEINER, George, A,1992, en su libro de **PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**, define planeación estratégica como: el proceso de determinar los mayores objetivos de una organización y las políticas y estrategias que gobernarán la adquisición, uso y disposición de los recursos para realizar esos objetivos. P.25.

El propósito de las estrategias, es determinar y comunicar a través de un sistema de objetivos y políticas mayores, una descripción de lo que se desea que sea la empresa,

desarrollando acorde a las exigencias y competitividad empresarial un plan estratégico donde se identifique las más altas necesidades y metas deseadas. Por consiguiente, un plan estratégico fija sus metas y objetivos para establecer las políticas. Las metas son guías a largo plazo que dan a la organización, directrices sólidas que justifican la marcha del negocio y tienden a dar guía de estabilidad a los esfuerzos de planeación de la empresa.

La planificación estratégica, es esencial para aquellas empresas que viven en el mundo de la competencia. Si una empresa se desarrolla en un área en la cual no existe competencia, entonces la planificación estratégica no tiene razón de ser. Como es obvio, la mayor parte de las empresas tienen competencia y por lo tanto necesitan de la planificación.

La planificación estratégica conlleva:

- * Un proceso integral de reflexión, análisis y evaluación de deseos y posibilidades,
- * Un proceso de decisión sobre lo que se quiere hacer, lo que se puede hacer y al final, lo que se debe hacer,
- * La definición de la Visión y Misión,
- * La definición del posicionamiento del mercado y con el consumidor,
- * Es una respuesta a las Debilidades y Fortalezas internas y a las Oportunidades y Amenazas externas,
- * Define la contribución económica que la organización hace en sus acciones y asociaciones estratégicas (Consumidor, proveedor, trabajador).

a. Supervisión y Control.

Se han hecho muchas aseveraciones sobre la importancia de la supervisión en razón de su rol, en el logro de las metas de producción de la organización. Es por ello, que la supervisión ejecuta aquellas tareas tradicionalmente asociadas con las funciones gerenciales de planeamiento, organización, dirección y control.

La Corporación del Fondo de Garantía, de FEDPA por la labor que viene desarrollando, debe proyectarse como una entidad autónoma que realice la supervisión efectiva, a fin, de proteger los ahorros de los socios y terceros. Es decir, una entidad completamente independiente con capacidad financiera, proyectada a la supervisión de los Intermediarios Financieros Cooperativos en la República de Panamá.

Acotamos esto, debido a que el Movimiento Cooperativo Panameño, principalmente el sub-sector de Ahorro y Crédito, viene creciendo en gran escala, y el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, (IPACCOOP) como ente fiscalizador y supervisor de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, se encuentra rezagado e insuficiente por no contar con recursos presupuestarios, ni humanos para poder llevar a cabo una supervisión completa para ejercer eficazmente una función de supervisión de aproximadamente 184 intermediarios financieros que funcionan en el país, incluyendo las entidades financieras cooperativas de segundo piso. Ante la crisis financiera de FEDPA, el IPACCOOP, llegó a demostrar fuertes debilidades como supervisor del sistema financiero cooperativo integrado en FEDPA. El Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACCOOP), actuó tardíamente en realizar una inspección a FEDPA, la fiscalización que efectuó se dio a dieciocho (18) meses

después de haberse producido la crisis en la subsidiaria bancaria de la federación, debido a que esa entidad no cuenta con el recurso humano y tecnología apropiada para ejercer eficazmente una actividad de supervisión prudente entre intermediarios financieros de la tercera fuerza económica incluyendo a FEDPA y COFEP.

La supervisión y control llevada a cabo por COFEP, a pesar de sus limitaciones, aunada por un poder de intervención, permitirá minimizar el riesgo y logrará que las cooperativas al ingresar y ser protegidas por el Fondo de Garantía cumplan a cabalidad con los criterios básicos de protección, y que las otras cooperativas que se benefician con la protección permanente continúen manteniendo el nivel mínimo establecido, a fin de asegurar el buen funcionamiento operacional del Fondo ante cualquier eventualidad de quiebra de una determinada cooperativa.

B. ANÁLISIS DE LOS INFORMES FINANCIEROS CONSOLIDADOS E INDICADORES FINANCIEROS, DURANTE EL QUINQUENIO 1993 /1997.

1. Generalidades.

De acuerdo a CALVO, Langarica César, 1990 en su libro **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**, se considera que a fines del siglo XIX, durante una convención de la Asociación Americana de Banqueros se presentó la ponencia para que todos los bancos asociados exigieran como requisito previo al otorgamiento de un crédito, la presentación de un Balance de Situación por parte de los solicitantes, con el objeto de que las instituciones se aseguraran de la recuperación del crédito. P. A-1.

Más tarde no solo exigían un Balance, sino también los correspondientes a los tres o cuatro ejercicios anteriores para compararlos, posteriormente se vio la necesidad de que se anexara el Estado de Pérdidas y Ganancias; ya que los datos que este informe reporta nos permite determinar la solvencia, la estabilidad y la productividad del negocio, con mayor exactitud, así como el desarrollo de la administración de la empresa que solicita el crédito.

De lo anterior se puede deducir que el origen de lo que hoy conocemos, la técnica del análisis e interpretación de Estados Financieros fue precisamente la Convención de la Asociación Americana de Banqueros, para que a partir de esa fecha poco a poco se fuera desarrollando dicha técnica, aceptándose no solo en operaciones de crédito con bancos sino también precisar fallas en administración de los negocios y corporaciones, sean estos comerciales o industriales por lo que podemos sintetizar que el campo de acción del análisis tiene relación en forma directa o indirecta.

Según **VAN HORNE, James, C**, 1997 en su libro **ADMINISTRACIÓN FINANCIERA** se considera que para tomar decisiones racionales en relación con los objetivos de la empresa, el administrador financiero debe usar ciertas herramientas analíticas. El tipo de análisis varía de acuerdo con los intereses específicos de la parte involucrada. Los acreedores del negocio están interesados principalmente por la liquidez de la empresa. Sus reclamaciones o derechos son de corto plazo, y la capacidad de una empresa para pagarlo se juzga mejor por medio de un análisis completo de su liquidez. P.758.

2. Balance General

Los cinco últimos años (1997/1993) que se presentan en el Balance de Situación de la Corporación del Fondo de Garantía, nos muestra que el Fondo ha registrado una tasa promedio de crecimiento anual del 10.27% en su Patrimonio Neto, pudiéndose considerar de beneficioso para la organización, y por ende para la confianza de todas las Cooperativas de Ahorro y Crédito protegidas por el Fondo de Garantía.

De igual manera, el comportamiento de los Activos Totales ha sido favorable con una tasa promedio de crecimiento anual del 9.97%. Es importante señalar que los activos de la organización se han visto mejorado para el último período cuando precisamente para 1997, COFEP establece el Fondo de Estabilización y para el cual se registra el primer renglón por la suma de B/.20,000.00, que representa el uno por ciento (1%) del total de activos de la Corporación con el objetivo de evitar la insolvencia de las cooperativas protegidas y que el mismo nace producto del 25% de la cuota del 0.30% de los depósitos protegidos de sus asociados.

Si comparamos los dos últimos años (1997/1996) del Balance de Situación, notaremos que para el último período se registró un incremento del 17% con relación al año anterior, esto se debe principalmente a los depósitos a Plazo Fijo, que constituyen el principal activo y representa aproximadamente el 91% del total de sus activos y que vienen a constituirse por los depósitos de COFEP a la federación como apoyo a la liquidez del sistema. En cuanto a las Inversiones, se mantienen las acciones en la Compañía de Seguros FEDPA, S.A. y los del Banco FEDPA, S.A. que consiste en B/.22,000.00 y B/.50,000.00 respectivamente.

En cuanto a los Pasivos, podemos observar por vez primera las inversiones efectuadas por las cooperativas al Fondo de Garantía, producto de la capitalización del 5% de la cuota anual como Certificados de Inversión, donde el 95% restante que es conocido como Cuota Anual Fondo de Garantía se utiliza por COFEP en tres áreas, correspondiendo el **25 % al Fondo de Estabilización, 35% Reservas Técnicas** y el **40% a Gastos de Operaciones**.

Este incremento de la cuota que se da inicio a partir de 1997 y que corresponde al 0.0030 por ciento de los depósitos protegidos de sus asociados al 31 de diciembre del año precedente, se da producto de hacerle frente a las eventualidades de riesgos de cierre de una determinada cooperativa.

Con relación al Patrimonio, las Aportaciones de FEDPA, S. A al Capital de COFEP suman un millón de balboas B/1,000,000.00, según lo establecido en los Estatutos de COFEP, donde dice: “La inversión de FEDPA será hasta uno por ciento (1%) de las aportaciones de las cooperativas afiliadas, calculado sobre la base de las cifras al 31 de diciembre del año precedente, ni mayor de un (1) millón de balboas”. Lo que se excede a esa cuantía es registrado anualmente en la cuenta de Excedentes sobre Aportaciones.

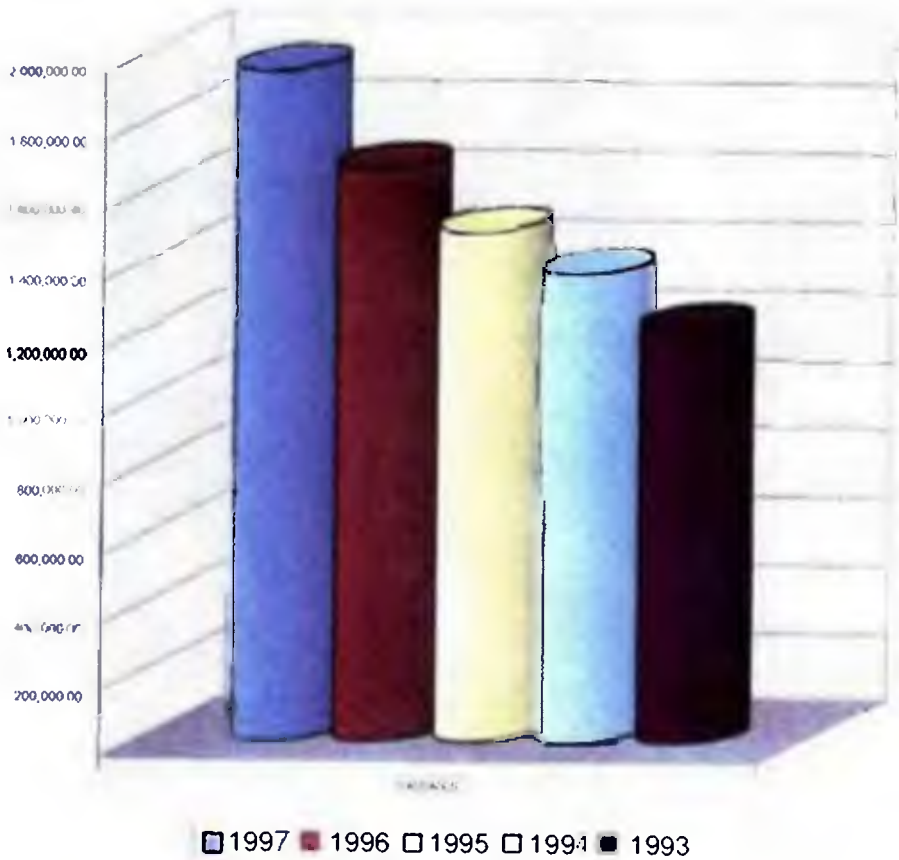
Las reservas para posibles pérdidas se incrementaron en 25% producto del registro del 35% de las cuotas que pagan las cooperativas, iniciándose para 1997 con la Reserva de Estabilización, lográndose incrementar así el Patrimonio en 15.5% con relación al año anterior como se puede apreciar durante los dos últimos años. (Véase Cuadro VII).

CUADRO VII
CORPORACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA DE FEDPA
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE ...
(En Balboas)

	1987	%	1988	%	1989	%	1984	%	1989	%
ACTIVOS										
Efectivo	1,827,409.00	93.23	1,541,155.00	92.08	1,343,382.00	89.82	1,261,749.00	91.70	960,909.00	78.9
Cuentas por Cobrar FEDPA			71.00		1,724.00	0.12				
Cooperativas Asociadas	11,174.00	0.57	32,879.00	1.95	17,728.00	1.18	7,806.00	0.55	10,929.00	0.9
Empleados	2,278.00	0.12	5,973.00	0.36	12,662.00	0.85	18,720.00	1.36	19,273.00	1.5
Intereses	22,190.00	1.12	40,490.00	2.42	65,241.00	4.36	27,061.00	1.97	20,589.00	1.7
Total Activo Corriente...	1,883,051.00	95.04	1,620,598.00	96.81	1,449,737.00	96.32	1,315,336.00	95.80	1,011,700.00	83.0
Mobiliario y Equipo Neto...	5,168.00	0.26	3,401.00	0.20	4,908.00	0.33	8,047.00	0.22	8,073.00	0.5
OTROS ACTIVOS										
Fondo de Estabilización	20,000.00	1.00								
Inversiones en Acciones	72,000.00	3.70	50,000.00	2.99	50,000.00	3.34			141,689.00	11.7
Otras Cuentas por Cobrar							57,834.00	4.20	59,072.00	4.8
Total de otros Activos	92,000.00	4.70	50,000.00	2.99	50,000.00	3.34	57,834.00	4.20	200,761.00	16.5
TOTAL DE ACTIVOS	1,980,211.00	100.0	1,673,789.00	100.0	1,499,643.00	100.0	1,375,817.00	100.0	1,218,534.00	100
PASIVO Y PATRIMONIO										
Cuentas por pagar	2,899.00	0.15	2,877.00	0.17	4,274.00	0.28	4,855.00	0.35	1,988.00	0.2
Gastos acumulados por pagar	16,168.00	0.82	2,749.00	0.16	3,955.00	0.27	3,446.00	0.25	3,950.00	0.3
Pasivo Corriente...	19,067.00	0.97	5,626.00	0.33	8,229.00	0.55	8,301.00	0.60	5,938.00	0.5
Pasivo a Largo Plazo										
Fondo para Indemnización de Cooperativas							37,326.00	2.71	23,878.00	2.0
Provisión para Prestaciones Laborales	22,985.00	1.17	9,383.00	0.55	14,871.00	1.00	13,068.00	0.95	12,286.00	1.0
Total Pasivo a Largo Plazo	22,985.00	1.17	9,383.00	0.55	14,871.00	1.00	50,394.00	3.65	36,164.00	3.0
TOTAL PASIVOS	42,052.00	2.14	15,009.00	0.88	23,100.00	1.55	58,695.00	4.27	42,102.00	3.8
PATRIMONIO										
Aportes de Capital	1,000,000.00	51.01	1,000,000.00	59.75	1,000,000.00	66.86	1,143,938.00	83.15	1,059,202.00	86.9
Excedentes sobre Aportaciones	416,484.00	21.25	312,897.00	18.69	223,938.00	14.97				
Reserva para Protecciones	434,070.00	22.15	346,960.00	20.73	153,055.00	10.23	117,230.00	8.52	63,441.00	5.2
Reserva para Estabilización	62,105.00	3.17								
Excedente Acumulado	5,502.00	0.28	(1,097.00)		95,550.00	6.38	55,954.00	4.06	53,789.00	4.4
Total Patrimonio Neto	1,918,161.00	97.86	1,658,780.00	99.17	1,472,543.00	98.45	1,317,122.00	95.73	1,176,432.00	96.5
Total Pasivo & Patrimonio	1,980,211.00	100.0	1,673,789.00	100.0	1,499,643.00	100.0	1,375,817.00	100.0	1,218,534.00	100

Fuente: Informes Financieros de la Corporación Fondo de Garantía de Fedpa.

Fig. 19.
COMPORTAMIENTO DE LOS ACTIVOS DEL FONDO DE GARANTIA,
SEGUN BALANCE GENERAL
(AL 31 DE DICIEMBRE DE, (..))



Fuente: Elaborado por el autor en base a la información de los Balances Generales suministrados por COFEP.

3. Estado de Ganancias y Pérdidas.

Este informe que recoge los últimos cinco (5) años del resultado de operaciones de la Corporación del Fondo de Garantía, FEDPA nos muestra el comportamiento de ingresos y gastos, donde los ingresos del Fondo de Garantía registran una tasa promedio de crecimiento anual del 8.4%, demostrando con esto, un mejoramiento de los ingresos producto de las cuotas regulares que pagan las cooperativas a la Corporación, y que nace del derecho que tienen estas empresas para proteger sus aportaciones y ahorros, como también de los intereses sobre depósitos a plazo fijo, ganado de las inversiones en depósitos que se mantiene en la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Panamá, R.L. y que representó un rendimiento del 7.54% en 1997.

Dentro del informe en mención, encontramos el renglón de intereses sobre inversiones, que son los dividendos ganados en Seguros FEDPA y Banco FEDPA, aunque la inversión efectuada en el Banco FEDPA cada día genera menos rendimiento producto de su problema financiero, en cuanto al renglón de otros ingresos, el mismo se registra de los depósitos de cuentas corrientes en la Federación de Cooperativa de Ahorro y Crédito de Panamá, R.L. representando estos depósitos ser hasta por la suma de B/3,000.00 el cual representa un rendimiento anual de 3.5%. Es importante señalar el comportamiento de los ingresos el cual marca una tendencia hacia el alza, donde sus incrementos representan ser marcadamente significativos, en los tres (3) últimos años 1995, 1996 y 1997 del 9.9%, 7.9% y 17% respectivamente. Los gastos operativos de la Corporación según el comportamiento del mismo nos indican que el fondo ha llevado un manejo satisfactorio. (Véase Cuadro VIII).

CUADRO VIII
 CORPORACIÓN FONDO DE GARANTÍA DE FEDPA
 ESTADOS DE INGRESOS, EGRESOS Y EXCEDENTES ACUMULADOS (DÉFICIT)
 POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE ...
 (En Balboas)

DETALLES / PERIODOS	1997	%	1996	%	1995	%	1994	%	1993	%
INGRESOS										
Cuentas Regulares	246,643.00	64.15	208,876.00	63.25	195,618.00	63.97	178,192.00	64.06	170,012.00	66.07
Intereses sobre depósitos a plazo fijo	136,648.00	35.54	118,877.00	36.99	109,082.00	35.66	91,183.00	32.78	77,932.00	30.29
Intereses sobre inversiones							8,311.00	2.99	9,371.00	3.64
Otros ingresos	1,162.00	0.31	2,504.00	0.76	1,125.00	0.37	476.00	0.17		
TOTAL DE INGRESOS	384,453.00	100.0	330,257.00	100.00	305,795.00	100.0	278,162.00	100.0	257,315.00	100.0
EGRESOS										
Gastos de Inspección y Administración	128,082.00		242,366.00		130,245.00		137,472.00		125,057.00	
Excedentes de Ingresos sobre Egresos antes para apropiación de aportes de capital	259,401.00		87,861.00		175,550.00		140,690.00		132,248.00	
Apropiación para aportes de capital	(103,587.00)		(88,968.00)		(80,000.00)		(84,736.00)		(78,459.00)	
Excedentes de Ingresos sobre Egresos antes de apropiación de reserva para posibles pérdidas	155,814.00		(1,097.00)		95,550.00		55,954.00		53,789.00	
Apropiación de Reservas para posibles pérdidas	(87,110.00)		(95,550.00)		(55,954.00)		(53,789.00)		(33,290.00)	
Apropiación de Reservas de Estabilización	(62,105.00)									
Excedentes Nétos de Ingresos sobre Egresos	6,599.00		(96,647.00)		39,596.00		2,165.00		20,499.00	
Excedentes acumulados (Déficit) al inicio del periodo	(1,097.00)		95,550.00		55,954.00		53,789.00		33,290.00	
Excedentes Acumulados (Déficit) al final del periodo	5,502.00	1.43	(1,097.00)		95,550.00	31.25	55,954.00	20.11	53,789.00	20.91

Fuente: Informes Financieros de la Corporación Fondo de Garantía de Fedpa

Queremos señalar que durante 1996 hubo un cambio en la metodología de registro de la Apropriación de Reservas, a raíz de lo recomendado en el Estudio Actuarial, en el cual se puso en ejecución de que el 35% de las cuotas recibidas se registrarán mensualmente a la Reserva para Protecciones. El método anterior, como se observa en años anteriores, era transferir a principios de año los excedentes netos del año anterior a la cuenta de Reservas. En 1996 dentro de los gastos se incluyó una partida para Reservas Técnicas por la suma de B/.95,550.00 (Una apropiación adicional en función de los resultados esperados). Luego, en el mes de diciembre de 1996, la auditoría contempló un gasto adicional correspondiente a "Auditoría por Pagar" por B/.1,250.00 que no procedía, ya que el costo fue asumido por FEDPA, por lo cual el resultado según los Estados Financieros auditados fue negativo; no así en los balances de COFEP, los cuales registraron en realidad B/.153.00 como resultado neto positivo.

4. Análisis de Razones Financieras.

La Corporación del Fondo de Garantía, FEDPA ha establecido ciertos criterios básicos y parámetros financieros que toda Cooperativa de Ahorro y Crédito debe cumplir para acogerse a la protección permanente de sus ahorros y aportaciones, y que en cumplimiento del mismo se puede llegar a medir la fortaleza del fondo ante eventualidades de cualquier cooperativa. Es por ello, que para evaluar la condición y el desempeño financiero de una empresa, se necesita "verificar" varios aspectos de la salud financiera de una empresa. Una de las herramientas utilizadas con frecuencia para hacerle estas verificaciones son las razones financieras o índice, que relaciona entre dos elementos de la información financiera al dividir una cantidad entre otra.

En todo análisis de razones financieras se incluyen dos tipos de comparaciones. Uno donde el analista debe comparar una razón actual con razones anteriores y futuras para la misma empresa, y la otra, donde el método de comparación coteja las razones de una empresa con las demás empresas similares, o con los promedios de la industria en el mismo punto en el tiempo. Para el caso en particular, hemos utilizado el método de comparación interna, ya que nos va a permitir evaluar la composición del cambio y determinar si ha habido alguna mejora o deterioro en la situación financiera y el desempeño de la empresa con el transcurso del tiempo. Es decir, el análisis no conlleva saber cual es el indicador o razón en un momento determinado, sino esa razón con el transcurso del tiempo. Dentro de la Corporación del Fondo de Garantía, FEDPA, el primer grupo de Razones, los de Liquidez, muestra que COFEP mantuvo hasta 1996 un índice bastante halagador representado ser de B/288.01:1.00 demostrándonos con esto, la capacidad del Fondo de poder hacerle frente a cualquier eventualidad a corto plazo. No obstante, lo ideal hubiera sido mantener el mismo ritmo de liquidez, reflejando una disminución del 194.7% con relación al año anterior. (Véase Cuadro IX).

Según la experiencia del Fondo de Garantía de Canadá, cuando el indicador de solvencia es mayor que uno por ciento (1%) se considera que el Fondo es solvente para hacerle frente a los riesgos. De manera que el índice calculado ha mantenido una tendencia en promedio durante los cinco años del 1.062%, demostrándonos esto la capacidad que tiene COFEP para hacerle frente a los riesgos. De manera que el índice calculado para el Fondo de Garantía durante 1997 fue de 1.21% demostrándonos esto la capacidad que tiene COFEP para hacerle frente a los riesgos. Los valores considerados para estos cálculos son de los informes financieros y registros

CUADRO IX
RAZONES FINANCIERAS
CORPORACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA, FEDPA

RAZONES	1997	1998	1999	2000	2001
LIQUIDEZ					
a RAZÓN CORRIENTE	97 721 00	288 011 00	175 081 00	158 431 00	205 241 00
b SOLVENCIA	1 05%	1 08%	1 07%	1 08%	1 05%
c ACTIVO A PATRIMONIO	1 02%	1 01%	1 02%	1 04%	1 04%
d CAPITAL NETO DE TRABAJO	1 843 986 00	1 666 143 00	1 487 714 00	1 306 835 00	1 005 782 00
RAZONES DE DEUDA					
a PASIVO A PATRIMONIO	2 20%	0 90%	1 60%	4 50%	3 60%
b PASIVO A LARGO PLAZO A PATRIMONIO	1 20%	0 60%	1 00%	0 80%	3 10%
RENTABILIDADES					
a RENDIMIENTO SOBRE LA INV EXCEDENTE NETO / A TOTAL	0 30%	-0 08%	6 40%	4 10%	4 40%
b DEL PATRIMONIO EXCEDENTE NETO / PAT	0 30%	+0 10%	5%	4 20%	4 60%
c DEL CAPITAL SOCIAL EXCEDENTE NETO / APORT	0 60%	+0 10%	9 60%	4 90%	5 10%
d MARGEN DEL EXCEDENTE NETO EXC NETO / Y TOTAL	1 40%	-0 30%	31 20%	22 10%	28 90%
e EFICIENCIA ECONÓMICA GASTOS DE OPERACIÓN TOTAL / INGRESOS	33 30%	73 40%	42 60%	49 40%	48 60%

FUENTE: Elaborados por el autor en base a los Estados Financieros

de depósitos protegidos llevados por COFEP. El Cuadro III presenta montos para 1997 por la suma de B/.181,579,350.00 en aportaciones y ahorros protegidos. Sobre este monto, queremos señalar que los depósitos realmente protegidos corresponden el 87%, o sea la suma de B/.157,974,034.50 ya que la otra porción corresponde a ahorros no protegidos porque superan los B/.20,000.00 a pesar de estar depositados en cooperativas protegidas.

En cuanto a las razones de deuda, notamos que el comportamiento que viene registrando los pasivos con relación a su patrimonio neto, ha sido un poco cíclico, si comparamos los dos primeros años (1993 /1994) fue de 3.6% y 4.5% respectivamente, marcando un incremento del 25%. No obstante, se mejora en 1996, pero vuelve a registrarse un aumento para el último año en un 2.2% producto del aumento que se dio en las provisiones para prestaciones laborales a pesar que para ese año se registra la reserva para estabilización como primer año de inicio. De este nivel de deuda que posee la corporación al 31 de diciembre de 1997, el 0.99% corresponde a compromisos a corto plazo.

En cuanto a los índices de rentabilidad, encontramos el rendimiento de la inversión, que a menudo se llama rendimiento de los activos totales, y nos determina la efectividad total de la administración para producir utilidades con los activos disponibles. Este indicador en los dos últimos años al igual que el del patrimonio y el capital social, ha disminuido su comportamiento si lo medimos con relación a los dos años anteriores, esto debido al bajo excedente obtenido en operaciones, producto de las reservas para posibles pérdidas y reservas de estabilización.

C. RÉGIMEN ECONÓMICO Y EVALUACIÓN DE LA CORPORACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA.

1. Criterios de Evaluación por COFEP a Cooperativas de Ahorro y Crédito Protegidas por el Fondo de Garantía.

La Corporación del Fondo de Garantía en el afán de fortalecer su organización, funcionamiento y competitividad en el sector financiero, estableció a manera de supervisión y control para las Cooperativas de Ahorro y Crédito ciertos parámetros de evaluación que al ser cumplidos por las mismas, en esa misma medida podremos evaluar la fortaleza y credibilidad del Fondo de Garantía.

Con ello la Junta Directiva de la Corporación Fondo de Garantía a través de la Resolución N° J.D. 1-92 en uso de sus facultades estatutarias y en desarrollo del artículo 6 del estatuto de COFEP, resuelve establecer las normas de tipo Financiero y Administrativo que en todo caso deben cumplirse por estas empresas afiliadas a FEDPA, afín de recibir la protección de COFEP.

a. Criterios de Tipo Financieros.

Estos criterios son evaluados una vez al año, al cierre del ejercicio social, según cifras de los Estados Financieros de cada Cooperativa de Ahorro y Crédito, afiliada y protegida.

a.1. Seguridad. Se define como la condición mediante el cual el Fondo de Reserva Acumulado permite cubrir las pérdidas operacionales que disminuyan el

valor de la suma de los certificados de aportación más ahorros. El método de cálculo es el siguiente:

FONDOS DE RESERVAS / APORTACIONES Y AHORROS

(1)

Los parámetros de ponderación para la evaluación de este indicador son:

Menos del 2%	0 Puntos
de 2% a menos 3%	10 Puntos
de 3% o más	15 Puntos

a.2. Eficiencia Económica. Es la relación entre los gastos totales y los ingresos totales, que permitan generar excedentes que fortalezcan las reservas patrimoniales e incentivar la inversión y el patrimonio de los asociados. El método de cálculo es el siguiente:

GASTOS TOTALES / INGRESOS TOTALES

(2)

La escala de evaluación es la siguiente:

Más de 85%	0 Puntos
de 80%	5 Puntos
de 75%	10 Puntos
Hasta el 75% menos	15 Puntos

a.3. Endeudamiento. Es aquel indicador mediante el cual la obtención de pasivos no constituirá la asunción de gastos financieros que puedan poner en peligro la protección del patrimonio. El método de cálculo es el siguiente:

PASIVO TOTAL – AHORRO DE TODO TIPO / CAPITAL SOCIAL (CERT.APORT.)	(3)
--	-----

La puntuación será conforme se detalla:

De 0.00	a	5.00	15 Puntos
De 5.00	a	7.00	5 Puntos.

a.4. Liquidez. Condición mediante el cual los activos corrientes permitirán satisfacer los pasivos corrientes, si fueran exigibles y permitir a la cooperativa su normal funcionamiento.

Su cálculo será:

ACTIVO CORRIENTE / PASIVOS CORRIENTES	(4)
--	-----

La escala aplicable será:

De 0.01	a	1.00	0 Puntos
De 1.10	a	1.24	5 Puntos
De 1.25	o	más	15 Puntos

a.5. Morosidad en Riesgo. Refleja que efectiva es la cooperativa en la administración del crédito, su principal actividad.

Su cálculo es el siguiente:

$$\frac{\text{SALDO MÓROSO TOTAL}}{\text{SALDO DE PRÉSTAMO}}$$

(5)

La calificación es la siguiente:

Más del 19% 0 Puntos

De 8% al 10% 5 Puntos

De 5% al 7.9% 10 Puntos

Menos del 5% 15 Puntos

a.6. Crecimiento del Capital Social. Es el reflejo del incremento que los propios asociados efectúan en la capitalización de su cooperativa. Se calcula así:

$$\frac{\text{CERT. DE APORT. AL CIERRE DEL ÚLTIMO EJERCICIO (-)}}{\text{CERT. DE APORT. AL CIERRE DEL PENÚLTIMO EJERCICIO}} / \text{CERT. DE APORT. AL CIERRE DEL PENÚLTIMO EJERCICIO.}$$

(6)

La calificación será la siguiente:

Menos del 1% 0 Puntos

De 1% o más 5 Puntos.

b. Criterios de Tipos Administrativos.**b.1. Sistema de Control Interno.**

A través de este indicador evaluamos la utilización de métodos apropiados para la protección de los activos, asegurando la exactitud de la información financiera de las operaciones y asegurarse de que todas las transacciones y políticas se ejecuten por las personas autorizadas. La escala de puntuación es el siguiente:

De 0 a 10 Puntos.

b.2. Funcionamiento Administrativo.

Es la revisión del cumplimiento de sus responsabilidades por parte de las diferentes instancias que componen la estructura organizacional de la cooperativa a saber Junta de Directores, Comité de Crédito, Consejo de Vigilancia, y Gerencia. La escala de puntuación es la siguiente:

De 0 a 10 Puntos.

La Corporación del Fondo de Garantía solo hará efectiva la protección a las Cooperativas de Ahorro y Crédito en la medida que estas den cumplimiento a las normas financieras y administrativas y reflejen una calificación de ochenta (80) puntos. De igual manera la condición de protección se perdería hasta el 31 de diciembre de 1996, cuando la cooperativa dejaba de cumplir con los parámetros establecidos en criterios básicos de protección; y volverá a obtener su protección cuando haya cumplido con el puntaje mínimo.

A partir de enero de 1997, la Corporación Fondo de Garantía decide que todas aquellas cooperativas que mantenían ese porcentaje mínimo para acogerse a la protección se le aplicaría la protección permanente. Ante este hecho, somos de opinión que los criterios básicos deben mantenerse con la finalidad de poder cumplir una efectividad financiera y administrativa, ya que en la medida que esta se mantengan y sean cumplidas a cabalidad, el buen éxito del Fondo prevalecerá. Es decir, que el Fondo de Estabilización podrá continuar protegiendo a las cooperativas afiliadas, asegurando su rentabilidad y su solvencia brindando una ayuda financiera cuando es requerida. Esta responsabilidad, está relacionada con la capacidad financiera del Fondo de Estabilización. De igual manera el Fondo de Garantía como tal podrá proteger los depósitos de sus asociados ante la eventualidad de insolvencia de la cooperativa protegida reembolsando los depósitos hasta un valor predeterminado.

c. Riesgo y Clasificación:

El riesgo que debe asumir el Fondo de Garantía es muy difícil de evaluar, puesto que sería necesario hacer un análisis profundo de cada una de las cooperativas que están protegidas. Para minimizar y evitar el riesgo es necesario considerar que las funciones de control, supervisión y vigilancia jueguen un papel determinante en cuanto a la información requerida para identificar el riesgo previamente una interrupción oportuna.

Existen otros factores que también son importantes, puesto que a pesar de que se conozca el riesgo, es importante que un Fondo pueda ser capaz de intervenir en el medio ambiente. Es por ello, que un Fondo de Garantía tiene relación directa con su

capacidad financiera y capacidad de soporte financiero que se debe brindar y aplicar las medidas correctivas y darle el seguimiento adecuado.

Es importante destacar que la capitalización de cada una de las cooperativas es imprescindible, dado que el Fondo no puede solo asegurar la seguridad de la red, ya que teóricamente un Fondo de Garantía es el último pagador, y es indispensable, en término de autonomía, que debe tener en todo momento la capacidad para hacerle frente a sus obligaciones.

Por la importancia que conlleva el evaluar adecuadamente los riesgos sobre depósitos asegurados, y la importancia de poder intervenir, La Corporación Fondo de Garantía, FEDPA para llevar a cabo una evaluación y clasificación del riesgo en las cooperativas afiliadas, ha considerado ciertos aspectos que son tomados de sus informes financieros y registros que son importantes para determinar cuales son aquellas cooperativas que se encuentran en **Bajo Riesgos, Mediano Riesgo y Alto Riesgo**. Es por ello, la importancia del control y la supervisión dirigida que a estas empresas hay que llevarle para minimizar esas eventualidades de posible quiebra.

La Corporación Fondo de Garantía, efectúa su evaluación del Riesgo sobre la base de la **FORTALEZA Vs DEBILIDADES** que en un momento presentan las cooperativas afiliadas considerando dentro de la **Fortaleza** aspectos como: Excedente en el Período, Reservas Totales y Excedente Acumulado y entre las **Debilidades**, Préstamos Morosos sin Respaldo, Gastos Pagados por Anticipados, Cargos Diferidos y Pérdida Acumulada.

Dentro de la estructura conceptual de la organización no existe una definición de los niveles de riesgos a los que pueden encontrarse las cooperativas, pero siguiendo la escala de evaluación que cuenta COFEP, la misma evalúa de **BAJO RIESGO**, aquellas cooperativas que presenten un indicador de Solvencia superior a **1.50**, **MEDIANO RIESGO** las que arrojen un indicador entre **1.00 – 1.50** y **ALTO RIESGO**, las que muestren un índice de Solvencia menor de **1.00**.

Tenemos que considerar que al analizar cualquier decisión financiera hay que estimar el grado de riesgo asociado con la decisión. Existen diferentes fuentes de riesgos como lo son: los personales, de país, económicos generales, de inflación del negocio y naturales entre otros. Las empresas están sujetas a riesgos adicionales, ya que una administración deficiente y débil en sus operaciones puede llevarla rápidamente a problemas que no lograría superar.

Existen riesgos competitivos en el medio ambiente y los resultados de operación de cualquier empresa va a depender de lo que hacen los competidores en el medio. Un ejemplo de cómo se calcula lo anteriormente señalado en cuanto a la **Fortaleza y Debilidades** de una determinada cooperativa tenemos:

Ejemplo: Caso con valores reales de una Cooperativa de Ahorro y Crédito, R.L.

* F O R T A L E Z A S *

Ingresos Totales	Gastos Totales	Exc. del Período	Total de Reservas	Exc. Acumulado
B/55,539.00	B/51,607.00	B/3,932.00	B/116,815.00	B/862.00

* D E B I L I D A D E S *				
Prést.Moroso sin Respaldo	Gastos Pag. por Anticip.	Cargos Diferidos	Pérdida Acumulada	
B/ 39,725.00	B/12,593.00			

RELACIÓN DE EFECTIVIDAD G/I	FORTALEZAS	DEBILIDADES	F/D=SOLVENCIA
92.9 %	B/121,412.00	B/52,318.00	2.32 Bajo Riesgo

Del excedente del período, a la cooperativa para efecto del cálculo, se le consideró el 95%, ya que por Ley 17 el 5% corresponde a Reservas del IPACCOOP. Los componentes del total de reservas la integran el Fondo de Reserva Patrimonial, Reservas para Cuentas Incobrables, Fondo de Contingencia y Otras Reservas.

2. Recursos Financieros.

Cualquiera sea la empresa, institución u organismo que asuma la responsabilidad de cubrir bienes físicos, valores, personas y otros está en la obligación de hacer las provisiones técnicas para que puedan cubrirse las operaciones del organismo respectivo, como los gastos de administración e inspección, hacerle frente a las aportaciones y ahorros en caso de quiebra de una cooperativa afiliada y seguir manteniendo las reservas operacionales de protección.

CUADRO X

**ESCALA SEGÚN MONTO DE LA CUOTA A PAGAR
POR LAS COOPERATIVAS DE AHORRO
Y CREDITO PROTEGIDAS
(En Balboas)**

ESCALA		PORCENTAJES
HASTA	2,000,000.00	0 003
EN EXCESO DE	2,000,000.00	
HASTA	3,000,000.00	0 0015
EN EXCESO DE	3,000,000.00	
HASTA	4,000,000.00	0 00075
EN EXCESO DE	4,000,000.00	
HASTA	10,000,000.00	0.0001875
EN EXCESO DE	10,000,000.00	0 000075

Fuente: Corporación Fondo de Garantía de Fedpa.

En cuanto a los recursos financieros como insumo principal para el funcionamiento operacional y financiero de COFEP, el mismo ha venido efectuándose desde su organización en 1985 hasta 1989 con aportes o recursos de la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Panamá, R.L. (FEDPA) el cual consistió en aportes de capital de aproximadamente B/.700,000.00 de Capital de Trabajo. En este período se capitalizaba todo, como también se consideraba como ingresos la cuota que pagaban las cooperativas y que para ese año correspondía al 0.25% de los ahorros y aportaciones.

Posteriormente durante 1990 hasta el 31 de diciembre de 1996 los recursos consistieron solo de las cuotas que aportaban las Cooperativas de Ahorro y Crédito afiliadas y que consistía en el 0.25% sobre aportaciones y ahorros hasta un tope de B/5,000.00.

Para enero de 1997 los recursos financieros para el funcionamiento del Fondo de Garantía nace del 0.30% de cuota que pagan las Cooperativas de Ahorro y Crédito sobre sus ahorros y aportaciones y donde no se establece un tope porque para el cálculo del mismo se establece una escala de montos y porcentajes para su cálculo, el cual podremos observar en el Cuadro X. Dentro de ese porcentaje (0.30%), a las Cooperativas se les capitaliza el cinco por ciento (5%) como Certificados de Inversión, el noventa y cinco por ciento (95%) restante que representa contablemente un gasto para las cooperativas e ingresos para el Fondo de Garantía es conocido como Cuota Anual Fondo de Garantía, es utilizado por COFEP en tres áreas a saber: 25% para el Fondo de Estabilización, 35% para Reservas Técnicas y 40% para Gastos de Operaciones.

a) Inversiones.

La Corporación Fondo de Garantía de FEDPA, con la finalidad de ver incrementada sus reservas a través de los años ha venido realizando inversiones, como la compra de multibonos de la Caja de Ahorros efectuados estos en 1986, acciones de la Compañía de Seguros FEDPA; S.A. y el Banco FEDPA, S.A. Si bien se reconoce la necesidad de diversificar más las inversiones, principalmente fuera de la Federación, la crisis que ha vivido ésta en los últimos años ha obstaculizado los planes del Fondo de Garantía de realizar otras inversiones.

No obstante, esta organización dentro de sus proyecciones, y en aras de lograr la autonomía financiera y administrativa en un plazo de cuatro (4) años, proyecta colocar inversiones en otros instrumentos financieros como: Fondos Mutuos, Bonos Corporativos, Acciones de Empresas, Depósitos Bancarios, Depósitos en Cooperativas y otros, con el fin de diversificar el riesgo.

Estas inversiones, representan la confianza de esta organización en el deseo de buscar mejorar el rendimiento de sus activos, a fin de fortalecer su patrimonio como mecanismo de reserva a aquellas cooperativas protegidas. Las inversiones efectuadas en Seguros FEDPA durante 1997 generaron un rendimiento del 12.8% anual, capitalizándose dichos dividendos para 1998, alcanzando la inversión la suma de B/24,000.00. El rendimiento sobre la inversión puede llegar para 1998/1999 al 15%. Con el Banco FEDPA, S.A. no se logró obtener un rendimiento por las pérdidas obtenidas del banco, por lo que quizás sea reconocido el capital que suma B/50,000.00.

El fondo mantiene depósitos en cooperativas desde finales de 1998, que consisten en plazo fijo en montos de B/50,000.00 a B/100,000.00. El rendimiento de estos depósitos se encuentra en tasas de 8.75% en plazos de un (1) año como también de 7.5% a plazos de seis (6) meses.

En diciembre de 1998, el Fondo de Garantía compró acciones preferidas en el Fondo Mutuo "Panama Balanced Fund" un sub-fondo de "Interamericas Funds" que en Panamá es administrado por Wall Street Securities, que opera bajo la ley de las Bahamas y el Banco de Inversiones de Paine Webber de New York. Este fondo, está ofreciendo un mayor rendimiento a un menor grado de riesgo ya que un Fondo Mutuo es en sí una diversificación de inversiones.

3. Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas de la Corporación Fondo de Garantía de FEDPA.

Esta herramienta permite ver un panorama de los aspectos internos y externos que influyen en el funcionamiento de la empresa. El F.O.D.A. le indica a la empresa que áreas mejorar internamente y en qué áreas trabajar externamente para protegerse y ganarle terreno a la competencia. Se lleva a cabo una agrupación por categorías de acuerdo al tipo de problema e ideas expresadas.

El querer efectuar un análisis de las Fortalezas. Oportunidades, Debilidades y Amenazas (F.O.D.A.) de La Corporación Fondo de Garantía de FEDPA, (COFEP) representa para nuestra investigación suma importancia, por considerar que todo proyecto que esté en ejecución o se vaya a realizar debe en todo momento contemplar

ciertos aspectos que en un momento dado puede ser beneficioso, éxito o fracaso. No obstante, esta corporación con el afán de poder asegurar la confianza de sus clientes y empresas en la devolución de sus aportaciones, ahorros, fondos de retiros y demás depósitos busca los mecanismos de crear la mayor seguridad entre los asociados de sus recursos hasta por la suma de B/20,000.00 por asociado ante eventualidad de quiebra.

Desde su creación, COFEP, ha venido cumpliendo a satisfacción sus objetivos por la cual fue creado, a la vista la crisis financiera por la cual ha venido pasando la Federación y su subsidiaria bancaria (Banco FEDPA) y donde se tomaron decisiones que pusieron a riesgo importantes sumas de dinero de cooperativas protegidas para establecer y fundear las distintas subsidiarias de servicios. A pesar de ello, esto no ha sido siquiera impedimento alguno para poder llevar adelante el desarrollo de sus programas. (Véase Cuadro XI).

CUADRO XI ANÁLISIS DEL F.O.D.A.

FORTALEZAS	AMENAZAS
<p>EN CASO DE QUE COPEP LIQUIDE UNA COOPERATIVA TAMBIÉN SE COCERTEA CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> (B) EL FONDO DE RESERVAS E INVERSIONES DE LA COOPERATIVA. (D) SOLO SE LIQUIDAN SALDOS A FAVOR DE ASOCIADOS. LOS CALCULOS MUESTRAN UN PROMEDIO MÁXIMO DE 26% A PAGAR NETO DEL TOTAL DE DEPÓSITOS PROTEGIDOS EN CADA COOPERATIVA. (C) LAS ESTADÍSTICAS DEMUESTRAN QUE LAS COOPERATIVAS NO QUEBRAN SIEMPRE. SOLO TRES CASOS EN CATORCE AÑOS DE OPERACIONES. <ul style="list-style-type: none"> * POR LO GENERAL SEGUN LA ENCUESTA LA LABOR QUE REALIZA EL FONDO DE GARANTÍA ES BIEN PERCIBIDA POR LAS COOPERATIVAS. LAS MISMAS ESTÁN ANUENTES A TRANSFORMARLO EN UN ENTE DE MAYOR CAPACIDAD CON MIRAS A FORTALECER LAS PROPIAS COOPERATIVAS. * EL PROGRAMA DE INSPECCIÓN QUE LLEVA A CABO COPEP EN LAS COOPERATIVAS REPRESENTA UNA GARANTÍA ADICIONAL DE LAS CONDICIONES QUE CADA COOPERATIVA. LA SUPERVISIÓN CONTINUA MINIMIZA EL RIESGO DE INSOLVENCIA. * DESPUÉS DE LA LIQUIDACIÓN LA CARTERA DE DEUDORES NETO PERTENECE A COPEP, POR LO QUE PUEDE PROYECTARSE UNA EVENTUAL RECUPERACIÓN. 	<p>DE CRISTALIZARSE UN PROYECTO Y DE CONVERTIRSE COPEP EN LA SUPERINTENDENCIA DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO SE PERDIERE EL HECHO QUE EL MISMO NO SERÍA BIEN RECIBIDO POR UN ENTE ESTADUAL ENCARGADO DE REALIZAR LA INSPECCIÓN LEGAL DE LAS COOPERATIVAS.</p> <ul style="list-style-type: none"> * LOS PROBLEMAS VIVIDOS Y QUE CONTINUAN EN FEOPA. R.L. INFLUYEN DIRECTAMENTE EN LA VIABILIDAD FINANCIERA Y TÉCNICA DEL FONDO DE GARANTÍA. * DE CONTINUAR EL ESQUEMA ACTUAL DE DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DE COPEP EN RELACIÓN A LA FEDERACIÓN PUEDE ENTORPECER EL CRECIMIENTO DE ESTA EMPRESA Y SU CONVERSIÓN HACIA UNA ENTIDAD AUTÓNOMA CON PODER LEGAL DE INTERVENIR A LAS COOPERATIVAS PARA SALVAAGUARDAR LOS INTERESES DE SUS ASOCIADOS. * QUE LAS COOPERATIVAS PROTEGIDAS ACTUALMENTE NO GUARDEN NI CUMPLAN CON EL NIVEL MÍNIMO DE SOLVENCIA.
DEBILIDADES	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> * EL RIESGO ACTUAL QUE ESTA ASUMIENDO COPEP ES OFICIAL DE MEJOR EN FORMA CUANTITATIVA. ADemás, AL NO EXISTIR UN MECANISMO DE INTERVENCIÓN LEGAL DE LAS COOPERATIVAS SE ESTA ASUMIENDO MAYORES RIESGOS SIN TENER CONTROL SOBRE ELLO. * EN LA ACTUALIDAD AUN PERSISTE LA CONCENTRACIÓN DE RIESGO EN LAS INVERSIONES DE COPEP. YA QUE LOS DEPOSITOS A PLAZO FIJO EN FEOPA SUMAN EL 99% DE LAS INVERSIONES. * ACTUALMENTE NO EXISTE UN FORMATO ESTANDARIZADO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE ENTRE LAS COOPERATIVAS INTEGRADAS A FEOPA. 	<p>EN AMÉRICA LATINA ENCONTRAMOS PAISES COMO COSTA RICA Y PERU QUE CUENTAN CON SUPERINTENDENCIAS DE ENTIDADES FINANCIERAS QUE COMO TAL HAN INCLUIDO A LAS COOPERATIVAS DENTRO DE LAS EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA. NO OBSTANTE EN NUESTRO PAIS LA LEY BANCARIA ACTUALIZADA RECIENTEMENTE NO INCLUYE A LAS COOPERATIVAS POR LO QUE PUEDIERA OCURRIR EL HECHO DE LA CREACIÓN DE UNA ENTIDAD PROPIA ESPECIALIZADA EN EL SISTEMA COOPERATIVO QUE BRINDE REAL SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS MONETARIOS DE LOS AHORRISTAS.</p> <ul style="list-style-type: none"> * DESDE SU CREACIÓN EL FONDO DE GARANTÍA HA LOGRADO SITUARSE EN UN NIVEL DE IMPORTANCIA DENTRO DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO DE ACUERDO A LA ENCUESTA REALIZADA LA GRAN MAYORÍA DE LAS COOPERATIVAS CONSIDERAN QUE LA EXISTENCIA DE ESTE FONDO REPRESENTA UNA GARANTÍA DE CRECIMIENTO SOSTENIDO ENTRE LAS COOPERATIVAS. * EN PANAMÁ NO EXISTE OTRA ORGANIZACIÓN FINANCIERA A PARTE DE COPEP QUE PROTEJA LOS DEPOSITOS DE SUS CUENTAHABIENTES GARANTIZANDO LOS AHORROS Y DEPOSITOS. EL CUAL NO SE DA EN EL MEDIO BANCARIO NACIONAL A PESAR DE CONTAR CON NUEVA LEY.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Desde la creación del Fondo de Garantía de FEDPA en 1985, como organismo auxiliar de FEDPA, responsable de brindar protección a las aportaciones y ahorros de los asociados de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en caso de quiebra; las cooperativas afiliadas y protegidas, sin lugar a dudas, vienen a crear confianza en el público, lográndose que sus recursos económicos depositados en las mismas estén garantizados hasta una suma predeterminada. Con ello, una vez concluida nuestra investigación hemos llegado a ciertas conclusiones y recomendaciones que son importantes evaluar por las partes correspondientes e involucradas con este organismo.

1. En nuestro medio financiero no existe entidad financiera alguna que proteja los depósitos y ahorros de sus cuentahabientes, ni siquiera el régimen bancario y de la Superintendencia de Bancos a través del Decreto Ley N° 9 de 26 de febrero de 1998, llega a contemplar la seguridad de la devolución de los ahorros en caso de quiebra de un banco.
2. El objetivo de un Fondo de Garantía como seguridad de los ahorros y aportaciones, es el de desarrollar una reserva suficiente, para permitir hacer frente a todas las obligaciones de un fondo de depósito de seguridad.
3. En la presente y pasada década se han efectuado varias liquidaciones de bancos en la República de Panamá, lo cual ha creado desconfianza en los clientes depositantes al no contarse con garantía de que al darse el riesgo de intervención de un banco, contemos con la seguridad de que los depósitos serán recuperados, haciéndose necesario la creación de la cobertura de protección de depósitos.

4. Ante esa situación de protección de depósitos y la preocupación de ejecutivos y funcionarios gubernamentales, se abren las posibilidades para el establecimiento de la cobertura de protección de depósitos en el corto plazo.
5. Es entonces, que a partir de 1985 con 109 Cooperativas de Ahorro y Crédito afiliadas a la Federación y con B/.35,294,601.00 en ahorros y aportaciones, es creada la Corporación Fondo de Garantía de FEDPA (COFEP) y que a la fecha brinda protección a las aportaciones y ahorros hasta un límite de B/. 20,000.00 por asociado de aquellas cooperativas protegidas y afiliadas, creando confianza y seguridad dentro del Sistema Cooperativo Panameño.
6. Que posterior a la creación del Fondo de Garantía en 1997, COFEP establece un Fondo de Estabilización. Que para efecto de distinguir uno de otro consiste en lo siguiente:
 - a) El Fondo de Garantía, que representa ser el Seguro de Depósitos, protege los asociados ante la eventualidad de insolvencia de su cooperativa protegida reembolsando los depósitos hasta un valor de B/.20,000.00.
 - b) El Fondo de Estabilización, protege a las cooperativas afiliadas asegurando su rentabilidad y su solvencia brindando una ayuda financiera cuando es requerida.

7. Según los resultados obtenidos a través de la Variable N° 1, Estructura Organizacional, las cooperativas encuestadas arrojaron buen criterio en cuanto a la estructura e innovación de servicios como credibilidad en la organización.
8. En 1998 la firma Consultora Castro & Asociados realizó un análisis de funcionamiento de COFEP, y también de la actuación de los mecanismos de supervisión y control externo de la Federación. Dicho análisis concluyó que el actual sistema de supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito ejercido por el IPACCOOP es insuficiente e inadecuado, debido a que no se cuenta con los recursos presupuestarios y humanos requeridos para ejercer una función de supervisión de las más de 184 Cooperativas de Ahorro y Crédito, como también de la propia federación.
9. La actividad bancaria en Panamá ha avanzado en la obtención de una nueva Ley Bancaria, que permitirá mantenerse actualizados frente al nuevo orden económico mundial que aboga por la globalización de las economías, la apertura de mercados y la libre competencia. Sin embargo, en otros países de América Latina, la Superintendencia abarca todas las entidades financieras de intermediación, no así en Panamá; por lo que se requiere de un organismo de supervisión autónomo que supervise las empresas cooperativas de intermediación financiera.
10. La Corporación Fondo de Garantía de FEDPA carece de poder de intervención a las cooperativas cuando se encuentren en dificultades que pudieran llevarlas al cierre. Ante esta situación, la Corporación lleva a cabo su intervención

solamente apelando a la buena voluntad que tengan los directivos de las cooperativas. Esto se debe a que el Fondo carece de mecanismos de intervención legal, ya que según la Ley 17, el único ente capacitado legalmente es el IPACCOOP.

11. La protección actual de los depósitos de los asociados en las cooperativas es un riesgo impredecible que el Fondo de Garantía está asumiendo sin contar con las herramientas para controlar los riesgos por lo que una eventual quiebra de cooperativas sería el fin de esta empresa.
12. En 1996 a la Corporación Fondo de Garantía de FEDPA se le efectuó un estudio actuarial estableciéndose la necesidad de aumentar las reservas para poder hacerle frente a los riesgos de cierre de cooperativas. No obstante, en el mismo no se consideró un análisis de cómo establecer la supervisión y control eficiente para proteger los ahorros de los asociados y de terceros en las cooperativas que repercuta en la seguridad y credibilidad de la población.
13. El éxito del Fondo de Garantía, estará en función a una serie de factores de control financiero, que si bien es cierto, debemos valorar y aplicar ya que el Fondo se viene implementando hace aproximadamente trece años, y aún no se cuenta con una reglamentación que norme el funcionamiento de los intermediarios de primer y segundo piso, así de como las entidades auxiliares que realizan una actividad de intermediación financiera.
14. En cuanto a la cobertura, actualmente el Fondo de Garantía protege de los asociados, hasta la suma de B/.20,000.00 ante la eventualidad de quiebra de la

cooperativa. O sea, que no se protegen los excesos de B/20,000.00 por asociado ni los depósitos de ahorristas (solo asociados).

15. La idea de protección de depósitos en Panamá se remonta a la década del setenta, cuando las cooperativas del área canalera se regía bajo la Ley Federal de Estados Unidos, teniendo la protección de sus depósitos con la National Credit Union Share Insurance Fund – (NCUSIF). A partir de los Tratados del Canal de Panamá, estas cooperativas se regulan con las leyes panameñas y dejan de contar con tal protección, quedando el interés en el Movimiento Cooperativo, por lo que se dio inicio a la creación de una empresa propia del cooperativismo panameño en 1985, que es hoy COFEP.

RECOMENDACIONES

Después de haber desarrollado un tema que trata y representa la esperanza de seguridad de los depósitos y ahorros de socios de diferentes Cooperativas de Ahorro y Crédito protegidas por el Fondo de Garantía, presentamos a continuación algunas recomendaciones, que consideramos importantes sopesar, entre otras, por las partes involucradas e interesadas por el mejoramiento y fortalecimiento de la Corporación, Fondo de Garantía, el Sub sector Cooperativo de Ahorros y Crédito y el Movimiento Cooperativo Panameño.

1. Dado la inexistencia de un poder de intervención de aquellas cooperativas que no siguen las recomendaciones de la Corporación Fondo de Garantía de FEDPA y que una cooperativa puede poner en peligro el Fondo, el Certificado de Protección debe ser retirado de las cooperativas, a fin de que puedan ser aplicadas las medidas y controles adecuados.
2. Que el Fondo de Garantía continúe evaluando los Criterios Básicos de Protección a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, con la finalidad de poder contar con buenos índices de tipo Financieros y Administrativos, donde se minimice el riesgo de insolvencia y eficiencia entre otros, ya que desde que la Corporación Fondo de Garantía de FEDPA dejó de exigir hacer cumplir tales criterios para mantener la protección en 1997, según sondeo efectuado por el autor existen algunas cooperativas protegidas que no están cumpliendo con el mínimo porcentaje establecido, lo que debilita a estas empresas y por ende el mismo Fondo de Garantía.

3. Llevar a cabo a corto plazo y elevarlo a las partes competentes la necesidad de efectuar un estudio para convertir a COFEP en la entidad autónoma que aplique los mecanismos de control y supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, para así elevar el nivel de confianza del Sistema Cooperativo Panameño frente al Sistema Financiero Nacional.
4. Según los resultados obtenidos en la encuesta, la variable Independencia, fue de gran aceptación entre las cooperativas, ya que abogan por una independencia institucional de COFEP. De ser así, y lograr dicha autonomía, aquellas cooperativas integradas a FEDPA deben aceptar que una porción del producto de las Inversiones del Fondo de Estabilización de FEDPA sea destinada a COFEP.
5. El Sistema Bancario Nacional, está regulado por la Ley N° 9 de 26 de febrero de 1998 que vela por un Régimen Bancario y de la Superintendencia de Bancos, lo que permitirá mantenerse actualizado frente al orden económico mundial; por ello, es una aspiración que el sector Cooperativo Financiero Nacional cuente como tercera fuerza económica con un sistema de supervisión actualizado y eficaz para proteger los ahorros de asociados y de terceros en las Cooperativas de Ahorro y Crédito que funcionan en la República de Panamá.
6. Para mejorar e incrementar los recursos del Fondo de Garantía, la Corporación debe buscar alternativas de inversión donde a través de los mismos demuestre la confianza para la organización con el deseo de mejorar

el rendimiento de sus activos como mecanismo de fortalecer su patrimonio para tener la capacidad de afrontar el cierre de cooperativas.

7. Con la modernización de las Cooperativas de Ahorro y Crédito a través de un programa de asistencia técnica y el fortalecimiento institucional de la red nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito lo que se perseguiría sería una racionalización estructural del movimiento de este sub-sector cooperativo que pudiera reunir suficientes economías de escala para:

- * Introducir nueva tecnología para el manejo de sus operaciones,
- * Lograr introducir nuevos productos financieros,
- * Mejorar la calidad de sus servicios financieros,
- * Ofrecer mayor seguridad en los ahorros de sus asociados,
- * Incrementar la membresía en estas empresas.

8. De las Cooperativas encuestadas, algunas consideran que a estas empresas se les debe visitar por lo menos tres veces al año, con la finalidad de poder contar con una mejor evaluación en cuanto a supervisión y control y evitar cualquier eventualidad negativa que pudiera generarse.

9. Dentro del Programa de Divulgación que llevan las Cooperativas de Ahorro y Crédito incorporen a profundidad lo que representa el Fondo de Garantía y de los beneficios que reportan, indirectamente a sus socios.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS:

- BREALEY,** Richard A. y **MYERS,** Stewart., 1994, **PRINCIPIOS DE FINANZAS CORPORATIVAS.** Mc Graw Hill. España, 1,203 págs.
- CALVO L,** César, 1990, **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS,** Publicaciones Administrativas Y Contables, S.A., México, 155 págs.
- GITMAN,** Lawrence, 1990, **ADMINISTRACIÓN FINANCIERA BÁSICA,** Harla. México, 542 págs.
- GÓMEZ,** Guillermo C, 1994, **PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS,** Mc Graw Hill. 783 págs.
- HAMPTON,** David, 1993, **ADMINISTRACIÓN,** Mc Graw Hill, Inc. , México, 98 págs.
- HERNÁNDEZ,** Roberto. **FERNÁNDEZ,** Carlos., y **BATISTA,** L. Rilar., 1998, **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN,** Mc.Graw Hill. México, 235 págs.
- KOTLER,** Philip y **ARMSTRONG,** Gary., 1991, **FUNDAMENTO DE MERCADOTÉCNIA,** Tercera Edición. México. 732 págs.
- MALEVSKI,** Yoram. y **ROZOTTO,** Alejandro., 1996 **TERREMOTO EMPRESARIAL,** Editorial Piedra Santa, S.A., El Salvador. 223 págs.
- MÉNDEZ** Carlos, 1989, **METODOLOGÍA,** Mc Graw Hill. Colombia, 129 págs.
- VAN HORNE,** James C, 1997, **ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,** Prentice-Hall Hispanoamericana, S.A., Décima Edición, 858 págs.

STEINER, George A. 1992, **PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA,** CECSA.

DICCIONARIOS:

Diccionario de La Lengua Española XIX, Editorial Calpe, S.A. España,
312 págs.

DOCUMENTOS OFICIALES:

GACETAS OFICIALES.

DECRETO EJECUTIVO N° 39, de 22 de octubre de 1998, por el cual se
Reglamenta la Ley 17 de 1° de mayo de 1997, sobre el Régimen Especial de las
Cooperativas.

ESTATUTOS.

Estatutos de **LA CORPORACIÓN FONDO DE GARANTÍA DE FEDPA,**
1° de Febrero de 1997.

ENTREVISTAS PERSONALES:

VILLARREAL, Jacinto, **GERENTE DE LA CORPORACIÓN FONDO
DE GARANTÍA DE FEDPA,** 1998.

ESTUDIOS.

Estudio Actuarial del Fondo de Garantía de FEDPA, Lic. Guido A. Olmos O.
Evaluación de COFEP, Preparado por: La Sociedad de Desarrollo Internacional
Desjardins, (SDID) Canadá 1991.

ENCUESTAS:

Cooperativas de Ahorro y Crédito afiliadas y protegidas por el Fondo de Garantía.

ANEXOS

ANEXO 1

**GACETA OFICIAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY N° 17**

(Del 1° de Mayo de 1997)

"Por la cual se desarrolla el Artículo 283 de la Constitución Política y se establece el Registro Especial de las Cooperativas".

**GACETA OFICIAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DECRETO EJECUTIVO N° 39
(De 22 de Octubre de 1998)**

"Por la cual se Reglamenta La Ley 17 de 1° de Mayo de 1997, sobre el Régimen Especial de Las Cooperativas".

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XCIII PANAMÁ, R. DE PANAMA LUNES 5 DE MAYO DE 1997

Nº23,279

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 17

(De 1º de mayo de 1997)

" POR LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTICULO 283 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y SE ESTABLECE EL REGIMEN ESPECIAL DE LAS COOPERATIVAS." PAG . 1

MINISTERIO PUBLICO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

RESOLUCION Nº 8

(De 25 de abril de 1997)

" POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS CASOS RELACIONADOS CON HURTO Y ROBO DE AUTOS, PIEZAS Y ACCESORIOS." PAG . 39

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO Nº 44

(De 30 de abril de 1997)

" POR EL CUAL SE ADICIONA UN PARRAFO AL LITERAL " E " DEL ARTICULO 13 DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 170 DE 27 DE OCTUBRE DE 1993." PAG . 40

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 17

(De 1º de mayo de 1997)

Por la cual se Desarrolla el Artículo 283 de la Constitución Política y se Establece el Régimen Especial de las Cooperativas

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Título I

Cooperativas

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Se establece el régimen especial para regular e integrar las cooperativas como parte fundamental de la economía nacional, con los siguientes fines permanentes e irrenunciables:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
NUMERO SUELTO: B/2.30

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República B/ 18 00
Un año en la República B/ 36 00
En el exterior 6 meses B/ 18 00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/ 36 00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

1. Acrecentar la riqueza nacional y asegurar sus beneficios para el mayor número de los habitantes del país.
2. Facilitar la aplicación y práctica de la doctrina y los principios del cooperativismo.
3. Promover el desarrollo del derecho cooperativo como rama especial del ordenamiento jurídico general.
4. Contribuir al fortalecimiento de la solidaridad y la economía participativa.
5. Coadyuvar en el ejercicio y perfeccionamiento de la democracia, mediante una activa participación.
6. Propiciar el apoyo del gobierno nacional y municipal al sector cooperativo.
7. Participar en el diseño y ejecución de los planes y programas nacionales de desarrollo socioeconómico.
8. Contribuir al fortalecimiento y consolidación de la integración cooperativa, en sus diferentes manifestaciones.

Artículo 2. Las cooperativas constituyen asociaciones de utilidad pública, de interés social y de derecho privado; y el ejercicio del cooperativismo se considera un sistema eficaz para contribuir al desarrollo económico, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución de la riqueza y del ingreso, a la racionalización de las actividades económicas, y a

facilitar tarifas, tasas, costos y precios, en favor de la comunidad en general. El Estado fomentará las cooperativas, mediante la adecuada asistencia técnica y financiera, y las fiscalizará. Para asegurar el libre desenvolvimiento y desarrollo de las cooperativas, el Estado les garantizará autonomía jurídica y funcionamiento democrático.

Artículo 3. Derecho cooperativo es el conjunto de normas especiales, jurisprudencias, doctrinas y prácticas basadas en los principios que determinan y condicionan la actuación de los organismos cooperativos y los sujetos que en ellos participan.

Son actos cooperativos los realizados entre cooperativas y sus asociados o entre éstos y las entidades previstas en esta Ley, o entre los asociados y terceros, en cumplimiento de su objetivo social, y quedan sometidos al derecho cooperativo.

Artículo 4. La organización, funcionamiento y regulación de las cooperativas y demás entidades previstas en esta Ley, se regirán estrictamente por las disposiciones de ésta, del reglamento general o reglamentos especiales que se dicten, así como por los estatutos y reglamentos internos de las cooperativas y, en general, por el derecho cooperativo y la doctrina.

Artículo 5. Las cooperativas están obligadas a realizar programas, de modo permanente, que tiendan a la formación de sus asociados y trabajadores y de la juventud, en los principios, métodos y características del cooperativismo, así como a la capacitación de los administrativos y la gestión empresarial propia.

Las actividades de asistencia técnica, investigación y promoción del cooperativismo, forman parte de la educación cooperativa que establece la presente Ley.

Artículo 6. Las cooperativas son asociaciones privadas constituidas por personas naturales y jurídicas, las cuales constituyen empresas que, sin perseguir fines de lucro, tienen por objetivo planificar y realizar actividades de trabajo o de servicios de beneficio socioeconómico, encaminadas a la producción, distribución y consumo cooperativo de bienes y servicios, con la aportación económica, intelectual y moral de sus asociados. Para los fines de la presente Ley, tales cooperativas se denominan, en adelante, organizaciones cooperativas de primer grado.

Artículo 7. Las cooperativas deben cumplir los siguientes principios:

1. Membresía abierta y voluntaria
2. Control democrático de los miembros
3. Participación económica de los miembros
4. Autonomía e independencia
5. Educación, entrenamiento e información
6. Colaboración entre las cooperativas
7. Compromiso con la comunidad

Artículo 8. Las cooperativas deben poseer las características siguientes:

1. Ilimitación y variabilidad del número de asociados.
2. Duración indefinida.
3. Variabilidad e ilimitación del capital.
4. Independencia religiosa, racial y político-partidaria.
5. Igualdad de derechos y obligaciones entre los asociados.
6. Reconocimiento de un solo voto a cada asociado, independientemente de sus aportaciones.
7. Irrepartibilidad de las reservas sociales.

Artículo 9. Queda prohibido a las cooperativas:

1. Conceder ventajas o privilegios a sus iniciadores, fundadores, directores o administradores, o preferencias a parte alguna del capital social.
2. Imponer condiciones rigurosas o excluyentes para el ingreso de nuevos asociados, que impidan su crecimiento.
3. Establecer acuerdos o combinaciones con sociedades mercantiles lucrativas que permitan a éstas beneficiarse, directa o indirectamente, de las prerrogativas o beneficios que esta Ley otorga a las cooperativas.
4. Desarrollar actividades distintas de las enumeradas en sus estatutos y de las legalmente autorizadas.

5. Integrar sus organismos directivos permanentes con personas que no sean sus asociados.
6. Transformarse en actividades de otra naturaleza jurídica.

Es nula la decisión que contravenga cualquier prohibición aquí establecida, y compromete la responsabilidad personal de quienes la adopten.

Artículo 10. Las cooperativas deben incluir, en su denominación social, el vocablo *cooperativa*, adicionándole las palabras o la abreviatura que corresponda a su responsabilidad, limitada (R.L.) o suplementada (R.S.). Se entiende por responsabilidad limitada aquella en la que los asociados responden únicamente con el monto de las aportaciones que hayan pagado o suscrito; en el segundo caso, los asociados rinden una garantía adicional fijándose, al efecto, un máximo que debe ser estipulado en el estatuto. Deben indicar, así mismo, la naturaleza de su actividad principal. Queda prohibido el uso de la denominación *cooperativa*, así como las abreviaturas *coo* y *coop*, a entidades no constituidas conforme a la presente Ley.

La responsabilidad de la cooperativa con terceros se limita al monto del patrimonio social.

Artículo 11. Por razón de su finalidad, las cooperativas pueden ser especializadas o de servicios múltiples o integrales. Son cooperativas especializadas, las que se ocupan de una sola actividad económica, social o cultural, como la producción, el consumo, la salud o la vivienda.

Son cooperativas de servicios múltiples o integrales, las que se ocupan de diversos ramos de la actividad económica, social o cultural, y tienen por finalidad satisfacer necesidades conexas o complementarias.

Artículo 12. Las cooperativas pueden realizar toda clase de actividades lícitas y asociarse con otras personas jurídicas, a condición de que sea conveniente para su objeto social y que no desvirtúen su propósito de servicio, ni transfieran beneficios fiscales propios. También podrán asociarse con los entes estatales, en actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.

Artículo 13. Las cooperativas podrán prestar servicios a terceros, pero tales servicios no podrán realizarse en condiciones más favorables que el prestado a los asociados ni en menoscabo de los servicios a éstos.

Capítulo II

Constitución y Registro

Artículo 14. Toda cooperativa se constituirá en asamblea que celebrarán los interesados, en la que se aprobará el estatuto, se suscribirán las aportaciones y se elegirán, en forma escalonada, los integrantes de la junta de directores, todo lo cual constará en el acta de constitución.

El acta de asamblea constitutiva será firmada por los asociados fundadores, anotando el número de su cédula de identidad personal y el valor de sus aportaciones iniciales.

El número mínimo de fundadores será de veinte asociados, pero podrá aceptarse una cantidad menor autorizada por el IPACCOOP.

Artículo 15. La persona elegida presidente de la junta de directores, será responsable de tramitar el reconocimiento de la personería jurídica de la cooperativa, mediante solicitud elevada en papel simple, ante el IPACCOOP, que concederá la personería jurídica, previo cumplimiento y verificación de los siguientes requisitos:

1. Cinco copias del acta de la asamblea de constitución, debidamente firmada, y la lista de los fundadores.
2. Texto completo original del estatuto, con cuatro copias.
3. Certificación de educación cooperativa, otorgada por el IPACCOOP a los fundadores, con una intensidad no inferior a veinte horas.
4. Estudio de viabilidad económica y social.
5. Certificación de la entidad financiera sobre el número de cuentas y monto de los depósitos correspondientes, por lo menos, al veinticinco por ciento (25%) de los aportes suscritos por los fundadores.

Artículo 16. El IPACCOOP tendrá la obligación de pronunciarse, en el término de sesenta días, sobre cualquier gestión dirigida al reconocimiento de la personería jurídica de la cooperativa, siempre que ésta haya cumplido a cabalidad con los requisitos establecidos para tal fin. Vencido ese término, sin que se haya dado un pronunciamiento al respecto, la cooperativa podrá solicitar al IPACCOOP su inscripción y se considerará inscrita de pleno derecho en el Registro de Cooperativas.

Artículo 17. Las cooperativas constituidas en la forma que prescribe esta Ley, serán personas jurídicas capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.

Artículo 18. El estatuto de la cooperativa debe estar firmado por el presidente y el secretario y contendrá:

1. Su denominación con indicación de su responsabilidad, prevista en esta Ley.
2. Su domicilio y ámbito territorial de operaciones.
3. El objeto de la asociación, expresando las actividades que se propone desarrollar.
4. Normas sobre integración cooperativa.
5. Los deberes y derechos de los asociados, garantizando la absoluta igualdad entre ellos.
6. Las condiciones de admisión y retiro voluntario y las causas de exclusión de los asociados.
7. El régimen de sanciones, causas y procedimientos.
8. La especificación del porcentaje máximo de las aportaciones que cada asociado puede poseer.
9. La forma de pago y reintegro de las aportaciones.
10. La manera de constituir e incrementar o reducir el capital social.
11. El modo de evaluar los bienes o derechos que se hubieren aportado.
12. La forma de constituir los fondos sociales, su objeto y regla para su aplicación.
13. La forma y regla de distribución de los excedentes o de las pérdidas resultantes del respectivo ejercicio social.

14. La forma de liquidar las aportaciones y las limitaciones que al efecto se estipulen.
15. La duración del ejercicio socioeconómico, que no deberá ser mayor de un año. No obstante, podrá haber una excepción en el primer año.
16. La forma de ejercer el voto.
17. El monto y la clase de garantía que deberá constituir la cooperativa sobre el personal a cuya custodia se encuentren los bienes o fondos de la asociación.
18. Los requisitos que se seguirán para la reforma del estatuto.
19. La fecha fija de cada año en que se reunirá la asamblea.
20. La forma como la cooperativa reglamentará internamente el uso y usufructo de sus bienes.

Artículo 19. Los actos celebrados y los documentos suscritos en nombre de la cooperativa antes de su constitución legal, salvo los necesarios para obtener su inscripción en el Registro de Cooperativas, hacen solidariamente responsable a quienes los celebren o suscriban. Inscrita la cooperativa, dichos actos podrán ser convalidados si lo ratifica la primera asamblea posterior.

Para el fin de ejecutar los registros, se crea, dentro del IPACCOOP, el Registro de Cooperativas cuyo funcionamiento será reglamentado por esta institución.

Artículo 20. Las reformas estatutarias serán propuestas por un número no menor del diez por ciento (10%) de los asociados, que determine el estatuto o la junta de directores.

La inscripción de las reformas estatutarias y del reglamento que no sean de mera administración interna, se tramitarán con el mismo procedimiento establecido para la inscripción de las cooperativas. Entrarán en vigencia a partir de su inscripción en el Registro de Cooperativas.

Artículo 21. Una o más cooperativas podrán ser absorbidas por otra del mismo carácter, mediante su incorporación a esta, adoptando la denominación y la personalidad jurídica de la absorbente. Igualmente, dos o más cooperativas podrán fusionarse por interacción, mediante

la adopción de una nueva personalidad jurídica y denominación social distinta, con el fin de constituir otra cooperativa regida por un nuevo estatuto.

Tanto la cooperativa absorbente, en el caso de fusión por absorción, como la nueva cooperativa, en el caso de fusión por integración, asumirán todas las obligaciones y derechos de las cooperativas absorbidas o integradas. En la fecha en que la fusión respectiva quede inscrita en el Registro de Cooperativas, tanto las absorbidas como las integradas dejarán de existir.

Las cooperativas podrán transformarse en otra cooperativa.

Artículo 22. Podrán existir cooperativas juveniles, escolares o comunales, regidas por los principios de esta Ley y fomentadas por el IPACOO.

Parágrafo. Se incluye, como parte integral de esta Ley, el texto completo del Decreto 31 de 1981, en lo que trata sobre las cooperativas juveniles, escolares y comunales.

Artículo 23. Las cooperativas extranjeras, que estén legalmente constituidas en su país de origen y observen los principios cooperativos establecidos en esta Ley, podrán inscribirse para asociarse con cooperativas panameñas de su misma finalidad. La inscripción en el Registro de Cooperativas se realizará sobre la base de reciprocidad con el país de origen, previa presentación de la documentación debidamente legalizada.

Artículo 24. Se consideran entidades auxiliares del cooperativismo, las asociaciones, fundaciones, sociedades y cualquier otra persona jurídica sin fines de lucro, nacionales o internacionales, debidamente reconocidas por el IPACOO, cuyos objetivos sean el fomento, financiamiento, educación, capacitación, asistencia técnica y, en general, el desarrollo del movimiento cooperativo.

Capítulo III

Asociados

Artículo 25. Podrán asociarse a las cooperativas:

Las personas naturales con capacidad legal y, a través del padre o tutor, los menores de edad que hayan cumplido diez años.

2. Las personas jurídicas de derecho público, sin fines de lucro, y otras cooperativas.
3. En las cooperativas juveniles, escolares o comunales, los alumnos de las escuelas primarias o secundarias sin límite de edad.
Los asociados deben reunir los requisitos y condiciones exigidos en el estatuto correspondiente.

Artículo 26. La calidad de asociado de una cooperativa, la adquieren:

1. Los fundadores, a partir de la fecha de la asamblea de constitución.
2. Los que ingresan posteriormente, a partir de la fecha en que sean aceptados por la junta de directores.

Artículo 27. La responsabilidad económica de los asociados para con la cooperativa y para con terceros, será determinada por el estatuto, sobre la base de igualdad, y podrá ser limitada a sus aportaciones, o suplementaria. En este último caso se fijará el respectivo monto adicional de compromiso.

Artículo 28. Son deberes de los asociados, sin perjuicio de otros que establezcan esta Ley y el estatuto:

1. Cumplir sus obligaciones sociales con aportes económicos, intelectuales y morales.
2. Desempeñar los cargos para los que fueron elegidos.
3. Cumplir los acuerdos de la asamblea y de la junta de directores.
4. Ser solidarios en sus relaciones con la cooperativa y con los asociados.
5. Abstenerse de incurrir en actos de omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio de la cooperativa.

Artículo 29. Sin perjuicio de otros que establezcan esta Ley y el estatuto, el asociado tendrá los siguientes derechos:

1. Utilizar los servicios de la cooperativa y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.

3. Ser elegido para desempeñar cargos en los cuerpos directivos
4. Solicitar a la junta de directores, y recibir de ésta, información sobre el desenvolvimiento de la cooperativa.
5. Formular denuncias por incumplimiento de la Ley, del estatuto o de los reglamentos, ante la junta de vigilancia.
6. Retirarse voluntariamente de la cooperativa.
7. Apelar, ante la asamblea, contra cualquier decisión que afecte sus derechos

Artículo 30. Podrán establecerse juntas arbitrales para la decisión, provisional o inmediata, sobre las diferencias que puedan ocurrir entre la cooperativa y sus asociados, o entre éstos, siempre que dichas diferencias tengan relación con la cooperativa.

Las decisiones de dichas juntas tendrán carácter transitorio y obligatorio, mientras no se dicte fallo revocatorio por la autoridad judicial competente. El término para recurrir judicialmente contra tales decisiones de las juntas, es de un año contado a partir de la fecha del laudo arbitral. Pasado dicho término sin haberse recurrido en su contra, la decisión arbitral respectiva tendrá carácter definitivo y hará tránsito a cosa juzgada.

Artículo 31. La calidad de asociado se pierde por:

1. Muerte del asociado o disolución de la persona jurídica.
2. Renuncia escrita presentada ante la junta de directores.
3. Expulsión.

El estatuto deberá establecer requisitos y procedimientos para el retiro voluntario y la expulsión de asociados y directivos.

Artículo 32. Los asociados podrán ser excluidos o suspendidos en sus derechos, por las causas previstas en el estatuto o en los reglamentos.

Artículo 33. En caso de retiro por cualquier causa, el asociado tiene derecho a que se le reembolsen sus aportaciones en un término no mayor de un año, siempre que la cooperativa se encuentre en estado de solvencia y liquidez. De no encontrarse en este estado, el retiro de las aportaciones no podrá darse hasta su normalización.

Las aportaciones pendientes de reembolso devengan un interés equivalente al porcentaje del interés legal vigente.

Artículo 34. Ninguna liquidación definitiva, en favor del asociado, será practicada sin haberse descontado previamente las deudas que tuviere con la cooperativa.

Los excedentes, intereses y depósitos que un asociado tenga en la cooperativa, podrán ser aplicados por ésta, en ese orden y hasta donde alcancen a extinguir deudas exigibles a su cargo, por obligaciones voluntarias o legales a favor de la cooperativa.

Capítulo IV

Régimen Administrativo

Artículo 35. El régimen de la cooperativa será democrático y lo ejercerán los siguientes órganos de gobierno:

1. La asamblea;
2. La junta de directores;
3. La junta de vigilancia;

Colaborarán con la función de gobierno, el comité de educación, el comité de crédito y otros que designe la junta de directores.

Sección I

Dirección

Artículo 36. La asamblea es la autoridad máxima de la cooperativa y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para los cuerpos directivos y para los asociados, presentes o ausentes, siempre que se hubieran adoptado de conformidad con la Ley, el estatuto y los reglamentos. Integran la asamblea los asociados hábiles o los delegados designados por éstos.

Para efectos del presente artículo, son asociados hábiles los inscritos en el registre cooperativo que no tengan suspendidos sus derechos.

Artículo 37. La asamblea se reunirá en sesión ordinaria, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio socioeconómico, para tratar los temas previstos en la convocatoria.

La asamblea podrá reunirse en sesión extraordinaria, cuando las circunstancias lo requieran, a efecto de tratar los asuntos para lo cual sea convocada.

Artículo 38. La asamblea ordinaria o extraordinaria será convocada por la junta de directores, ya sea por resolución propia o a solicitud de la junta de vigilancia o del diez por ciento (10%) de los asociados.

Cuando la junta de directores negase la solicitud, la junta de vigilancia podrá convocarla. Si ninguna de las juntas accediera a dicha solicitud, el diez por ciento (10%) de los asociados podrá solicitarlo al IPACOOOP, que se pronunciará dentro de los sesenta días siguientes.

Artículo 39. En todos los casos, la convocatoria debe realizarse con la adecuada publicidad y una anticipación no menor de ocho días, en la forma prevista por el estatuto, incluyendo el temario respectivo. Con la misma anticipación deberá informarse al IPACOOOP.

Artículo 40. La asamblea sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de los asociados hábiles o delegados. Si pasada una hora no se hubiere integrado el quórum, podrá sesionar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de presentes, siempre que no sea inferior al veinte por ciento (20%) de los asociados hábiles.

Si aún no se lograra el quórum, se hará una nueva convocatoria, que fijará la asamblea para una fecha no anterior a los ocho días calendario siguientes. En esta segunda fecha, la asamblea se realizará con los cuerpos directivos y los asociados que asistan.

Artículo 41. Cuando el número de asociados fuera superior a doscientos, o éstos residieran en lugares distantes, la asamblea podrá ser constituida por delegados.

miento previsto en el estatuto. Cuando la cooperativa tenga más de dos mil quinientos asociados, la asamblea se efectuará por delegados.

Cada delegado representará a un número no menor de veinte ni mayor de cien, conforme al procedimiento prescrito en el estatuto. El máximo de la asamblea de delegados será de mil.

Artículo 42. Las resoluciones o acuerdos de asamblea se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo los asuntos para los que esta Ley o el estatuto requieran un número mayor.

Artículo 43. Es competencia exclusiva de la asamblea, sin perjuicio de otros asuntos que esta Ley o el estatuto le señalen:

1. Aprobar o modificar el estatuto.
2. Elegir y/o remover a los miembros de los cuerpos directivos.
3. Examinar los informes de los cuerpos directivos.
4. Estudiar y pronunciarse sobre los estados financieros.
5. Decidir sobre la distribución de excedentes.
6. Resolver la emisión de obligaciones y títulos-valores.
7. Decidir sobre la adopción de medidas de responsabilidad contra los miembros de los cuerpos directivos.
8. Decidir los cambios substanciales en el objeto social.
9. Aprobar la adquisición, construcción y venta de bienes raíces o el financiamiento de proyectos o contratos, que afecten más del quince por ciento (15%) del patrimonio de la cooperativa.
10. Fijar las capitalizaciones extraordinarias.
11. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos y el plan de inversión.
12. Expulsión del asociado y directivo en grado de apelación.

Los asuntos que tratan los numerales 1, 5, 7, 8 y 9, de este artículo, requieren dos tercios (2/3) de los votos de los asociados presentes en la asamblea.

Artículo 44. Los miembros principales de los cuerpos directivos, están obligados a asistir puntualmente a las asambleas, sujetos a las sanciones que establezcan la Ley y su reglamento, el estatuto y los reglamentos de la cooperativa.

Los asociados comprendidos en el párrafo anterior podrán participar en las deliberaciones, pero no votarán en asuntos vinculados con su actuación.

Sección II

Administración

Artículo 45 La junta de directores, órgano encargado de la administración permanente de la cooperativa, deberá fijar las políticas generales para el cumplimiento del objeto social y velará por la ejecución de los planes acordados por la asamblea.

Sus atribuciones serán determinadas en el estatuto, sin perjuicio de las establecidas por la Ley. Se consideran facultades implícitas de este órgano, las que la Ley y el estatuto no reserven expresamente a la asamblea y las que resulten necesarias para la realización de las actividades, en cumplimiento del objeto social.

Artículo 46. La junta de directores estará integrada por un número impar de directores principales, determinado por el estatuto, no menor de cinco ni mayor de nueve.

La junta de directores designará, de su seno, a los dignatarios, que serán un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y vocales, cuyas atribuciones serán precisadas en el estatuto.

La representación legal de la cooperativa recaerá sobre el presidente de la junta de directores.

Sólo los asociados-personas naturales podrán pertenecer a la junta de directores, a la junta de vigilancia, o ser dignatarios o representante legal de las cooperativas. De igual modo, sólo podrá designarse gerente a una persona natural.

Artículo 47. Los miembros de la junta de directores serán elegidos por la asamblea, para un período de tres años, y serán renovados cada año en la forma que establece el estatuto. Podrán ser reelegidos por un período adicional consecutivo.

Los suplentes serán elegidos por la asamblea y reemplazarán a los titulares, en caso de ausencia temporal o definitiva, por el resto del período del directivo saliente.

Artículo 48. La junta de directores debe establecer las reglas de su funcionamiento, reunirse por lo menos cada mes y elaborar las actas, que serán suscritas por el presidente y el secretario. El quórum lo constituye más de la mitad de sus miembros.

Las instituciones públicas y privadas tendrán especial consideración en la concesión de permisos a los miembros directivos de las cooperativas, sobre base documentada, para reuniones, seminarios, cursos o eventos en los cuales participen.

Artículo 49. Los miembros de la junta de directores responden, ante la asamblea, por violación de la Ley, el estatuto o los reglamentos, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que les correspondan. Sólo podrán eximirse cuando no hayan participado en la reunión que adoptó la resolución, o cuando exista constancia en acta de su voto en contra.

Artículo 50. Las decisiones de la junta de directores podrán ser recurridas por los asociados, en grado de reconsideración, ante el mismo organismo; y en grado de apelación, ante la asamblea.

Artículo 51. La junta de directores designará un gerente, que podrá ser o no asociado y cuyas atribuciones se fijarán en el estatuto de la cooperativa.

Artículo 52. El gerente responderá, ante la junta de directores, por los daños y perjuicios que ocasionare por incumplimiento de sus obligaciones, negligencia, dolo, abuso de confianza y por el ejercicio de actividades en competencia con la cooperativa, sin perjuicio de las acciones

Artículo 53. Las asociaciones cooperativas que por su naturaleza tengan que conceder préstamos a sus asociados, tendrán un comité de crédito integrado por tres asociados, nombrados o elegidos en la forma que establezca el estatuto y sus atribuciones serán precisadas en éste. Ningún miembro del comité de crédito ni de la junta de vigilancia, podrá formar parte de otros comités o comisiones.

En materia de responsabilidad, rigen para los miembros del comité de crédito, las disposiciones establecidas para la junta de directores.

Artículo 54. A la fecha de cierre del ejercicio socioeconómico, la junta de directores presentará, ante la asamblea, la memoria sobre la gestión realizada que, con los estados financieros, será sometida a consideración de la asamblea con el informe de la junta de vigilancia.

Sección III

Junta de Vigilancia

Artículo 55. La junta de vigilancia, órgano fiscalizador de la actividad socioeconómica y contable de la cooperativa, velará por el estricto cumplimiento de la Ley y su reglamento, el estatuto y las decisiones de la asamblea.

Ejercerá sus atribuciones de modo que no interfiera las funciones y actividades de los otros órganos.

Artículo 56. La junta de vigilancia estará integrada por tres asociados elegidos por la asamblea, para un período de tres años, y se renovará parcialmente cada año en la forma que indique el estatuto. La junta de vigilancia elegirá, de su seno, un presidente, un vicepresidente y un secretario, cuyas atribuciones serán precisadas por el estatuto.

Artículo 57. Cuando la junta de vigilancia considere que un acuerdo tomado por la junta de directores es lesivo a los intereses de la cooperativa, notificará al presidente de la junta de directores su desacuerdo, con las justificaciones respectivas, en un término no mayor de dos días hábiles después de haber recibido dicho acuerdo

El presidente de la junta de directores suspenderá el efecto del acuerdo y convocará a reunión extraordinaria, para que la junta de directores reconsidere el acuerdo impugnado, en un término no mayor de treinta días hábiles. En caso de que la junta de directores ratifique su decisión, la junta de vigilancia podrá someter el caso a la próxima asamblea.

Artículo 58. Rigen para la junta de vigilancia, en materia de suplencia y responsabilidad, las disposiciones sobre reglas de funcionamiento, establecidas para la junta de directores.

Sección IV

Disposiciones Comunes

Artículo 59. Los cargos electivos no se podrán ejercer por más de dos períodos consecutivos, ni ejercerse simultáneamente en más de un órgano cuya elección sea privativa de la asamblea.

Tampoco podrá ser elegido ni desempeñar cargos electivos, el asociado moroso con la cooperativa o el suspendido en el ejercicio de sus derechos.

Artículo 60. La asamblea puede revocar, en cualquier tiempo, por causa justificada, la designación de los miembros de los cuerpos directivos.

Artículo 61. Los miembros de los cuerpos directivos no pueden desempeñar cargos remunerados en las cooperativas, mientras dure su mandato, con excepción de las cooperativas que, por la naturaleza de sus fines o conveniencia de sus servicios, deben funcionar con el trabajo personal de sus asociados.

Artículo 62. Ningún miembro de los cuerpos directivos podrá dedicarse, por cuenta propia o ajena, a labores o actividades similares a las que la cooperativa ejerza, cuando, a juicio de ésta, dicha actividad perjudique los fines de la cooperativa. Si lo hiciera, deberá renunciar inmediatamente.

Artículo 63. Los miembros de los cuerpos directivos, los gerentes y todas aquellas personas que tengan a su cuidado los fondos de la cooperativa, deberán asegurar su manejo en la forma y en el término que establezca el estatuto.

Capítulo V

Régimen Económico

Artículo 64. El patrimonio de la cooperativa estará constituido por las aportaciones de los asociados, la parte de los intereses y excedentes que la asamblea no haya resuelto capitalizar, así como por las reservas, los subsidios, donaciones, legados y otros recursos análogos, que reciba con destino al incremento patrimonial.

Artículo 65. Las aportaciones estarán sujetas a las siguientes normas.

1. Podrán pagarse en dinero, servicios, bienes muebles o inmuebles, según la naturaleza de la cooperativa y de acuerdo con lo que disponga el respectivo estatuto.
2. Las pagadas en bienes o servicios se valorarán de acuerdo con el procedimiento que señale la presente Ley y por peritos nombrados por la junta de directores.
3. Serán nominativas, indivisibles e intransferibles y podrán representarse en las condiciones que determine el estatuto. En ningún caso tendrán el carácter de títulos-valores.
4. Sólo podrán ser embargadas por los acreedores de la cooperativa, dentro de los límites del capital y responsabilidad social. Los acreedores podrán ejercer los derechos de la asociación, relativos a los aportes del capital no pagado, siempre que fueren exigibles y necesarios para el pago de las deudas sociales.

El privilegio otorgado a los referidos acreedores, no excluye los derechos preferentes de la cooperativa cuando ésta tenga que proceder contra sus asociados.

Artículo 66. Cada asociado, al ingresar a la cooperativa, suscribirá el monto total de sus aportaciones y pagará, al menos, una aportación. La parte no pagada por los asociados se

considerará una obligación exigible por parte de la cooperativa, según se establezca en el estatuto. Estas aportaciones podrán incrementarse en proporción al uso que haga de los servicios de la cooperativa, en la forma prescrita por el estatuto.

Artículo 67. Las aportaciones de los asociados a la cooperativa en bienes o servicios, se valorarán de la siguiente manera:

1. Los bienes muebles o inmuebles serán evaluados por peritos nombrados por la junta de directores, y el valor resultante deberá ser aceptado por los miembros de la junta de directores y el asociado.
2. El valor de los servicios no podrá ser inferior al establecido por la Ley como salario mínimo en el lugar, y debe ser aceptado por la junta de directores y el asociado.
3. El valor de los bienes o servicios será acreditado a la cuenta de las aportaciones del asociado.

Artículo 68. El estatuto deberá establecer el capital social mínimo.

Artículo 69. El ejercicio socioeconómico será de doce meses, comprendido dentro de un período cuya fecha de inicio y terminación establecerá el estatuto.

Artículo 70. Los excedentes que arroje el balance anual, después de descontados los gastos generales y las provisiones, serán distribuidos por acuerdo de la asamblea, en la siguiente forma y orden de prelación:

1. Por lo menos, el diez por ciento (10%) para la reserva patrimonial; nueve y medio por ciento (9.5%) para el fondo de previsión social; diez por ciento (10%) para el fondo de educación; medio por ciento (0.5%) para el fondo de integración y cinco por ciento (5%) para constituir, en el IPACOOOP, el fondo anual especial para el fomento y desarrollo cooperativo.

2. La suma que señale el estatuto o la asamblea para fines específicos.
3. El interés que devenguen las aportaciones, conforme lo establezca el estatuto.
4. La devolución a los asociados, en proporción a las operaciones que hubieran efectuado con la cooperativa o a su participación en el trabajo común.

Artículo 71. La asamblea podrá acordar la capitalización de los intereses y excedentes correspondientes a los asociados, en vez de distribuirlos en efectivo.

Artículo 72. La reserva patrimonial tiene por objeto asegurar a las cooperativas la normal realización de sus actividades, habilitarlas para cubrir las pérdidas que se produzcan en un ejercicio económico y ponerlas en situación de satisfacer exigencias imprevistas o necesidades financieras que puedan presentarse, y se regirá por las disposiciones siguientes:

1. Será facultad de la asamblea establecer que la reserva patrimonial sea limitada, y tal determinación deberá establecerse en el estatuto de la cooperativa.
2. Cuando la reserva patrimonial sea limitada, no podrá exceder del veinte por ciento (20%) de las aportaciones pagadas.
3. Para constituir e incrementar la reserva patrimonial, se destinará, por lo menos, el diez por ciento (10%) de los excedentes netos obtenidos. Ingresarán, además, los fondos irrepartibles y todas las sumas que no tuvieran destino específico, sin perjuicio de que pueda incrementarse por otros medios.
4. Si la reserva patrimonial disminuyese por cualquier causa, el IPACCOOP deberá ser notificado inmediatamente. Los excedentes futuros serán utilizados para restituir el nivel que tenían anteriormente.

Artículo 73. El fondo de previsión social no podrá exceder del veinte por ciento (20%) de la suma de las aportaciones pagadas por los asociados, más los excedentes no distribuidos, y se sujetará a las disposiciones siguientes:

1. Cuando este fondo exceda al tope máximo establecido, el excedente será transferido a la reserva patrimonial o al fondo de educación.

2. Cuando lo disponga la asamblea, el fondo de previsión social se podrá utilizar para seguros colectivos sobre riesgos inherentes a las actividades que realicen, indemnizaciones a familias en caso de muerte de asociados, asistencia médica y donaciones sociales.

Las cooperativas establecerán reglamentos para tales servicios

Artículo 74. El fondo de educación tiene por objeto proporcionar, a las cooperativas, los medios necesarios para asegurar el funcionamiento del comité de educación

Si se comprobara la no utilización del fondo de educación por dos períodos consecutivos, deberá ser transferido en su totalidad a su respectiva federación o al IPACOOOP, para ser utilizado en fines educativos.

Artículo 75. El fondo de integración será entregado, por las cooperativas de primer y segundo grado, a la confederación de cooperativas, para el fomento o funcionamiento, educación y asistencia técnica.

Parágrafo transitorio. Hasta tanto la confederación de cooperativas se constituya, el fondo de integración será entregado al Consejo Nacional de Cooperativas (CONALCOOP).

Artículo 76. El fondo especial para el fomento y desarrollo del cooperativismo, es un recurso económico que las cooperativas de primer y segundo grado entregarán al IPACOOOP, para apoyar programas específicos de fomento y desarrollo cooperativo.

Este fondo será administrado por un comité integrado así: un representante del IPACOOOP, un representante del Contralor de la República y un representante del CONALCOOP. Hasta tanto la confederación se constituya, este fondo sólo podrá emplearse en programas de capacitación, educación y asistencia técnica. Se prohíbe el empleo de sus recursos para el nombramiento de personal administrativo.

Artículo 77. Las cooperativas podrán constituir y manejar, de acuerdo con las leyes vigentes,

sus federaciones y entidades auxiliares. Estos fondos serán inembargables.

Artículo 78. La cooperativa podrá crear un fondo rotatorio con los excedentes e intereses de los asociados, que serán devueltos en caso de que éstos se retiren. La junta de directores, deberá reglamentar el aporte mínimo y máximo que debe ahorrar cada asociado, el período de rotación del fondo y el porcentaje de los intereses y excedentes que se capitalizarán. Este fondo se sujetará a las reglas siguientes:

1. El fondo creado con los intereses y excedentes podrá ser incrementado con otros aportes, tales como efectivo, descuentos autorizados por el asociado o partidas de los fondos de la cooperativa. En todo caso, el fondo rotatorio debe tener por objetivo el fomento de actividades productivas de la cooperativa.
2. La asamblea podrá acordar el reconocimiento de un interés por el uso del capital aportado a este fondo.

Artículo 79. Las reservas patrimoniales, el fondo de educación, el fondo de previsión social, así como las donaciones y legados, son irrepartibles.

Artículo 80. Las cooperativas podrán emitir certificados de inversión y otros títulos-valores, redimibles y de plazo fijo, emitidos para reforzar el activo de las cooperativas. Su producto se destinará al cumplimiento de objetivos específicos.

La emisión de estos certificados de inversión y otros títulos-valores, debe ser aprobada por asamblea y autorizada previamente por el IPACCOOP.

Artículo 81. Los certificados de inversión y otros títulos-valores serán nominativos y transferibles, y su valor nominal, así como el interés que devenguen, se abonará con preferencia

Artículo 82. Los intereses y demás beneficios que provengan del capital invertido por los asociados, sus depósitos y los títulos- valores invertidos por los asociados y terceros, estarán exentos de toda clase de impuestos, derechos, contribuciones o gravámenes de carácter general.

Artículo 83. Las cooperativas podrán asumir todas las formas de pasivos y emitir obligaciones que suscribirán los asociados o los terceros, conforme a las condiciones que establezca la respectiva reglamentación.

Artículo 84. Las cooperativas podrán recibir, de personas públicas o privadas, asignaciones, legados y otros aportes destinados a incrementar su patrimonio o a ser consumidos de conformidad con la voluntad del aportante. En ambos casos, estarán orientados al cumplimiento del respectivo objeto social.

Capítulo VI

Régimen del Trabajo Social

Artículo 85. Las relaciones de trabajo entre toda asociación cooperativa y sus trabajadores, asociados o no, se regirán por la legislación laboral existente, excepto las cooperativas de trabajo.

Artículo 86. En las cooperativas de trabajo asociado en que los asociados son, al mismo tiempo, los trabajadores y gestores de la empresa, el régimen de trabajo, previsión, seguridad social y compensación, será establecido en el estatuto y en el reglamento.

Capítulo VII

Disolución Y Liquidación

Artículo 87. Las asociaciones cooperativas se disolverán y liquidarán, según el caso, por voluntad de las dos terceras (2/3) partes de los asociados reunidos en asamblea, por cualquiera de las siguientes causas:

1. Disminución del número de asociados a menos del mínimo fijado por esta Ley o por su reglamento.
2. Imposibilidad de realizar el objetivo específico para el que fue constituida, o por extinción de éste.
3. Estado de insolvencia.
4. Fusión o incorporación a otra asociación cooperativa. Las cooperativas fusionadas o incorporadas dejarán de existir en la fecha en que la fusión o incorporación quede inscrita en el Registro de Cooperativas.
5. Por cualquier causa que haga imposible el cumplimiento de sus fines sociales o económicos.

Artículo 88. El IPACCOOP podrá declarar, de oficio, la disolución de aquellas cooperativas en las que exista alguna de las causales señaladas en el artículo anterior, si el órgano o entidad correspondiente no lo hubiese declarado oportunamente.

Antes de proceder a la disolución, el IPACCOOP dará un plazo prudencial a la cooperativa para que subsane la causal o para que, en el mismo término, convoque a asamblea con el fin de acordar la disolución.

Artículo 89. El acuerdo de disolución será comunicado al IPACCOOP, en un término no mayor de ocho días siguientes a su aprobación. Decretada la disolución, la cooperativa quedará en estado de liquidación, y el IPACCOOP constituirá una comisión liquidadora integrada por tres personas; una, nombrada por la federación respectiva u otro organismo de integración, y dos nombradas por el IPACCOOP.

Los honorarios serán fijados y regulados por el IPACCOOP, en el mismo acto de constitución de la comisión, y se pagarán con fondos de la cooperativa.

Artículo 90. La comisión liquidadora ejercerá la representación legal de la cooperativa, y le corresponde realizar el activo y cancelar el pasivo. En el registro de liquidación

las comunicaciones que esta haga, se anotarán marginalmente las palabras *en liquidación*. Al concluir los trámites pertinentes, se procederá igualmente a cancelar la inscripción.

A partir del momento en que se ordene la liquidación, las obligaciones en término, a cargo de la cooperativa, serán exigibles, pero sus bienes no podrán ser embargados.

Artículo 91. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se haya constituido la comisión liquidadora, esta deberá presentar al IPACCOOP un proyecto de liquidación. Esta institución resolverá lo pertinente, dentro de los diez días siguientes.

Artículo 92. Son deberes de la comisión liquidadora, los siguientes:

1. Poner en conocimiento del público el acuerdo de disolución, mediante aviso, por cinco publicaciones, en periódicos de circulación nacional.
2. Concluir las operaciones pendientes al momento de la disolución.
3. Efectuar el inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros y de los documentos.
4. Exigir cuenta de su administración a las personas que hayan manejado intereses de la cooperativa y no hayan obtenido el finiquito correspondiente, así como poner en conocimiento de las autoridades judiciales las denuncias correspondientes.
5. Liquidar y cancelar las cuentas de la cooperativa a cada uno de los asociados y terceros, conforme al orden de prioridad.
6. Cobrar los créditos, percibir su importe y otorgar los correspondientes finiquitos.
7. Enajenar los bienes de la cooperativa.
8. Informar periódicamente del estado de la liquidación a los asociados y acreedores.
9. Rendir cuentas periódicas de su mandato y, al final de la liquidación, presentar el informe respectivo y obtener del IPACCOOP el finiquito.
10. Los demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato.

Artículo 93. En caso de liquidación, el patrimonio se utilizará para hacer los pagos correspondientes, de acuerdo con el orden de prioridad siguiente:

1. Gasto de liquidación.
2. Salarios y prestaciones sociales causados hasta el momento de la disolución.
3. El valor de los certificados de inversión y otros títulos-valores.
4. Cancelación de las obligaciones contraídas con sus acreedores.
5. Devolución, a los asociados, del valor de sus aportaciones o la parte proporcional que les corresponda, en caso de que el haber social no fuera suficiente.
6. Distribuir entre los asociados sus aportaciones y los excedentes pendientes de pago.
7. Entregar el saldo final, si lo hubiere, al IPACOOOP.

Artículo 94. Los liquidadores actuarán por consenso, y las discrepancias que se presenten entre ellos serán resueltas por el IPACOOOP.

Título II

Integración Cooperativa

Capítulo I

Integración Vertical

Artículo 95. Las cooperativas de primer grado, una vez constituidas, podrán integrarse en federaciones nacionales y éstas, a su vez, en confederaciones.

Artículo 96. Las federaciones son cooperativas de segundo grado, integradas por no menos de tres cooperativas de primer grado existentes dentro del ámbito de la República. Sólo existirá una federación por cada tipo de cooperativas y tendrá los siguientes objetivos primordiales:

1. Promover la organización y el desarrollo de cooperativas de su misma actividad.
2. Representar y defender los intereses de sus asociadas, así como coordinar y vigilar sus

3. Proporcionar a sus afiliados la asistencia técnica y asesoría general, en coordinación con el IPACCOOP.
4. Realizar actividades para el aprovechamiento común de bienes y servicios y el mejor logro de sus fines, tales como suministro, comercialización, mercadeo o industrialización de productos; financiamientos, seguros, establecimiento de fondos de protección y estabilización, servicios contables y de auditoría, así como cualquier otra actividad similar.
5. Fomentar y desarrollar programas de educación cooperativa, de acuerdo con los lineamientos generales de las federaciones, en coordinación con el IPACCOOP.

Artículo 97. Las cooperativas y las federaciones, cuando lo estimen conveniente, con previa autorización del IPACCOOP, podrán unirse para crear organizaciones de seguros u otras actividades y ofrecer estos servicios, que se registrarán en sus aspectos técnicos, conforme a las normas generalmente aceptadas.

Artículo 98. Las federaciones serán consultadas por el gobierno nacional, a fin de tomar decisiones relacionadas al respectivo ramo de su actividad, y tendrán representación en todos los organismos oficiales y semioficiales, con la finalidad de procurar el mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los asociados.

Artículo 99. La confederación nacional de cooperativas será una cooperativa de tercer grado, integrada por no menos de cuatro federaciones nacionales. Además de llevar la representación del cooperativismo nacional, tendrá otras funciones y objetivos que le señalen sus estatutos, así como toda función tendiente a promover el desarrollo cooperativo.

Existirá una sola confederación de cooperativas que será la entidad a la cual el Estado consultará, principalmente, todo lo referente a la formulación de políticas y leyes relacionadas con el cooperativismo. Igualmente, será el organismo consultado por el sector público para la preparación de los planes nacionales de desarrollo del país.

Las entidades auxiliares y los sectores cooperativos no constituidos en federaciones, estarán representados en la Confederación. El estatuto de ésta determinará el alcance de su participación.

Artículo 100. Las federaciones podrán aceptar como asociadas a las cooperativas de servicios múltiples y otras entidades sin fines de lucro, siempre que éstas realicen actividades y funciones similares complementarias a la federación.

Artículo 101. Las federaciones y la confederación podrán asociarse o afiliarse a cualquier asociación, unión, central, confederación y a otras entidades cooperativas, nacionales o internacionales.

Artículo 102. La constitución, reconocimiento y funcionamiento de las federaciones y de la confederación de cooperativas, mencionadas en este capítulo, se regirán por las disposiciones de esta Ley y su reglamento.

La administración y funcionamiento interno de éstos organismos, se regirán por lo que establezca el estatuto.

Capítulo II

Integración Horizontal

Artículo 103. Las cooperativas podrán efectuar acuerdos para intercambiar servicios, celebrar contratos de participación, complementar actividades, cumplir en forma más adecuada el objetivo social y llevar a la práctica empresarial el principio de integración cooperativa.

Artículo 104. En el caso de los acuerdos de que trata el artículo anterior, las cooperativas podrán integrarse así:

2. En central, las cooperativas de primer grado y de igual actividad principal.

Las uniones y centrales se registrarán por lo pactado, lo que no implicará fusión de las cooperativas.

Artículo 105. Las cooperativas podrán convenir la realización de una o más operaciones en forma conjunta, estableciendo cuál de ellas debe asumir la gestión y la responsabilidad ante terceros.

Título III

Relación de las Cooperativas con la Administración Pública

Capítulo I

Fomento

Artículo 106. Sin perjuicio de la exenciones especiales establecidas por esta Ley y otras leyes, las asociaciones cooperativas estarán exoneradas de todo impuesto nacional, contribución, gravamen, derechos, tasas y arancel de cualquier clase o denominación, que recaiga o recayera sobre lo siguiente:

1. Constitución, reconocimiento, inscripción y funcionamiento de cooperativas, así como las actuaciones judiciales en que éstas intervengan, activa o pasivamente, ante los tribunales jurisdiccionales.
2. El pago de impuestos nacionales sobre aquella porción de bienes reservada exclusivamente para el desarrollo de sus actividades.
3. El pago de papel sellado y notarial, timbres, registro y anotación de los documentos, otorgados por las cooperativas o por terceros a favor de ellas.
4. Importación de maquinaria, equipo, repuesto, combustible, lubricantes, suministros y otros enseres, destinados para sus actividades.

Artículo 107. Las exoneraciones a las cooperativas sobre impuestos nacionales, contribuciones, gravámenes, derechos, tasas y aranceles de cualquier clase o denominación, que recaigan sobre

la importación de maquinaria, equipo, repuesto, combustible, lubricante y otros enseres destinados para sus actividades, estarán sujetos a los requisitos siguientes:

1. La cooperativa de primer, segundo y tercer grado, los organismos cooperativos internacionales y las entidades auxiliares del Cooperativismo, que necesiten y tengan derechos a las exoneraciones que describe el artículo anterior, harán la solicitud correspondiente por intermedio de su representante legal o de quien se delegue.
2. Los nombres de cooperativas, de la federación, de la confederación, de los organismos internacionales o de las entidades auxiliares del cooperativismo, no podrán ser utilizados por personas naturales u otras personas jurídicas, para adquirir bienes

Cualquier persona natural o jurídica que infrinja esta disposición, se hará acreedora a las sanciones que señalen las leyes que rigen la materia.

3. Las importaciones en concepto de maquinaria, equipo, repuesto, combustible y afines, sólo pueden hacerse para el uso y servicio de la cooperativa en el desarrollo de sus actividades.
4. Los bienes importados al país en base a las exoneraciones impositivas, únicamente podrán ser transportados o enajenados transcurridos dos años luego de su introducción, previa notificación escrita al IPACOOOP y la realización del respectivo asiento contable. No obstante, se podrá enajenar o traspasar el bien, siempre que se realice el pago del impuesto correspondiente, acto que deberá ser notificado sólo al IPACOOOP.

Artículo 108. Las exenciones establecidas en esta Ley se hacen extensivas a las federaciones, a la confederación nacional de cooperativas y a las entidades auxiliares del cooperativismo, así como a los organismos cooperativos internacionales con oficinas principales en la República de Panamá y que funcionen conforme a acuerdos celebrados por el Órgano Ejecutivo, incluido el personal no panameño debidamente acreditado que labore en ellos.

Artículo 109. Las cooperativas o asociaciones de cooperativas gozarán de todas las facilidades con respecto a la exportación de sus productos, sin perjuicio de los convenios de comercio internacional que celebre el Estado.

Artículo 110. El régimen de protección de que gozan las asociaciones cooperativas, no podrá ser menor del que favorezca a otras entidades que tengan principio y objetivos análogos.

Artículo 111. Las donaciones, legados, subsidios y todo otro recurso análogo que reciban las asociaciones cooperativas, de parte de cualquier persona natural o jurídica, estarán exentos del pago del impuesto sobre la renta y serán deducibles, al efecto, para quien lo efectúe.

Artículo 112. Los ministerios, entidades autónomas y semiautónomas así como los municipios, darán preferencia y facilidades a la adjudicación, en favor de las cooperativas, de aquellas parcelas de terreno que resulten técnicamente apropiadas para el desarrollo de sus actividades. Asimismo, las asociaciones cooperativas podrán comprar o arrendar bienes pertenecientes al Estado y a las entidades autónomas y semiautónomas, sin necesidad de concurrir a licitación pública o a concurso.

Artículo 113. Los ministerios y entidades de fomento o desarrollo, darán preferencia a las cooperativas, en lo concerniente a la asistencia técnica, agropecuaria, crediticia o comercialización de productos.

Artículo 114. El Ministerio de Vivienda, el Banco Hipotecario Nacional, la Caja de Ahorros, el Banco Nacional, la Caja de Seguro Social y cualquier otro organismo estatal, darán facilidades de crédito y asistencia técnica a las cooperativas.

Artículo 115. Toda persona, empresa o entidad oficial o privada, estará obligada, sin costo alguno, a deducir y retener, del sueldo de sus trabajadores, la suma que éstos adeuden a las cooperativas, siempre que los trabajadores sean asociados de las cooperativas acreedoras y que la deuda y causa conste en libranza, pagaré o cualquier otro documento, debidamente firmado por el asociado. La sumas retenidas deberán ser entregadas a las cooperativa acreedoras, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se realice la deducción, so pena de incurrir en las sanciones fijadas en esta Ley.

Además, toda persona, empresa o entidad oficial o privada, estará obligada, sin costo alguno, a aceptar la cesión del monto de la planilla tramitada mediante clave, si así lo autoriza la cooperativa en favor de terceros.

Artículo 116. Las cooperativas, por su carácter y naturaleza, no estarán sujetas al pago del impuesto sobre la renta.

Capítulo II

Fiscalización Pública

Artículo 117. Las cooperativas, las federaciones, la confederación, los organismos auxiliares y demás organismos cooperativos, de que trata la presente Ley, están sujetos a la fiscalización estatal, encargada de velar para que los actos atinentes a su constitución, funcionamiento, cumplimiento de sus objetivos sociales, disolución y liquidación, se ajusten a las normas legales y estatutarias, y para que los asociados y demás personas actúen conforme a la presente Ley.

Las funciones de inspección y vigilancia no implican, por ningún motivo, facultad de gestión o intervención en la autonomía jurídica de las cooperativas, sin perjuicio de convocar a los asociados para que resuelvan su situación, o adoptar las medidas sancionatorias y, si es de caso extremo, ordenar la disolución para la liquidación de la cooperativa; todo lo anterior, conforme lo dispone la presente Ley.

Artículo 118. La autoridad de aplicación de la legislación cooperativa y el órgano para la fiscalización pública, será el IPACOOOP, y tendrá competencia privativa sobre las actividades que realicen las cooperativas dándoles las autorizaciones o sanciones correspondientes. Se exceptúan las sanciones de carácter sanitario, seguridad social, tránsito y las similares de aplicación general.

Artículo 119. A efecto de cumplir el ejercicio de la función de inspección y vigilancia, el IPACOOOP queda facultado para practicar visitas a las cooperativas, y éstas estarán obligadas a

proporcionar cuantos datos y elementos se necesiten o se estimen pertinentes y mostrarán sus libros de contabilidad y documentación, a los inspectores designados, permitiéndoles el acceso a sus oficinas, establecimientos y dependencias.

Artículo 120. Las cooperativas deben contar con un servicio permanente de auditoría. Podrán ser eximidas de esta obligación por el IPACCOOP, cuando su situación económica, actividad o ubicación geográfica, lo justifiquen.

El servicio de auditoría podrá ser prestado por cooperativas calificadas para brindar este servicio, o por entidades especializadas con idoneidad, debidamente autorizadas por el IPACCOOP.

Artículo 121. El IPACCOOP, dentro de su función de supervisión de las cooperativas, podrá asesorarlas y presentar recomendaciones sobre el funcionamiento administrativo y económico de la cooperativa, de conformidad con los intereses de ésta, la Ley y su reglamento.

Artículo 122. El IPACCOOP, con miras a evitar la liquidación de la cooperativa, podrá convocar a asamblea para que se tomen determinaciones, cuando se presenten las siguientes situaciones:

1. Evidente malversación de fondos.
2. Ineficiencia comprobada de los cuerpos directivos.
3. Reiteradas violaciones a la Ley, su reglamento o al estatuto.
4. Cuando proporcionen información o datos falsos a las autoridades competentes.
5. Alta morosidad de la cooperativa con instituciones de crédito, del sector estatal o del sector privado.

Artículo 123. El IPACCOOP, por autorización de su junta directiva, podrá intervenir la administración de la cooperativa, cuando se presenten anomalías que afecten la prestación de servicios públicos o la producción, la venta o distribución de artículos de primera necesidad, o cuando se afecte la calidad de éstos. La intervención se mantendrá hasta tanto sea necesaria para subsanar las irregularidades presentadas, o hasta que se decrete la disolución para la liquidación, si fuere el caso.

Los costos causados por la intervención administrativa, serán sufragados por la cooperativa.

Parágrafo. Cuando en el ejercicio de la función establecida en el artículo 118 de la presente Ley, el IPACOOB detecte situaciones de malos manejos de los recursos de la cooperativa, que afecten negativamente el patrimonio de y, en consecuencia, los intereses de sus asociados, podrá intervenir temporalmente la administración de la cooperativa, sin que medie autorización expresa de su junta directiva. El IPACOOB designará para ello un interventor, que estará, además, facultado para interponer las denuncias correspondientes ante las autoridades jurisdiccionales.

Capítulo III

Registro de Informe de Actividades

Artículo 124. Las cooperativas están obligadas a llevar los libros de registro de los asociados, de las actas, de la contabilidad y los demás que exijan la Ley y su reglamento, debidamente legalizados, así como a conservar su documentación y a enviar al IPACOOB, dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio anual, los respectivos balances.

Artículo 125. Los libros contables y sociales que deben llevar las cooperativas, foliados, sellados y rubricados en el IPACOOB, son:

1. Los libros contables: de inventario y balance, libro diario combinado y libro mayor.
2. Los libros sociales: registro de asociados, actas de las asambleas, actas de los cuerpos directivos y asistencia a las asambleas.

Parágrafo. El IPACOOB establecerá mecanismos de fiscalización adicionales y podrá autorizar, previamente, el uso de sistemas, programas computacionales, o mecanismos o instrumentación de registros, datos y consignación de inventarios y asientos contables, siempre que, a su juicio, garanticen la inalterabilidad de su contenido para la fiscalización y determinación del aporte cooperativo.

Artículo 126. Las asociaciones cooperativas deberán presentar anualmente sus estados financieros al IPACCOOP, dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico.

Artículo 127. En casos especiales, cuando en determinadas cooperativas se presenten dificultades sobre la aplicación estricta de las disposiciones de esta Ley o de sus reglamentos, debido a sus reducidos capitales y falta de asesoría técnica adecuada, por la ubicación alejada de las principales centros urbanos, el IPACCOOP podrá autorizar un sistema más sencillo de contabilidad y de rendición de cuentas, previo estudio y comprobación de las circunstancias expuestas.

Artículo 128. Cuando la revisión de los estados financieros requiera la comprobación en documentos originales adicionales, o se necesite llevar a efecto la revisión, en forma directa, en los libros y comprobantes de contabilidad de las asociaciones cooperativas, el IPACCOOP ordenará lo pertinente para el adecuado cumplimiento de los requisitos.

Artículo 129. Las nomenclaturas de cuentas y el sistema general contable de las cooperativas, deben aplicarse según las normas establecidas por el IPACCOOP, previo acuerdo con las cooperativas o federaciones.

Artículo 130. Cuando la asociación cooperativa tenga dos o más actividades, deberá cumplir con los requisitos propios de cada una, además de:

1. Controlar por separado cada actividad, a fin de determinar la situación y rendimiento de cada una.
2. Establecer, asignar, supervisar y controlar la política de implementación y ejecución.

Artículo 131. Las cooperativas estarán obligadas a conservar sus libros de contabilidad en forma permanente, y el resto de su documentación contable por un período no menor de cinco años.

Si pasado este período, la documentación no ha sido auditada, deberá conservarse hasta que se audite y, como resultado, se determine qué documentación ~~debe~~

Artículo 132. Todas las cooperativas y demás organismos cooperativos estarán obligados a remitir al IPACOO, dentro de los treinta días siguientes a su elección, los nombres de las personas elegidas para integrar los cuerpos directivos.

Capítulo IV

Régimen de Sanciones

Artículo 133. Las cooperativas, los miembros de los cuerpos directivos, el interventor y los liquidadores, serán responsables por los actos u omisiones que implique el incumplimiento de las normas legales y estatutarias, y se harán acreedores a las sanciones que se determinen, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones.

Artículo 134. A los terceros igualmente responsables, se les aplicarán las sanciones previstas en la Ley, por el uso indebido de la denominación *cooperativa*, *cooperativo*, o de las abreviaturas *coop* o *coo*, o por actos que impliquen aprovechamiento de derechos y exenciones concedidos a las cooperativas.

Artículo 135. Las sanciones aplicables por el IPACOO por violaciones contempladas en esta Ley, seguirán el orden de prelación siguiente:

1. Amonestación escrita.
2. Imposición de multa hasta de mil balboas (B/. 1,000.00).
3. Orden de disolución y liquidación de la cooperativa, con la correspondiente cancelación de la personalidad jurídica.

Artículo 136. Para la aplicación de las sanciones a que se refiere el artículo anterior, con excepción de la que establece el numeral 1, será necesaria la investigación previa. En todo caso, las entidades o personas inculpadas deberán tener la oportunidad de presentar su descargo.

Artículo 137. Las resoluciones de la dirección ejecutiva del IPACCOOP, serán susceptibles de recurso de reconsideración ante el mismo funcionario, y de apelación ante la junta directiva de esa institución.

La actuación administrativa se cumplirá con sujeción, en todo caso, a las normas generales previstas sobre la materia.

Título IV

Disposiciones Finales Transitorias

Artículo 138. Las normas administrativas sobre cooperativas, vigentes hasta la fecha de promulgación de la presente Ley, subsistirán, en todo cuanto no le sean contrarias, mientras se dicte el respectivo reglamento.

Artículo 139. Los casos no previstos en esta Ley y su reglamento, se resolverán de conformidad con el derecho cooperativo, el estatuto respectivo, la doctrina, los principios del cooperativismo y, en su defecto, de acuerdo con las regulaciones del derecho común que, por su naturaleza y similitud, puedan aplicarse a las cooperativas.

Artículo 140. Las asociaciones cooperativas deberán ajustar sus estatutos, estructuras y funcionamiento, a las disposiciones de la presente Ley, dentro de un plazo de doce meses, contado a partir de su promulgación.

Artículo 141. Esta Ley modifica el Decreto 31 de 1981, deroga la Ley 38 de 1980 así como toda disposición que le sea contraria y entrará en vigencia a partir de su promulgación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.

HAYDEE MILANES DE LAY
Presidenta, a.i.

VICTOR M. DE GRACIA M.
Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 1º DE MAYO DE 1997.->

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

GUILLERMO O. CHAPMAN, JR.
Ministro de Planificación y Política Económica

MINISTERIO PUBLICO
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
RESOLUCION Nº 8
(De 25 de abril de 1997)

RESOLUCION No. 8

"Por la cual se adoptan medidas para el tratamiento de los casos relacionados con hurto y robo de autos, piezas y accesorios"

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que los delitos relacionados con el hurto y robo de autos, piezas y accesorios, es una actividad que cada vez más desarrollan organizaciones criminales.
2. Que para el combate a estas organizaciones criminales es necesario el manejo de un gran volumen de información y datos, situación que se dificulta en el área metropolitana por existir quince (15) Despachos de Instrucción.
3. Que se hace necesario crear un tratamiento más coordinado de los casos relacionados con hurto y robo de autos, piezas y accesorios.

RESUELVE:

PRIMERO: En el Primer Circuito Judicial de Panamá del Primer Distrito Judicial, los expedientes en los cuales se instruyen procesos por delitos relacionados con hurtos y robo de vehículos, piezas y accesorios, se repartirán únicamente a las Fiscalías 4ta. Y 5ta.

SEGUNDO: Implementar, los mecanismos necesarios para compensar en el turno ordinario el volumen de casos que estos repartos especiales representen.

Derecho: Artículo 328 del Código Judicial, modificado por el Ley 1 de 1995.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete (1997)

JOSE ANTONIO SOSSA RODRIGUEZ
Procurador General de la Nación

JOSE MARIA CASTILLO V.
Secretario General

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DECRETO EJECUTIVO Nº 44
(De 30 de abril de 1997)

Por el cual se adiciona un párrafo al literal "e" del artículo 13
del Decreto Ejecutivo No.170 de 27 de octubre de 1993

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que en la aplicación de las disposiciones del Código Fiscal así como las contempladas en el Decreto de Gabinete No.238 de 1970 se denota la convergencia del régimen tributario y el bancario y su importancia en las actividades financieras que se desarrollan en el país.

Que esta identidad de objetivos ha permitido conceptuar que los intereses por financiamientos pagados por las entidades bancarias ubicadas en el territorio nacional a entidades financieras en el exterior están exentos del Impuesto sobre la Renta.

Que en ese sentido se hace necesario, también, precisar la situación que se presenta con los pagos al exterior de dichos intereses cuando los mismos se reciban en condición de agente de pago o fiduciario y no de acreedor.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Adicionese el siguiente párrafo al literal "e" del artículo 13 del Decreto Ejecutivo No.170 de 27 de octubre de 1993:

"Esta exención no se verá afectada por el hecho de que las sumas que se remesen o acrediten al banco o institución financiera establecida en el exterior, se paguen al mismo en su carácter de agente de pago o fiduciario de una emisión internacional de valores del banco establecido en Panamá".

ARTÍCULO 2: Este Decreto Ejecutivo regirá a partir de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 1998

Nº23,662

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 84

(De 15 de octubre de 1998)

" POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL, EDUCATIVA Y CIENTIFICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHIPRE, FIRMADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL 13 DE ENERO DE 1997," PAG. 2

LEY Nº 65

(De 15 de octubre de 1998)

" POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACION EN MATERIA CULTURAL Y EDUCATIVA ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA REPUBLICA ARGENTINA, FIRMADO EN BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA, EL 20 DE AGOSTO DE 1997." PAG. 6

LEY Nº 66

(De 15 de octubre de 1998)

" POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE, HECHO EN PANAMA EL 6 DE JUNIO DE 1998." PAG. 9

LEY Nº 67

(De 15 de octubre de 1998)

" POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACION ADUANERA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU, FIRMADO EN LIMA, PERU EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1996." PAG. 15

CONTINUA

LEY Nº 68

(De 15 de octubre de 1998)

" POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA REPUBLICA ARGENTINA SOBRE TRASLADO DE NACIONALES CONDENADOS Y CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS PENALES, HECHO EN BUENOS AIRES, EL 20 DE AGOSTO DE 1997." PAG. 18

..

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

DECRETO EJECUTIVO Nº 39

(De 22 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 17 DE 1º DE MAYO DE 1987, SOBRE EL REGIMEN ESPECIAL DE LAS COOPERATIVAS." PAG. 24

AVISOS Y EDICTOS

que es de primordial interés, que las cooperativas se organicen y funcionen de conformidad con el espíritu de las mismas, en el convencimiento de que el cooperativismo, debidamente regulado y supervisado, es un instrumento democrático para el desarrollo de los pueblos;

D E C R E T A:

TITULO I
COOPERATIVAS

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: Las cooperativas son asociaciones de utilidad pública y de interés social constituidas por personas naturales y jurídicas, que sin perseguir fines de lucro, tienen por objeto, resolver necesidades comunes de sus miembros. Las mismas podrán desarrollar todo tipo de actividades lícitas.

ARTICULO 2: Las cooperativas que brinden servicios a terceros, establecerán en el Estatuto los tipos de servicios que prestarán, con sujeción a las condiciones que señala la Ley.

ARTICULO 3: Para los efectos del presente Decreto, se considerarán como sinónimos los términos utilizados en la Ley 17 de 1° de mayo de 1997: ejercicio socioeconómico, ejercicio social, ejercicio económico y ejercicio anual.

SECCION I
PRINCIPIOS COOPERATIVOS

ARTICULO 4: Las asociaciones cooperativas, como entes que se fundamentan en la filosofía y práctica del cooperativismo, para el desarrollo de sus actividades, deberán cumplir los siguientes principios:

- a) **MEMBRESIA ABIERTA Y VOLUNTARIA:** Las cooperativas son organizaciones voluntarias abiertas para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades que conlleva la membresía sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa,

- b) **CONTROL DEMOCRATICO DE LOS MIEMBROS:** Las cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus miembros, quienes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar a su cooperativa responden ante los miembros. En las cooperativas los miembros tienen igual derecho de voto (Un miembro, un voto).

- c) **PARTICIPACION ECONOMICA DE LOS MIEMBROS:** Los miembros contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática el capital de la cooperativa. Por lo menos una parte de ese capital es propiedad común de la Cooperativa. Usualmente reciben una compensación limitada, sobre el capital suscrito como condición de membresía. Los miembros asignan excedentes para cualquiera de los siguientes propósitos: el desarrollo de la cooperativa mediante la posible creación de reservas, de la cual al menos una parte debe ser indivisible; los beneficios para los miembros en proporción con sus transacciones con la cooperativa; y el apoyo a otras actividades según lo apruebe la membresía.

- d) **AUTONOMIA E INDEPENDENCIA:** Las cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua, controladas por sus miembros. Si entran en acuerdos con otras organizaciones (incluyendo gobiernos) o tienen capital de fuentes externas, lo realizan en términos que aseguren el control democrático por parte de sus miembros y mantengan la autonomía de la cooperativa.

- e) **EDUCACION, ENTRENAMIENTO E INFORMACION:** Las cooperativas brindan educación y entrenamiento a sus miembros, a sus dirigentes electos, gerentes y empleados, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de sus cooperativas. Las cooperativas informan al público en general, especialmente a los jóvenes y a los líderes de opinión, acerca de la naturaleza y beneficios de la cooperación.

- f) **COLABORACION ENTRE LAS COOPERATIVAS:** Las cooperativas sirven a sus miembros más eficazmente y fortalecen al movimiento cooperativo, trabajando conjuntamente mediante estructuras locales, nacionales e internacionales.

- g) **COMPROMISO CON LA COMUNIDAD:** La cooperativa trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad por medio de políticas aceptadas por sus miembros.

CAPITULO II

TIPOS DE COOPERATIVAS

ARTICULO 5: COOPERATIVA DE CONSUMO: Tiene por objeto adquirir, transportar, manipular, almacenar, distribuir y vender artículos y servicios de uso y consumo personal y del hogar, a sus asociados y a terceros. Para ello desarrollará las siguientes actividades:

- a) Perfeccionar los procesos económicos dentro de un margen de rentabilidad razonable; operar con los niveles de precios más justos que faciliten una competencia saludable en beneficio de los asociados y que contrarresten la acción de especuladores.
- b) Importar, por su cuenta o por intermedio de sus federaciones, materia prima y productos elaborados, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- c) Prestar el mejor servicio posible y ofrecer sus artículos a precio justo, preferentemente al contado. No obstante, se podrá utilizar el crédito de manera que se garantice un sistema de recuperación rápido y seguro mediante instrumentos negociables.
En estos casos, la cooperativa deberá formular la política de crédito y desarrollarla mediante la reglamentación correspondiente.
- d) Entregar un comprobante por cada transacción que el asociado haga, en el cual conste el valor de la misma a fin de tomarlo en cuenta para la distribución de excedentes.
- e) Extender sus servicios a terceras personas, ya sean naturales o jurídicas.
- f) Otras propias de su naturaleza.

ARTICULO 6: COOPERATIVA DE PRODUCCION: Tiene por objeto maximizar la productividad y diversificar la producción con la adecuada canalización del ahorro de sus asociados. Sus actividades serán las siguientes:

- a) Colocar la producción, o sea la venta de los productos obtenidos por la cooperativa o por sus asociados, en condiciones convenientes.
- b) Proveer los elementos necesarios para la producción, mediante créditos, seguros, mecanización, asistencia técnica y otros según la propia naturaleza de la cooperativa.
- c) Vender y comprar insumos, adquirir equipo para la producción de sus asociados y terceros, otorgar créditos

- prestar servicios de mecanización y de asistencia técnica, y otras actividades relacionadas con este tipo de cooperativas.
- d) Crear un Fbndo Rotativo, cuando se estime conveniente, con los excedentes, intereses y descuentos autorizados por los asociados.
 - e) Iniciar o desarrollar toda clase de actividades productivas, manufactureras o de transformación de elementos naturales, por la propia cooperativa o por parte de sus asociados.
 - f) Vender, a sus asociados y a terceros, artículos y enseres para el desarrollo de sus actividades.
Brindar a sus asociados y a terceros servicios para la elaboración de los productos...
 - g) Otras conforme a su naturaleza.

ARTICULO 7: COOPERATIVA DE MERCADERO: Tiene por objeto recolectar, seleccionar, empaquetar y distribuir artículos naturales o elaborados. Para el cumplimiento de este objetivo, desarrollará las siguientes actividades:

- a) Obtener, administrar instalaciones colectivas para el acondicionamiento, mantenimiento y comercialización de los productos que se ofrezcan al mercado.
- b) Prestar servicios de asesoramiento técnico y de mercadeo que permitan racionalizar o tecnificar los procesos productivos e incrementar la productividad.
- c) Mantener una estrecha relación de coordinación con el Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA) y la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor o cualquiera otra Institución que regule las actividades del mercado, a fin de defender los derechos de sus asociados.
- d) Otras propias de su naturaleza.

ARTICULO 8: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO: Tiene por objeto fomentar entre sus asociados y terceros, el hábito del ahorro y el uso directo del crédito personal y solidario debidamente garantizado. Desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Suministrar, a los asociados y terceros, servicios de tipo bancario y realizar las operaciones de crédito que, sean necesarias en iguales condiciones.
- b) Proporcionar servicios de garantía.
- c) Contratar seguros de fidelidad, préstamos, ahorros y otros que sean convenientes a los objetivos de la cooperativa.

- d) Negociar títulos valores y documentos de crédito a su favor, cuando lo estime conveniente, a través de las entidades existentes en el país y legalmente autorizadas para estos propósitos o fines.
- e) Establecer la política crediticia y su reglamentación, considerando que el interés que se cobre sobre los préstamos debe ser justo, razonable y competitivo a fin de que constituya un estímulo real para el asociado.
- f) Llevar un control, sujeto a lo establecido en el presente reglamento, de los servicios de tipo bancario prestados a terceros.
- g) Otras propias de su naturaleza.

ARTICULO 9: COOPERATIVA DE VIVIENDA: Tiene por objeto facilitar, a sus asociados, los servicios para la construcción, adquisición, reparación o arrendamiento de viviendas residenciales, con preferencia hacia la formación de núcleos habitacionales o urbanizaciones.

Sus actividades serán las siguientes:

- a) Seleccionar la prestación de servicios, especificando que los propietarios de vivienda ubicadas en la misma comunidad, no tendrán derecho a la construcción de otra, a través de la cooperativa.
- b) Gestionar la consecución de préstamos con entidades de fomento de vivienda u otras instituciones crediticias para la mejor prestación de sus servicios.
- c) El Estatuto establecerá la forma para la creación de un comité que tendrá como fin principal la selección de solicitudes y adjudicación de viviendas.
- d) Adjudicar terrenos a los asociados.
- e) Otras propias de su naturaleza.

ARTICULO 10: COOPERATIVA DE SERVICIOS: Tiene por objeto satisfacer necesidades específicas de sus asociados mediante prestación de servicios variados.

Entre sus actividades desarrollarán las siguientes:

- a) Suministrar facilidades a sus asociados, y a terceros en aspectos educativos, recreativos, profesionales y técnicos.
- b) Otras de acuerdo a su naturaleza.

ARTICULO 11: COOPERATIVA DE TRANSPORTE: Tiene por objeto prestar el servicio de transporte en las mejores condiciones de precio y calidad al público en general, mediante la integración

de propietarios, individuales y colectivos u otros interesados, como asociados de la cooperativa. Sus actividades serán:

- a) Suministrar los servicios de mantenimiento y reparación.
- b) Establecer y administrar estaciones de venta de combustible, lubricantes, repuestos, accesorios, servicios de garaje, y cualquier otro relacionado con el transporte.
- c) Organizar en común el trabajo de los transportistas y procurar una fuente de ingresos estable y conveniente a sus asociados.
- d) Gestionar concesiones de rutas y piqueras según las disposiciones de la Legislación vigente en materia de transporte.
- e) Gestionar la concesión de certificados de operación para sus asociados.
- f) Otras propias de su naturaleza.

ARTICULO 12: COOPERATIVA DE TRABAJO: Tiene por objeto agrupar a trabajadores manuales o intelectuales (obrerros, técnicos, profesionales), según su oficio o profesión, para organizar en común las tareas productivas, con el fin de proporcionarles fuentes de ocupación e ingresos estables y convenientes. Desarrollarán las siguientes actividades:

- a) Poseer y administrar sus propios establecimientos productivos con todos los elementos necesarios para la producción (instalaciones, maquinarias, materia prima) y destacar la importancia de la propiedad común.
- b) Determinar, con otras personas, organizaciones o instituciones, las condiciones de trabajo y el pago global de los servicios que presten sus asociados previamente a la firma del contrato correspondiente.
- c) Contratar, temporalmente, con terceras personas, cualquier tipo de trabajo que esté dentro de su ramo, cuando por circunstancias de fuerza mayor alguno de sus asociados no pueda realizarlo a la capacidad de la cooperativa que así lo requiera.
- d) Otras propias de su naturaleza.

ARTICULO 13: COOPERATIVA DE SEGUROS: Tiene por objeto que los usuarios, ya sean personas naturales o asociaciones cooperativas, organicen sus servicios de seguros, sin fines de lucro, con el propósito de cubrir sus necesidades, de acuerdo con las disposiciones técnicas vigentes en materia de seguro y reaseguro. Sus actividades serán:

- a) Proporcionar a los asociados y a terceros, seguros y reaseguros, sobre diversos riesgos personales, patrimoniales o en los aspectos de producción, tales como vida, enfermedad, fidelidad y manejo, invalidez, accidentes, daños a terceros, incendios, epizootias, plagas y otros.
- b) Invertir sus reservas técnicas, en todo o en parte, en el financiamiento a sus asociados, en beneficio del movimiento cooperativo nacional, o en obras de bienestar social.
- c) Otras propias de su naturaleza.

ARTICULO 14: COOPERATIVA DE PESCA: Tiene por objeto organizar en común las tareas productivas de grupos de pescadores artesanales y otros, para procurarles una fuente de ocupación estable y conveniente.

Se dedicarán a las siguientes actividades:

- a) Abastecer a los pescadores asociados y a terceros de todos los elementos necesarios para el ejercicio de sus actividades.
- b) Organizar el servicio de colocación de la producción pesquera o bien proceder a la conservación y elaboración de la misma en condiciones adecuadas. En este caso, poseerá y administrará una empresa que desarrolle actividades, tales como: clasificación, limpieza, refrigeración, comercialización, producción de hielo, fabricación de conservas, elaboración de alimentos, derivados y otros.
- b) Otras propias de su naturaleza.

ARTICULO 15: COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES O INTEGRALES: Por razón de sus distintas finalidades, las cooperativas de Servicios Múltiples o Integrales son las que se ocupan de diversas ramas de la economía y deberán dar cumplimiento a los requisitos propios, de cada actividad. Además tendrán que:

- a) Controlar por separado cada actividad, a fin de determinar la situación y el rendimiento que se espera de cada una.
- b) Establecer, asignar, supervisar y controlar la política de implementación y ejecución de cada actividad según los lineamientos generales de la Asamblea y los específicos de la Junta de Directores.
- c) Otras de acuerdo a su naturaleza.

ARTICULO 16: COOPERATIVA DE TURISMO: Tiene por objeto ofrecerle a sus asociados y a terceros una oportunidad de

recreación, disfrutando de un ambiente sano, puro y limpio.

Sus actividades serán:

- a) Brindar servicios de recreación.
- b) Poseer y administrar locales de recreación y de descanso
- c) Promover el ejercicio de actividades físicas, recreativas y deportivas.
- d) Otras propias de su naturaleza.

ARTICULO 17. COOPERATIVA DE SALUD: Es aquella que tiene por objeto ofrecer servicios de salud integral a sus asociados, beneficiarios y terceros. Dentro de sus actividades puede brindar los siguientes servicios:

- a) Cubrir los riesgos relativos a la salud de sus asociados, beneficiarios y terceros.
- b) Brindar medicina social o colectiva lo más amplia posible (preventiva, curativa, física y de rehabilitación), utilizando la fórmula asociativa y empresarial propia de la cooperación.
- c) Poseer y/o administrar farmacias, hospitales, clínicas, laboratorios y centros de salud.
- d) Otras propias de su naturaleza.

ARTICULO 18. COOPERATIVA AGROFORESTAL: Su objeto es el de restaurar, proteger y conservar los ecosistemas en beneficio de la sociedad. Se dedicarán a las siguientes actividades:

- a) Explotación racional y científica de los recursos agroforestales.
- b) Contribuir en el establecimiento de precios a los productos agroforestales.
- c) Optimizar a largo plazo el rendimiento de los bosques.
- d) Optimizar la producción cualitativa de los terrenos forestales en base a los inventarios y planes de manejo respectivos y para lo que al efecto señale su reglamento.

CAPITULO III

CONSTITUCION Y REGISTRO

ARTICULO 19: Toda cooperativa se constituirá en asamblea, que celebrarán los interesados, en la que se aprobará el Estatuto, se suscribirán las aportaciones y se elegirán, en forma escalonada, los integrantes de la Junta de Directores, de la Junta de Vigilancia y de cualquier comité, cuya elección sea privativa de la asamblea, todo lo cual constará en el acta de constitución. El Acta de la Asamblea Constitutiva será firmada por los asociados fundadores, anotando el número de su cédula de identidad personal y el valor de sus aportaciones iniciales.

ARTICULO 20: Las personas interesadas en la constitución y reconocimiento de una asociación cooperativa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Llevar a cabo una reunión preliminar para discutir los objetivos de la organización, asumir los compromisos correspondientes con la futura cooperativa y nombrar un Comité Pre-cooperativo provisional compuesto por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal, quienes tendrán la responsabilidad de convocar a la Asamblea Constitutiva.
- b) Responsabilizar a dicho comité de efectuar la investigación respectiva, para determinar que los interesados realmente tengan el vínculo común de acuerdo al tipo de cooperativa que se desea constituir.
- c) Obtener la asesoría necesaria, para su funcionamiento, de la Oficina Regional del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo.
- d) Celebrar la Asamblea Constitutiva, con un número mínimo de fundadores que será de veinte (20) asociados, ~~por el~~ Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, mediante Resolución Ejecutiva, podrá autorizar una cantidad menor.
- e) De esta asamblea se levantará un acta firmada por el presidente y el secretario de la Junta de Directores, que contendrá los siguientes aspectos:
 1. Nombre y tipo de cooperativa.
 2. Domicilio.
 3. Objetivos y actividades.
 4. Forma en que será administrada y fiscalizada.
 5. Valor de las aportaciones.
 6. Capital inicial.
 7. Nombre, cédula, nacionalidad y domicilio de los asociados.
 8. Período del ejercicio socioeconómico.
 9. Copia del documento de identidad personal del Presidente y Secretario.

ARTICULO 21: La solicitud de Personería Jurídica, elevada al Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, deberá contener:

- a) Cinco (5) copias del Acta de la Asamblea Constitutiva, debidamente firmada y la lista de los fundadores.
- b) Original y cuatro (4) copias del Estatuto.
- c) Certificación de educación cooperativa, otorgada por el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo a los fundadores, con una intensidad no inferior a veinte (20) horas.
- d) Estudio de viabilidad económica y social.

- e) Certificación de la entidad financiera donde conste el número de cuenta y el monto de los depósitos correspondientes, por lo menos, al veinticinco por ciento (25%) de los aportes suscritos por los fundadores.
- f) Certificado en el cual conste el nombre y las generales de la persona que llevará la contabilidad.
- La cooperativa que opte por su reconocimiento, quedará constituida y tendrá personalidad jurídica, desde el momento en que se inscriba en el Registro de Cooperativas la documentación correspondiente.

ARTICULO 22: El Registro de Cooperativas es el ente responsable de expedir las certificaciones, para acreditar la existencia y representación legal de las cooperativas de primer, segundo y tercer grado; de las entidades auxiliares del cooperativismo de carácter nacional e internacional y de los organismos de integración vertical y horizontal.

ARTICULO 23: Cada vez que se elijan nuevos directivos la respectiva Junta se reunirá para distribuirse los cargos. El organismo respectivo remitirá al Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, en un término no mayor de treinta (30) días, el acta de distribución de cargos, indicando el nombre de las personas elegidas para integrar los cuerpos directivos, así como el documento de identidad personal del presidente y secretario de las juntas o comités elegidos por la Asamblea. De igual manera, se acompañará un extracto del acta de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

ARTICULO 24: Las entidades cooperativas no podrán adoptar denominación idéntica a la de otra ya existente, para tales efectos, deberán indicar su área o ubicación geográfica y verificar ante el Registro de Cooperativas el nombre o razón social a utilizar.

ARTICULO 25: Corresponde al registro de cooperativas, la calificación, inscripción y certificación de los actos a que se refiere la Ley 17 de 1º de mayo de 1997, por tanto, todos los documentos sujetos a inscripción deberán cumplir con los requisitos legales que para tales efectos sean requeridos.

ARTICULO 26: Los actos o contratos que por su naturaleza requieran inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, y en los cuales sean parte las cooperativas de primer, segundo y tercer grado; las confederaciones, las entidades auxiliares

del cooperativismo y los organismos de integración vertical y horizontal, se regirán por las leyes que regulan esa materia.

ARTICULO 27: Las reformas estatutarias serán propuestas por la Junta de Directores o por un número no menor del 10% de los asociados. Dichas reformas entrarán en vigencia a partir de su inscripción en el Registro de Cooperativas.

CAPITULO IV ASOCIADOS

ARTICULO 28: Los menores que hayan cumplido diez (10) años de edad, podrán formar parte de una cooperativa con todos los derechos y obligaciones, a través de la madre o del padre, el tutor o por quien ejerza sobre ellos la patria potestad, siempre que éste no sea miembro de la cooperativa y se responsabilice por los actos del menor.

ARTICULO 29: El asociado que se retire voluntariamente de la cooperativa, deberá presentar su renuncia por escrito a la Junta de Directores. Esta será aceptada siempre y cuando la renuncia no rebaje el capital social y el número de asociados a menos del exigido para la constitución de la asociación y que el asociado no tenga obligaciones pendientes con la misma. La Junta de Directores resolverá, en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, la solicitud de retiro.

ARTICULO 30: Las aportaciones pendientes de reembolso comenzarán a devengar un interés equivalente al interés legal vigente, de conformidad con el artículo 33 de la ley 17 de 1997.

ARTICULO 31: Los asociados que se retiren voluntariamente y los que sean expulsados, responderán con sus aportaciones y la garantía adicional suplementaria si la hubiere, por las obligaciones que la cooperativa haya contraído hasta el momento del retiro o expulsión.

Esta responsabilidad será exigible hasta los dos (2) años siguientes a la fecha de su retiro o expulsión.

ARTICULO 32: Cualquier asociado o la Junta de Directores podrá pedir el nombramiento de una Junta Arbitral para dirimir las diferencias que se suscitaren entre la cooperativa y los asociados o entre los asociados mismos, siempre que tengan relación con la cooperativa.

ARTICULO 33: Las Juntas Arbitrales seguirán los trámites contemplados en la Ley 17 de 1° de mayo de 1997, el presente decreto, el estatuto o en su defecto por el derecho común.

ARTICULO 34: La Junta Arbitral estará integrada por tres (3) personas, cada parte interesada nombrará a una persona, éstas a su vez nombrarán el tercero que será el árbitro.

CAPITULO V
REGIMEN ADMINISTRATIVO
SECCION 1
DIRECCION

ARTICULO 35: La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del Ejercicio Socioeconómico, para tratar los temas previstos en la convocatoria.

La Asamblea podrá reunirse en sesión extraordinaria, cuando las circunstancias lo requieran, a efecto de tratar hasta tres (3) temas específicos, urgentes y determinados en la convocatoria. El tema de asuntos varios, no será materia a tratar en la Asamblea Extraordinaria.

ARTICULO 36:

La convocatoria a la Asamblea debe realizarse con la debida publicidad, entendiéndose por ésta, la efectuada por los medios regulares de notificación o de la costumbre en el área o circunscripción territorial en que se encuentra la cooperativa.

Artículo 37: La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la Junta de Directores, ya sea por resolución propia o a solicitud de la Junta de Vigilancia o del diez por ciento (10%) de los asociados.

Cuando la Junta de Directores negase la solicitud, la Junta de Vigilancia podrá convocarla.

Tanto la Junta de Directores como la Junta de Vigilancia, disponen de sesenta (60) días, para pronunciarse sobre la convocatoria a la Asamblea.

ARTICULO 38: La Asamblea podrá sesionar válidamente, con la presencia de más de la mitad de los asociados hábiles o delegados. Si pasada una (1) hora, no se hubiese integrado el quórum, podrá sesionar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de presentes, siempre que no sea inferior al veinte por ciento (20%) de asociados. Si no se lograra el quórum, se hará una nueva convocatoria para una fecha no

anterior a los ocho (8) días calendarios siguientes; tendrán hasta un término de treinta (30) días para realizarla. En esta segunda fecha la Asamblea se realizará con los cuerpos directivos y los asociados que asistan, siempre y cuando el número no sea inferior a veinte (20) asociados. Para todos los efectos, se considerarán asociados hábiles los inscritos en el libro del registro de asociados.

ARTICULO 39: En el caso que las cooperativas no efectúen su Asamblea dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre de su Ejercicio Socioeconómico, el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo las sancionará de conformidad con lo que establecen los artículos 84 y 85 del presente Reglamento.

ARTICULO 40: El período de los directivos, cuya elección sea privativa de la Asamblea, será de tres (3) años, con excepción de lo reglamentado para la Asamblea constitutiva, y pueden ser elegidos para un período adicional.

El directivo excluido de su cargo, o que haya renunciado, no podrá ser elegido, hasta que transcurra un (1) año, luego de terminado el período para el cual fue elegido.

El período de los suplentes será de un (1) año.

ARTICULO 41: El Directivo que no asista a la Asamblea sin causa justificada, perderá su condición de tal. En este supuesto, el suplente, asume la posición del principal por el resto del período. No obstante, la cooperativa podrá exigirle responsabilidad por los actos cometidos durante el tiempo que ejerció el cargo; cuando dichos actos fueren ejecutados en detrimento de la cooperativa.

ARTICULO 42: Los miembros de la Junta de Directores y de la Junta de Vigilancia serán elegidos en Asamblea, en votación nominal o secreta. Ningún asociado, podrá ser elegido ni reelegido en ausencia.

ARTICULO 43: Los Miembros de las juntas o comités elegidos por la Asamblea, que no asistan a tres (3) reuniones consecutivas, o cuatro (4) alternas durante el Ejercicio Socioeconómico sin justificación, pierden, automáticamente, su carácter de tales. En estos casos, cada junta o comité tiene la facultad para llamar al suplente que le corresponda, por el resto del período del directivo que reemplaza.

ARTICULO 44: Los delegados deberán designarse para cada Asamblea. Estos constituirán un comité capitular que será el responsable de velar por el buen funcionamiento del capítulo.

ARTICULO 45: La cooperativa establecerá en el Estatuto, el procedimiento para la escogencia de los delegados, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 17 de 1° de mayo de 1997.

ARTICULO 46: Las actas relativas a la elección de delegados deberán ser remitidas a la Junta de Vigilancia antes de la Asamblea de delegados. El delegado y sus representados discutirán previamente el orden del día, los informes, los planes de trabajo, y las observaciones y mociones que el grupo desea presentar en la Asamblea.

ARTICULO 47: La Asamblea por delegados sólo tendrá validez, cuando asista la mitad más uno de los delegados correspondientes. Cada delegado tendrá la obligación de informar a sus representados, en un término no mayor de treinta (30) días, los resultados de la asamblea, mediante asamblea capitular u otros mecanismos que estipule el Estatuto de la cooperativa.

ARTICULO 48: Además de los asuntos que establecen los numerales 1, 5, 7, 8 y 9 del artículo 43 y de lo que dispone el artículo 87 de la Ley 17 de 1° de mayo de 1997, será necesario el voto de las dos terceras partes (2/3) de los asociados reunidos en asamblea, para que las cooperativas puedan integrarse en Unión o Central.

SECCION II ADMINISTRACION

ARTICULO 49: El estatuto determinará el número de miembros que integrarán la Junta de Directores. En la Asamblea Constitutiva se elegirán en forma escalonada, una parte por un (1) año, otra por dos (2) años, y otra por tres (3) años.

En tales casos, se procederá de la siguiente forma:

- a) Cuando la Junta de Directores esté integrada por nueve (9) miembros se elegirán tres (3) por tres (3) años; tres (3) por dos (2) años y tres (3) por uno (1) año.
- b) Cuando sean siete (7) miembros se elegirán tres (3) por tres (3) años; dos (2) por dos (2) años y dos (2) por un (1) año.

- c) Cuando sean cinco (5) miembros, se elegirán dos (2) por tres (3) años, dos (2) por dos años y uno (1) por un año.
La Junta de Directores contará, además, con tres (3) suplentes elegidos por el término de un (1) año.

PARAGRFO: En los casos de renuncia o remoción total, los miembros de los cuerpos directivos serán escogidos en forma escalonada, como en la Asamblea constitutiva.

ARTICULO 50: Los Miembros de los Cuerpos Directivos pueden proceder a la rotación de los cargos, cuando lo estimen conveniente para asegurar su mejor funcionamiento.

ARTICULO 51: La Asamblea, previa investigación y comprobación de los hechos, puede revocar en cualquier tiempo, por causa justificada, la designación de los miembros de los Cuerpos Directivos, cuando incurran en violación de la Ley, el Reglamento, el Estatuto o cuando incumplan los Acuerdos, Ordenes o Mandatos que emanen de la Asamblea.

ARTICULO 52: La Junta de Directores, además de lo señalado en la Ley 17 de 1^a de mayo de 1997, desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley y su Reglamento, así como el Estatuto, Reglamentos, acuerdos y políticas que emanan de su seno o de la Asamblea.
- b) Contratar los servicios de un gerente, subgerente, auditor, contralor, asesores legales y cualquier otro servicio técnico especializado, de acuerdo al desarrollo y capacidad de la cooperativa.
- c) Presentar a la Asamblea un informe anual de la gestión realizada durante el Ejercicio Socioeconómico.
- d) Reglamentar el funcionamiento de la cooperativa.
- e) Elaborar planes y proyectos y los sistemas adecuados de seguimiento y evaluación.
- f) Expulsar a cualquier asociado cuando existan las causas contempladas en el Estatuto.
- g) Aprobar, aplazar o improbar las solicitudes de ingreso y retiro de los asociados, y resolver los recursos de reconsideración en un término no mayor de treinta (30) días calendarios.
- h) Autorizar el retiro de las aportaciones, sujeto a las limitaciones que establece la Ley y el estatuto.
- i) Notificar a la Junta de Vigilancia todos los acuerdos aprobados en un término no mayor de dos (2) días hábiles, siguientes a su aprobación.

SECCION IV
DISPOSICIONES COMUNES

ARTICULO 57: Ningún miembro de los Cuerpos Directivos o trabajadores, podrán dedicarse por cuenta propia o ajena a labores o actividades similares a las que ejerza la Cooperativa, cuando a juicio de ésta, dicha actividad le perjudique. En estos casos la Junta de Directores podrá excluir al directivo y en el caso de los trabajadores, se dará por terminada la relación de trabajo.

ARTICULO 58: Los miembros de los Cuerpos Directivos y asociados que demanden sin causa justificada a la Cooperativa, podrán ser expulsados, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en que incurran.

ARTICULO 59: Los asociados, que tengan entre sí, parentesco por afinidad hasta el segundo grado o de consanguinidad hasta el cuarto grado, no podrán desempeñar cargos directivos en las organizaciones cooperativas.

CAPITULO VI
REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 60: Las cooperativas y las Federaciones, consignarán, para el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, una partida como un compromiso por pagar en sus libros, consistente en el 5% de los excedentes netos obtenidos en el ejercicio socioeconómico.

- a) Las cooperativas presentarán al Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, a más tardar dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del Ejercicio Socioeconómico, una declaración con los Estados Financieros detallados en los formularios que para tal efecto se retirarán en el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo.
- b) El Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, al recibir las declaraciones, procederá al registro de los montos individuales por cobrar. Si se comprobaran errores aritméticos o ajustes de aumento o disminución de los excedentes obtenidos y declarados, se remitirán las correspondientes notas de débito o crédito para su corrección, con el detalle de las causas que motivan dichos cambios.

- c) El monto por cobrar puede ser pagado de contado o en tres partidas no menores a la tercera parte del monto total, en cuyo caso los pagos deberán hacerse a más tardar en las siguientes fechas: El primero, tres (3) meses después del cierre del Ejercicio Socioeconómico; el segundo al sexto mes, el tercero al noveno mes.
- d) Si el pago de alguna de las partidas se verificara después de la fecha de vencimiento, la cooperativa pagará una multa equivalente al 10% sobre el saldo moroso de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo II de la Ley de 21 de julio de 1980. En ningún caso este 10% excederá de mil balboas (B/.1,000.00).

ARTICULO 61: Para su pleno desarrollo y protección o incremento de su patrimonio, las Cooperativas podrán:

- a) Adquirir bienes raíces, muebles, semovientes, propiedades o instalaciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus actividades.
- b) Hipotecar, vender, permutar, dar en usufructo o transferir sus propiedades.

ARTICULO 62: Constituyen Títulos Valores: Los valores comerciales negociables, los bonos, las acciones, los certificados de deudas o de participación.

ARTICULO 63: La expedición de certificados de inversión y títulos valores, estará sujeto a lo siguiente:

- a) La Cooperativa previa autorización del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, emitirá únicamente la cantidad de Certificados de Inversión y Títulos valores que el estudio económico determine.
- La emisión de Certificados de Inversión y Títulos Valores deberá ser aprobada por la Asamblea y los mismos contendrán la siguiente información; nombre y dirección de la Cooperativa emisora; valor del certificado; monto y forma de pago del interés; fecha de vencimiento; número y fecha de la resolución de aprobación por la Asamblea; propósito de la emisión; firmas del Presidente y del Tesorero de la Cooperativa; número y fecha de la resolución de autorización del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo. Las cooperativas llevarán un registro de los tenedores de los Certificados de Inversión y Títulos Valores que emitan.
- b) El comprador de los Certificados de Inversión y Títulos Valores, no tendrá derecho a voz ni voto en la toma de decisiones de la Cooperativa.

- c) El interés pagado sobre los Certificados de Inversión y Títulos Valores no podrá ser mayor que la tasa de interés mínima vigente en el mercado.

CAPITULO VII DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 64: La cooperativa en estado de disolución sólo conserva su existencia jurídica para los efectos de liquidación, y todos los documentos que emanen de la misma deben expresar que se encuentra en proceso de liquidación.

ARTICULO 65: Al designarse la comisión liquidadora de una Cooperativa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su instalación, deberá publicarse un Edicto por cinco (5) veces consecutivas, en un diario de circulación nacional, el cual contendrá el nombre de la cooperativa, la causa de la liquidación y disolución, el término del que disponen los interesados para hacer valer sus derechos, el nombre y domicilio de los liquidadores.

ARTICULO 66: A partir de la última publicación del edicto, las personas naturales o jurídicas, dispondrán del término de treinta (30) días calendario para hacer valer sus derechos ante la comisión liquidadora. Transcurrido este término, se considerará extinguido todo derecho contra la cooperativa.

ARTICULO 67: Atendiendo al activo y pasivo, que comprende el patrimonio de la cooperativa en proceso de disolución y liquidación, la comisión liquidadora, procederá a realizar los pagos, según el orden de prelación, señalado en el artículo 93 de la Ley 17 de mayo de 1997.

ARTICULO 68: La comisión liquidadora podrá ceder a otra cooperativa, de la misma localidad o a los acreedores de la cooperativa, los créditos que tenga por cobrar a sus asociados o a terceros.

ARTICULO 69: La comisión liquidadora, tiene un término de hasta dos (2) años, a partir del momento de su instalación, para liquidar la cooperativa. Las acciones de la Comisión deben ser previamente coordinadas con el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo.

TITULO II
INTEGRACION COOPERATIVA
CAPITULO I
INTEGRACION VERTICAL Y HORIZONTAL

- a) ARTICULO 70: Además de las disposiciones que establece la Ley y su Reglamento, las federaciones y la confederación se regirán por lo siguiente:

Constituida una federación nacional de cooperativa, conforme al artículo 96 de la Ley 17 de 1° de mayo de 1997, no podrá constituirse otra del mismo tipo.

- a) La asamblea de las federaciones, la confederación o cualquier organismo de integración deben celebrarse con el número de afiliadas que establezca el estatuto.
- b) Cuando asistiera más de un delegado de la afiliada, uno será investido por la Junta de Directores, para ejercer el derecho a voz y voto y los delegados restantes solamente tendrán derecho a voz. El artículo 40 de la Ley 17 de 1° de mayo de 1997, se aplicará en su totalidad a las federaciones que cuenten con más de cien (100) afiliadas.

En el caso de las federaciones con más de cien (100) afiliadas, si no conforman quórum con la mitad más uno de sus miembros se hará una nueva convocatoria para una fecha posterior a los ocho (8) días calendario siguientes. El término para la celebración de la asamblea no podrá exceder de treinta (30) días. En esta segunda fecha, la asamblea se realizará con los cuerpos directivos y los delegados que asistan, siempre y cuando el número no sea inferior a veinte (20) delegados.

ARTICULO 71: Las entidades auxiliares del cooperativismo, podrán ser constituidas por personas jurídicas, sin fines de lucro, de conformidad con lo que disponen la Constitución y las Leyes vigentes

El Instituto Panameño Autónomo Cooperativo determinará los documentos que se necesiten para comprobar la existencia y naturaleza de las personas jurídicas a que se refiera este artículo.

ARTICULO 72: La constitución, el reconocimiento, inscripción y fiscalización de las entidades auxiliares del cooperativismo será competencia del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, según lo dispone la Ley y su reglamento.

ARTICULO 73: Las personas interesadas en constituir e inscribir una entidad auxiliar del cooperativismo, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Un estudio de viabilidad económica, que determine sus objetivos, fines, programas y demás recursos disponibles que por Ley, le son señalados.
- b) Original y cuatro (4) copias del estatuto, atendiendo a los requisitos que señala el artículo 18 de la Ley 17 de 1997.
- c) Certificación sobre la existencia legal y las operaciones de las entidades auxiliares, cuando se trate de organismos que opten, sólo por el reconocimiento.
Copia autenticada de la cédula de identidad personal del representante legal.

ARTICULO 74: Para obtener reconocimiento como entidad auxiliar del cooperativismo, él o los interesados elevarán su solicitud en memorial a la Dirección Ejecutiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, quien la someterá al estudio correspondiente, para su debido pronunciamiento.

TITULO III

RELACION DE LAS COOPERATIVAS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA

CAPITULO I

FISCALIZACION PUBLICA

ARTICULO 75: El Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, dentro de su función de supervisión de las cooperativas, podrá asesorarlas en el escogimiento de sus gerentes o administradores y se reserva la facultad de recomendar la destitución de algún directivo o empleado, que no actúe conforme a los intereses de la cooperativa y a lo que establece la Ley, su reglamento y el estatuto.

ARTICULO 76: La cooperativa deberá notificar al Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, los nombres de los directivos, trabajadores y asociados que han incurrido en acciones, comisiones u omisiones en detrimento de su empresa cooperativa, para que se tomen los correctivos pertinentes, en aras de que no se afecte la imagen ni el patrimonio de otra empresa cooperativa.

ARTICULO 77: El Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, previa autorización de la junta directiva, podrá intervenir la administración de las cooperativas cuando se presenten anomalías que afecten la prestación de servicios públicos o la producción, la venta o distribución de artículos de primera necesidad, o cuando se afecte la calidad de éstos.

Además de las causales contempladas en la Ley, el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, podrá intervenir las cooperativas en los siguientes casos:

- a) Evidente malversación de fondos.
- b) Ineficiencia comprobada de los cuerpos directivos.
- c) Reiteradas violaciones a la Ley, su reglamento o al estatuto.
- d) Cuando proporcionen datos o información falsa a la autoridades competentes.
- e) Alta morosidad de la cooperativa con instituciones de crédito, tanto del sector estatal como privado.

La intervención se mantendrá hasta dieciocho (18) meses, para subsanar las irregularidades, o hasta que se decrete la disolución para la liquidación, si fuere el caso.

ARTICULO 78: Al practicar la intervención, el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo fijará, en los locales de la cooperativa, un aviso señalando el día y la hora en que se hizo efectiva la intervención. La notificación se entiende realizada con la colocación del mencionado aviso.

ARTICULO 79: El interventor tendrá las responsabilidades civiles y penales que las Leyes prevén.

Quedará facultado para:

- a) Suspender o limitar el pago de sus obligaciones.
- b) Emplear el personal auxiliar necesario.
- c) Otorgar cualquier documento a nombre de la cooperativa.
- d) Iniciar, defender y proseguir en nombre de la cooperativa cualquier acción o procedimiento en el que ésta sea parte.
- e) Recibir las instalaciones, los bienes, los activos y pasivos de la cooperativa a beneficio de inventario, y remitir, al Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, copia del informe.
- f) Realizar todas las comunicaciones respectivas donde ^{debe} ~~debe~~ ^{hacer} ~~hacer~~ constar dicha designación y su alcance.
- g) Ejercer cualquier otra función, que como interventor tenga o pueda tener de acuerdo a la naturaleza de la figura de la intervención y las que sean asignadas en forma especial por el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo.

- h) Remitir un informe mensual de alcance, logros o de realizaciones sobre la intervención al Instituto Panameño Autónomo Cooperativo.
- i) Recomendar cuándo debe cesar la intervención y al final de su ejercicio ofrecer un informe consolidado sobre la misma.

ARTICULO 80: El Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, hará las comunicaciones y notificaciones de la designación del interventor a las distintas autoridades y oficinas públicas o privadas, que tengan relación con la cooperativa intervenida.

PARAGRAFO: Todas las acciones del interventor, deben ser coordinadas previamente con el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo.

ARTICULO 81: Los bienes de la cooperativa intervenida serán inembargables durante todo el término que dure la misma.

CAPITULO II REGISTRO DE INFORMES DE ACTIVIDADES

ARTICULO 82: Los estados financieros serán remitidos al Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, por el representante legal de la cooperativa y deberán ser rubricados por el contador o auditor de la cooperativa.

ARTICULO 83: Las cooperativas, las entidades auxiliares y organismos de integración deberán incluir en la memoria un informe de las obras y servicios ejecutados en beneficio de la comunidad.

CAPITULO III REGIMEN DE SANCIONES

ARTICULO 84: El Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, sancionará a las Cooperativas en los siguientes casos:

- a) Cuando realicen su asamblea ordinaria después de los noventa (90) días que señala la Ley.
- b) Cuando remitan, tardíamente, al Registro de Cooperativas, los documentos para su inscripción.
- c) Por incumplimiento en la remisión de los informes, que según la Ley y este reglamento, deben enviar al Instituto Panameño Autónomo Cooperativo.
- d) Cuando las cooperativas, las federaciones, la confederación, las entidades auxiliares del cooperativismo

y los organismos de integración, no lleven los libros sociales y contables que exige la Ley y su reglamento.

- e) La falsedad o alteración en la presentación de los estados financieros de las cooperativas, con el objeto de disminuir los compromisos económicos que establece la Ley, o para calificarse para la obtención de créditos o financiamientos.
- f) Por comprobadas irregularidades administrativas en el manejo de la empresa cooperativa; o por cualquier otra falta a la Ley y al presente reglamento.

ARTICULO 85: Las acciones o conductas anotadas en el artículo anterior serán sancionadas por el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, de la siguiente manera:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión en la otorgación de certificaciones por el Registro de Cooperativas.
- c) Multas hasta de Mil Balboas (B/.1,000.00), según la falta cometida.
- d) Intervención administrativa, cuando se den los supuestos determinados en Ley 17 de 1997.
- e) Cancelación de la personería jurídica, por medio de una liquidación de oficio.

PARAGRAFO: El Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, procederá a la aplicación de las sanciones, quedando facultado para imponer las mismas, según la gravedad de la falta cometida y sin que tenga que ajustarse forzosamente al orden señalado en el presente artículo.

ARTICULO 86: Las faltas, acciones o conductas sancionadas por el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, serán comprobadas por éste, por medio de supervisiones contables, financieras, administrativas o legales y auditorías, según sea el caso.

ARTICULO 87: La oficina regional del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, abrirá un expediente del caso, donde se llevará toda la documentación y los informes sustentatorios de las acciones comprobadas. Dicho expediente servirá de base al informe regional, que sustentará la medida de sanción que se imponga a la Cooperativa.

ARTICULO 88: La medida se formalizará mediante resolución ejecutiva, que será notificada a la cooperativa sancionada, por medio de la oficina regional, de acuerdo al procedimiento administrativo.

La renuencia a la notificación por parte de la cooperativa, se resolverá colocando copia de la resolución en la puerta del domicilio legal de la cooperativa.

ARTICULO 89: El ente afectado podrá recurrir la acción de acuerdo al procedimiento administrativo y presentará el o los recursos ante la Dirección Ejecutiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, de acuerdo a los términos establecidos en el presente Reglamento.

TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 90: El incumplimiento por parte de las cooperativas, de las federaciones, de la confederación, de los organismos de integración y de las entidades auxiliares del cooperativismo, de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, serán sancionadas de conformidad con los artículos 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 de la Ley 17 de 1º de mayo de 1997.

ARTICULO 91: Serán nulos los acuerdos aprobados por la asamblea que sean contrarios a la Ley, al presente Reglamento o al estatuto.

ARTICULO 92: Este Decreto deroga el Decreto No.31 6 de noviembre de 1981, con excepción del Capítulo III, el cual queda vigente de conformidad con el Parágrafo del artículo 22 de la Ley 17 de 1997 y el Decreto Ejecutivo No.4 de 11 de enero de 1985 y cualquier otra disposición que le sea contraria.

ARTICULO 93: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RENE LUCIANI L.
Ministro Encargado de
Planificación y Política Económica

ANEXO 2

**ESTATUTOS
CORPORACIÓN FONDO DE GARANTÍA DE FEDPA
(Del 1º de Febrero de 1997)**



**CORPORACION DE FONDO
DE GARANTIA DE FEDPA**

TEL. 27-3513-27-2834-27-3088 APARTADO 6604 PANAMA 6, REP. DE PANAMA

ESTATUTO
CORPORACIÓN FONDO DE GARANTÍA DE FEDPA

DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresan, para los efectos de este estatuto:

a. Aportaciones y Ahorros:

Cualquier depósito de dinero que haga un asociado a su cooperativa de ahorro y crédito y que para ésta exista el compromiso de devolverlo eventualmente, a saber: ahorro corriente, ahorro de navidad, fondo de retiro, depósitos a plazo, ahorro escolar, certificados de aportación o cualquier otra forma de ahorro que se establezca.

b. Protección:

Condición que se adquiere mediante el cumplimiento de criterios previamente fijados por COFEP y que permite compensar a los asociados de cooperativas que los reúnan, por la insolvencia económica de éstas hasta por un monto fijado por la Junta Directiva de COFEP

c. COFEP:

Corporación Fondo de Garantía de FEDPA, entidad auxiliar del cooperativismo, sin fines de lucro, que da protección a las aportaciones y depósitos de los asociados de las cooperativas afiliadas a FEDPA, por una cantidad específica que la Junta Directiva revisa periódicamente. Es una empresa subsidiaria de FEDPA.

d. FEDPA

Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Panamá, R.L.

e. Insolvencia Económica:

Es la disminución en por lo menos 25% del valor nominal de los certificados de aportación de la cooperativa.

11/2/97

TÍTULO II
OBJETIVOS Y FACULTADES

ARTICULO 6:

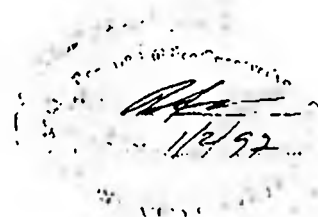
COFEP tiene como objetivos los que se detallan a continuación:

- a. Establecer y administrar un Fondo de Garantía y un Fondo de Estabilización para el beneficio de las cooperativas afiliadas a FEDPA.
- b. El objetivo del Fondo de Estabilización es evitar la insolvencia de las cooperativas con problemas socioeconómicos.
- c. Garantizar el pago de las aportaciones y ahorros no satisfechos a los asociados de una cooperativa protegida, después de su liquidación conforme a la Ley Vigente.
- d. Establecer y administrar un servicio de inspección que debe velar por la buena gestión administrativa y financiera de cada cooperativa afiliada a FEDPA.

ARTÍCULO 7:

Para el cumplimiento de sus objetivos, COFEP tiene las siguientes facultades:

- a. Exigir la aplicación de normas financieras orientadas a incrementar la eficiencia administrativa y la confiabilidad del público en las cooperativas afiliadas a FEDPA.
- b. Gestionar mediante contrataciones, donaciones o por cualquier forma lícita los recursos humanos y financieros necesarios para su funcionamiento.
- c. Poner a disposición de la Comisión Liquidadora los recursos para que ésta pueda adquirir y tramitar el cobro de los valores de las cooperativas protegidas por COFEP, que se liquiden, conforme a la Ley vigente.



11/2/97

TÍTULO III
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 8:

La Dirección y Administración, de COFEP están a cargo de:

- a. La Junta Directiva.
- b. Los Comités que designe la Junta Directiva.
- c. El Gerente General.

ARTICULO 9:

LA JUNTA DIRECTIVA es el órgano encargado de la administración y dirección de COFEP y velará porque se cumplan los objetivos para la cual fue creado.

ARTICULO 10:

La Junta Directiva estará compuesta por cinco (5) miembros principales y tres (3) suplentes del siguiente modo:

Tres (3) directivos del Consejo de Administración de FEDPA entre los principales o suplentes, el cual designará los cargos de Presidente y Tesorero de COFEP.

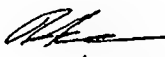
Dos prominentes dirigentes del cooperativismo panameño, elegidos por el Consejo de Administración de FEDPA, previo procedimiento de selección que determinará el mismo Consejo de Administración.

La Junta Directiva de COFEP elegirá el directivo que ejercerá como Secretario y los dos (2) restantes ocuparán los cargos de vocales.

Se nombrarán dos (2) suplentes del Consejo de Administración de FEDPA y un (1) suplente para los directivos miembros dirigentes prominentes del cooperativismo panameño.

ARTÍCULO 11:

Los tres miembros principales de la Junta Directiva y los dos suplentes nombrados por el Consejo de Administración de FEDPA, de su propio seno, ejercerán sus cargos mientras duren sus funciones en el Consejo de Administración de FEDPA.


1/2/97

Los Directivos y el Suplente nombrados por el Consejo de Administración, entre los dirigentes prominentes del cooperativismo panameño ejercerán sus cargos siempre y cuando sean ratificados por el Consejo de Administración de FEDPA.

ARTÍCULO 12:

La inasistencia injustificada de un miembro de la Junta Directiva a dos (2) reuniones en un período de un año constituye causa grave que faculta su remoción por conducto de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 13:

La Junta Directiva se reunirá por lo menos cuatro (4) veces al año, siendo una de ellas dentro de los noventa (90) días subsiguientes al cierre del ejercicio social, el cual comprenderá del 1o. de enero al 31 de diciembre. En esta reunión deberán considerarse el informe anual e actividades, balance general, estado de resultados e inventarios, de acuerdo a las normas legales aplicables sobre el particular.

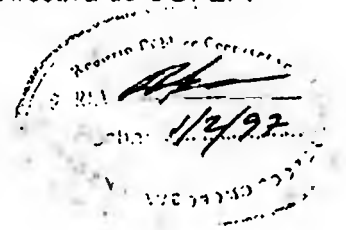
La Junta Directiva también se reunirá cada vez que lo soliciten tres miembros principales por conducto de la Presidencia. En caso tal que la Presidencia se negase a convocarla, la Junta Directiva se reunirá por derecho propio.

Las reuniones deberán citarse por lo menos con ocho días de anticipación. El quórum será el de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos.

ARTÍCULO 14:

El Directivo principal perderá su posición como tal por las siguientes causales:

- a. Por tratar de menoscabar o entorpecer el desarrollo de COFEP.
- b. Por delitos cometidos y comprobados por la autoridad competente.
- c. Por pérdida del vínculo de su cooperativa
- d. El Consejo de Administración de FEDPA se reserva el derecho de escoger y remover a los miembros de la Junta Directiva de COFEP.



- e. Por impedimento físico que no le permita desempeñar sus funciones como tal.
- f. Cuando el Directivo haya sido judicialmente declarado en quiebra.

ARTÍCULO 15:

Los miembros de la Junta Directiva, Comités y trabajadores, no podrán tener entre sí parentesco hasta un tercer grado de consanguinidad y un segundo grado de afinidad.

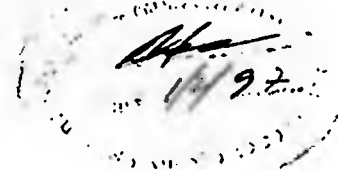
ARTÍCULO 16:

El dirigente o trabajador que se designe para llevar la representación de COFEP; ante organismos nacionales o internacionales, tiene la obligación de rendir informes escritos de la misión encomendada.

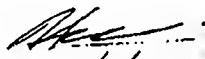
ARTÍCULO 17:

Las facultades de la Junta Directiva son las siguientes:

- a. Acordar y aprobar la política financiera de COFEP
- b. Aprobar, modificar o rechazar el plan anual de actividades y los programas y proyectos que el Gerente General de COFEP presente a su consideración.
- c. Aprobar el Presupuesto Anual y los ajustes que se consideren necesarios.
- d. Nombrar el Gerente General de COFEP, quien es responsable de la administración de ésta. Fijar su remuneración y removerlo de su cargo en los casos en que ello sea procedente.
- e. Acordar y aprobar la política de inversiones de COFEP.
- f. Determinar la política de Personal de COFEP.
- g. Autorizar la apertura de las cuentas bancarias y designar a las personas que deben firmar los cheques de COFEP.
- h. Resolver sobre las gestiones de financiamiento que se presenten para su consideración.



- j. Autorizar las operaciones de préstamos, hipotecarios y anticréticos, emisión de documentos de crédito y obligaciones, o la enajenación, permuta, arrendamiento o traspaso de bienes de COFEP.
- j. Autorizar el establecimiento de Oficinas, Agencias o Sucursales de COFEP.
- k. Recibir y pronunciarse sobre el Informe Anual del Gerente General de COFEP y los Estados Financieros mensuales y anuales.
- l. Determinar cuales empleados de COFEP deben prestar fianza de manejo, la cuantía y demás requisitos y condiciones de la misma.
- m. Autorizar todo acto, contrato y/o convenio mediante el cual COFEP adquiera obligaciones pecuniarias, financieras y/o de prestación de servicios.
- n. Autorizar la contratación de servicios con agencias externas y con terceros.
- ñ. Proponer al Consejo de Administración de FEDPA. toda reforma que se considere hacer al presente Estatuto.
- o. Velar porque ninguno de sus miembros o de los trabajadores de COFEP menoscabe o desvirtúe, por acción u omisión, los fines y objetivos señalados en el presente Estatuto.
- p. Aprobar la estructura y organización administrativa de COFEP.
- q. Crear los comités especiales que estime conveniente, previa reglamentación.
- r. Contratar la firma auditora externa para la fiscalización de las operaciones de COFEP.
- s. Establecer y mantener políticas en las siguientes áreas y en cualquier otra que sea necesaria:
 - 1. Inversión de fondos
 - 2. Pago de intereses de las inversiones.
 - 3. Cálculo del pago del servicio de protección y tarifas por servicios .

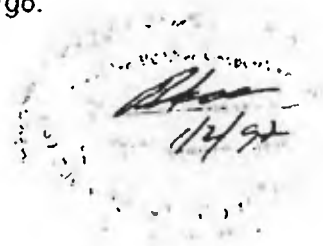

1/2/97

4. Auxilio a cooperativas con problemas de liquidez., mediante el uso del Fondo de Estabilización.
 5. Libros y registros a mantener.
 6. Condiciones de admisión a COFEP.
 7. Retorno de excedentes de las cuotas pagadas y pago de dividendos de las inversiones.
 8. Otras que se estimen convenientes.
- t. Los miembros de la Junta Directiva podrán participar en Congresos, Conferencias y demás eventos de interés para COFEP, previa autorización de la Junta Directiva en cada caso.
 - u. Establecer y reglamentar en el régimen económico de COFEP la participación de las cooperativas afiliadas.
 - v. Reglamentar las funciones de los comités especiales que se establezcan.
 - w. Nombrar el auditor interno.
 - x. Autorizar los pagos del Fondo de Garantía a los asociados de las cooperativas.

ARTÍCULO 18:

El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- a. Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva, dirigir los debates y llevar a su conocimiento los asuntos que le sean pertinentes.
- b. Firmar conjuntamente con el secretario, los acuerdos, reglamentos, actas, correspondencia enviada y decisiones que adopte la Junta Directiva.
- c. Ejercitar el voto dirimente
- d. Presentar los informes mensuales e Informe Anual al Consejo de Administración de FEDPA.
- f. Desarrollar y cumplir diferentes actividades que le encomiende la Junta Directiva o que le sean inherentes a su cargo.
- g.. Representar legalmente a la entidad.



Handwritten signature and date 12/92

ARTÍCULO 19:

El Secretario tendrá a su cargo el levantamiento de las actas, resoluciones, reglamentos y la responsabilidad de verificar su inclusión en el libro correspondiente. Firmará con el Presidente las actas, las resoluciones o acuerdos de la Junta Directiva y la correspondencia enviada.

ARTÍCULO 20:

El Tesorero es responsable del buen uso de los dineros, fondos y valores de COFEP. Presentará los Informes Financieros, proyectos de presupuesto y desempeñará las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

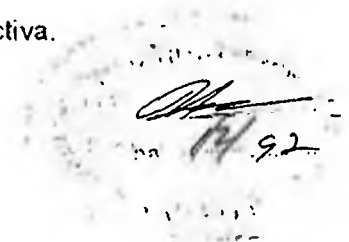
ARTÍCULO 21:

Los Vocales y Suplentes desempeñarán las funciones inherentes a su cargo y las que le asigne la Junta Directiva y/o el Presidente.

ARTÍCULO 22:

El Gerente General tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- a. Administrar los bienes, servicios, programas y operaciones de COFEP, conforme a la política establecida por la Junta Directiva. Será el custodio de los bienes y valores de COFEP.
- b. Nombrar, promover o destituir a los trabajadores bajo su responsabilidad.
- c. Llevar a cabo actividades de promoción de COFEP.
- d. Promover las actividades de cooperación financiera y técnicas para COFEP y realizar actividades para su efectiva consecución.
- e. Recomendar a la Junta Directiva la creación de servicios, programas y cargos para la buena marcha de COFEP.
- f. Informar a la Junta Directiva, en cada sesión, acerca del cumplimiento de las actividades y el desarrollo de COFEP.
- g. Ejecutar las decisiones tomadas por la Junta Directiva.



- h. Firmar todas las emisiones de valores y los documentos de adquisición de obligaciones financieras, que hayan sido previamente autorizados por la Junta Directiva.
- i. Participar en congresos, conferencias y demás eventos de interés para COFEP, previa autorización de la Junta Directiva o su Presidente.
- j. Solicitar al Presidente la Convocatoria de la Junta Directiva a reuniones extraordinarias.
- k. Dar autorización, delegación y representación a su personal subalterno o ejecutivo.
- l. Participar, con derecho a voz en las reuniones de la Junta Directiva cuando la Junta Directiva lo considere conveniente.
- m. Establecer y mantener de común acuerdo con el Secretario un sistema de control de normas, actas, acuerdos, y resoluciones de COFEP.
- n. Velar porque se elaboren los Estados Financieros mensuales y anuales de COFEP conjuntamente con el Tesorero al igual que el proyecto de presupuesto.

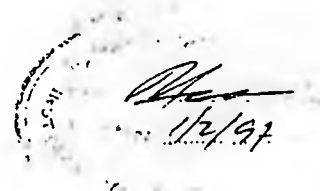
TÍTULO IV

SERVICIO DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 23:

COFEP deberá mantener una unidad operativa para el servicio de inspección, cuyo principal objetivo será el de velar por la seguridad de las aportaciones y depósitos de los asociados de las cooperativas afiliadas a FEDPA. Para el cumplimiento de lo anterior, dicha unidad deberá inspeccionar y formular recomendaciones a las cooperativas afiliadas, sobre los siguientes aspectos:

- a. Calidad de la Administración.
- b. Calidad del Control Interno.
- c. Capacidad de los Recursos Humanos
- d. Rentabilidad de las Operaciones.



1/2/97

- e. Gestión Crediticia.
- f. Aplicación de tasas de intereses, activas y pasivas, orientadas hacia la rentabilidad operativa.
- g. Nivel de Reservas.
- h. Evaluación de las reservas para préstamos incobrables.
- i. Aplicación adecuada del Estatuto y la Ley.
- j. Otros aspectos a determinar por la Junta Directiva de COFEP.

ARTÍCULO 24:

Al menos una vez al año se procederá a la inspección de la gestión de las cooperativas afiliadas a FEDPA, según las modalidades determinadas por COFEP.

ARTÍCULO 25:

COFEP deberá a través del servicio de inspección, de acuerdo a la ley y mediante convenios con FEDPA u otras instituciones, velar por la rehabilitación, incorporación o fusión de las cooperativas afiliadas con problemas de insolvencia, de acuerdo a la Ley.

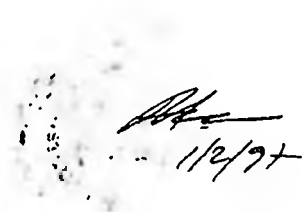
ARTÍCULO 26:

El Gerente podrá contratar los empleados que necesite para sus operaciones y el funcionamiento del servicio de inspección, previa aprobación de la Junta Directiva de la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 27:

Cada cooperativa afiliada a FEDPA deberá aceptar los servicios de inspección de COFEP, acatar las recomendaciones y pagar las tarifas y honorarios del trabajo que ésta le señale.

ARTÍCULO 28:



Handwritten signature and date: 11/2/97

Cuando la Junta Directiva o el Gerente General lo considere necesario y conveniente para la protección de los intereses de COFEP, solicitará a las cooperativas afiliadas, los informes de las auditoras efectuadas por FEDPA o terceros.

ARTÍCULO 29:

De ser necesario, se le exigirá una auditoría externa a las cooperativas protegidas que enfrenten problemas de orden administrativo y/o financiero, cuyo costo podrá ser sufragado por la cooperativa o por COFEP.

TÍTULO V DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 30:

COFEP tendrá como Patrimonio lo que se detalla a renglón seguido:

- a. La inversión de FEDPA será hasta uno por ciento (1%) de las aportaciones de las cooperativas afiliadas, calculado sobre la base de las cifras al 31 de diciembre del año precedente, ni mayor de un (1) millón de balboas.
- b. Las Reservas acumuladas para Posibles Pérdidas generadas en operaciones.
- c. Las donaciones en bienes y capital, procedentes de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales y de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 31:

Para cubrir los gastos del Servicio de Inspección, gastos administrativos y generar reservas, las cooperativas protegidas deberán pagar cada año una cuota calculada sobre las aportaciones y ahorros de sus asociados, en base a los datos al 31 de diciembre del año precedente.. Una porción de la cuota se podrá registrar como Certificados de Inversión de las cooperativas. Los montos y formas de pagos de dicha cuota será con la frecuencia que la Junta Directiva estime más conveniente para los intereses de COFEP, previa revisión y aprobación del Consejo de Administración de FEDPA.



COFEP
11/2/97

ARTÍCULO 32:

Se le harán cargos a las cooperativas afiliadas de una tarifa adicional al cobro normal, en caso de que las situaciones lo ameriten.

ARTÍCULO 33:

LA JUNTA DIRECTIVA podrá establecer a las cooperativas afiliadas que hayan sido auxiliadas, una tarifa adicional por monto máximo equivalente al 50% del excedente obtenido por la cooperativa durante el último ejercicio social hasta la recuperación del auxilio otorgado. Mientras dure la situación de recuperación del auxilio otorgado, el excedente deberá ser invertido en su totalidad a las reservas de cada una de esas cooperativas.

ARTÍCULO 34:

La cooperativa que obtenga su afiliación a FEDPA con posterioridad al establecimiento de COFEP, deberá pagar una cuota especial para la acumulación de las reservas del mismo. Dicha cuota especial será calculada según la razón que represente la Reserva de COFEP sobre el total consolidado del capital social y depósitos de la cooperativa afiliada, a la fecha de los últimos Estados Financieros de COFEP. Además, se verá sujeta a las mismas obligaciones que se estipulan en este Estatuto.

TÍTULO VI

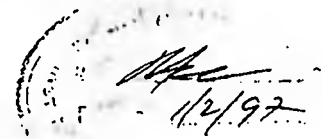
REFORMAS DEL ESTATUTO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 35:

COFEP podrá ser disuelta y liquidada de conformidad con lo establecido en la legislación cooperativa vigente, y las reglamentaciones que al efecto se dicten para las entidades auxiliares del cooperativismo.

ARTÍCULO 36:

La reforma de este Estatuto deberá hacerse mediante la aprobación de la mayoría absoluta del Consejo de Administración de FEDPA.



1/2/97

TITULO VII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 37:

Se podrán efectuar intercambios de servicios entre COFEP y FEDPA sobre una base contractual clara.

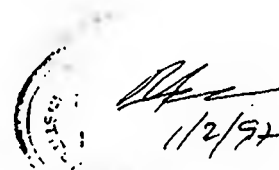
CERTIFICACION:

Los abajo firmantes certificamos que lo que precede es exactamente el texto del Estatuto de la Corporación Fondo de Garantía de FEDPA (COFEP), actualizados en reunión del Consejo de Administración de FEDPA, el 22 de septiembre de 1996.

CONSEJO DE ADMINISTRACION


Fredy Fernando Garcia
Presidente


Ramón Camargo
Secretario


1/2/97

ANEXO 3

NOTA DE PRESENTACIÓN A LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, SUJETA A LA ENCUESTA

ANEXO 4

**LISTADO DE COOPERATIVAS DE AHORRO
Y CRÉDITO ENCUESTADAS**



TEL. 225-4970 - APARTADO 6664 PANAMA 5. REP. DE PANAMA

Panamá, 4 de junio de 1998

Señor (a)
GERENTE DE LA COOPERATIVA
E. S. D.

Respetado señor (a):

Reciba de nuestra parte un cordial saludo y buenos deseos de éxitos en sus importantes funciones.

Sirva la presente para solicitarle su cooperación con la encuesta que está realizando el Lic. José González, estudiante de la carrera de Maestría en Finanzas de la Universidad de Panamá. Pensamos que la Tesis de Grado que está desarrollando puede ser de gran utilidad para el Fondo de Garantía, ya que constituye una evaluación externa imparcial de esta empresa.

Por tanto, agradecemos la colaboración que pueda brindarle al Lic. González,

Atentamente,



JACINTO VILLARREAL
Gerente General de COFEP

JJV/adeo



**CORPORACION FONDO
DE GARANTIA DE FEDPA**

TEL. 225-4970 - APARTADO 6664 PANAMA 3, REP. DE PANAMA

Panamá, 4 de junio de 1998

Señor (a)
GERENTE DE LA COOPERATIVA
E. S. D.

Respetado señor (a):

Reciba de nuestra parte un cordial saludo y buenos deseos de éxitos en sus importantes funciones.

Sirva la presente para solicitarle su cooperación con la encuesta que está realizando el Lic. José González, estudiante de la carrera de Maestría en Finanzas de la Universidad de Panamá. Pensamos que la Tesis de Grado que está desarrollando puede ser de gran utilidad para el Fondo de Garantía, ya que constituye una evaluación externa imparcial de esta empresa.

Por tanto, agradecemos la colaboración que pueda brindarle al Lic. González,

Atentamente,

Jacinto Villarreal
JACINTO VILLARREAL
Gerente General de COFEP

Amey 25/6/98
JJV/adeo
Capu... 12/8/98
2-11-98
11/8/98
4/11/98
11/8/98
11/8/98
19-8-98
7/9/98
*Garantía y Seguridad a sus Aportaciones y Ahorros hasta la suma de B/.15,000**
Rilue...

1. Cooperativa de Ahorro y Crédito Bebidas Gaseosas, R.L.
2. Cooperativa de Ahorro y Crédito Hospital del Niño, R.L.
3. Cooperativa de Ahorro y Crédito Aerocivil, R.L.
4. Cooperativa de Ahorro y Crédito Hospital Santa Fe, R.L.
5. Cooperativa de Ahorro y Crédito Centro Médico Paitilla, R.L.
6. Cooperativa de Ahorro y Crédito Rodelag, R.L.
7. Cooperativa de Ahorro y Crédito IDAAN, R.L.
8. Cooperativa de Ahorro y Crédito Productos Lácteos, R.L.
9. Cooperativa de Ahorro y Crédito Grupo Elga, R.L.
10. Cooperativa de Ahorro y Crédito Usmania, R.L.
11. Cooperativa de Ahorro y Crédito Grupo Triángulo, R.L.
12. Cooperativa de Ahorro y Crédito Ministerio de Planificación y Política Económica, R.L.
13. Cooperativa de Ahorro y Crédito Rodman, R.L.
14. Cooperativa de Ahorro y Crédito Prosperidad, R.L.
15. Cooperativa de Ahorro y Crédito Jubilados y Pensionados, R.L.
16. Cooperativa de Ahorro y Crédito Caja de Seguro Social, R.L.
17. Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa Rosa, R.L.
18. Cooperativa de Ahorro y Crédito IPACCOOP, R.L.
19. Cooperativa de Ahorro y Crédito Frente de Reforma de Educadores, R.L.
20. Cooperativa de Ahorro y Crédito Cénit, R.L.

ANEXO 5
FORMULARIOS DE LAS ENCUESTAS

CONSIDERO QUE LA CORPORACIÓN FONDO DE GARANTÍA PARA MI COOPERATIVA ES?

- 1: Considera usted que con la creación y estructura de la Corporación del Fondo de Garantía por la Federación para protección de sus fondos ha sido ? 1 (2) 3 4 5
- 2: En el caso de su cooperativa, la protección individual de hasta B/20,000.00 es ? 1 (2) 3 4 5
- 3: Cómo observa la capacidad de COFEP con un patrimonio de B/2 0 millones ante un eventual cierre de su cooperativa ? 1 (2) 3 4 5
- 4: De qué manera estima usted la condición de COFEP desde la crisis del sistema que se inició a mediados de 1997? 1 2 (3) 4 5
- 5: Con los problemas de la crisis del sistema, siente que el respaldo que recibe su cooperativa del Fondo de Garantía ? (Técnico, Administrativo y Financiero) es ? 1 2 (3) 4 5
- 6: La confianza de su cooperativa en COFEP es ? 1 (2) 3 4 5
- 7: Con la protección y supervisión que ofrece COFEP a las cooperativas de Ahorro y Crédito, Cuál ha sido el comportamiento en cuanto al ingreso de nuevos socios? 1 (2) 3 4 5
- 8: El comportamiento de las cuentas de ahorros y plazo fijo de los asociados desde que se protegió con COFEP ha sido ? 1 2 (3) 4 5
- 9: Entre los criterios financieros y administrativos establecidos por COFEP, cuál ha sido el desempeño gerencial de su cooperativa en su cumplimiento ? 1 (2) 3 4 5
- 10: La capitalización de su cooperativa en COFEP mediante el 5% de la cuota anual es ? 1 (2) 3 4 5
- 11: Desde su protección en COFEP la innovación de los servicios de su cooperativa ha sido ? 1 2 (3) 4 5
- 12: Cómo califica usted el desempeño dirigenal y la comunicación de COFEP ? 1 (2) 3 4 5
- 13: Cómo califica usted el desempeño administrativo de COFEP ? 1 (2) 3 4 5
- 14: La labor de supervisión de los técnicos de COFEP es ? 1 (2) 3 4 5
- 15: Cómo considera usted el uso del Fondo, creado por FEDPA en caso de una insolvencia de una determinada cooperativa ? 1 2 (3) 4 5
- 16: El programa desarrollado por COFEP dirigido a promover el bienestar de los asociados de su cooperativa ha sido ? 1 2 (3) 4 5
- 17: Cómo califica los indicadores financieros de evaluación por COFEP hasta la fecha ? 1 2 (3) 4 5
- 18: La importancia de COFEP dentro del Sistema Financiero Panameño es ? 1 2 3 4 5
- 19: La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Administrativa sería ? 1 (2) 3 4 5
- 20: La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Financiera sería ? 1 2 (3) 4 5

CONSIDERO QUE LA CORPORACIÓN FONDO DE GARANTÍA PARA MI COOPERATIVA ES?

1. Considera usted que con la creación y estructura de la Corporación del Fondo de Garantía por la Federación para protección de sus fondos ha sido ? 1 2 3 4 5
2. En el caso de su cooperativa, la protección individual de hasta B/20,000.00 es ? 1 2 3 4 5
3. Cómo observa la capacidad de COFEP con un patrimonio de B/2.0 millones ante un eventual cierre de su cooperativa ? 1 2 3 4 5
4. De qué manera estima usted la condición de COFEP desde la crisis del sistema que se inició a mediados de 1997? 1 2 3 4 5
5. Con los problemas de la crisis del sistema, siente que el respaldo que recibe su cooperativa del Fondo de Garantía ? (Técnico, Administrativo y Financiero) es ? 1 2 3 4 5
6. La confianza de su cooperativa en COFEP es ? 1 2 3 4 5
7. Con la protección y supervisión que ofrece COFEP a las cooperativas de Ahorro y Crédito, Cuál ha sido el comportamiento en cuanto al ingreso de nuevos socios? 1 2 3 4 5
8. El comportamiento de las cuentas de ahorros y plazo fijo de los asociados desde que se protegió con COFEP ha sido ? 1 2 3 4 5
9. Entre los criterios financieros y administrativos establecidos por COFEP, cuál ha sido el desempeño gerencial de su cooperativa en su cumplimiento ? 1 2 3 4 5
10. La capitalización de su cooperativa en COFEP mediante el 5% de la cuota anual es ? 1 2 3 4 5
11. Desde su protección en COFEP la innovación de los servicios de su cooperativa ha sido ? 1 2 3 4 5
12. Cómo califica usted el desempeño dirigenal y la comunicación de COFEP ? 1 2 3 4 5
13. Cómo califica usted el desempeño administrativo de COFEP ? 1 2 3 4 5
14. La labor de supervisión de los técnicos de COFEP es ? 1 2 3 4 5
15. Cómo considera usted el uso del Fondo, creado por FEDPA en caso de una insolvencia de una determinada cooperativa ? 1 2 3 4 5
16. El programa desarrollado por COFEP dirigido a promover el bienestar de los asociados de su cooperativa ha sido ? 1 2 3 4 5
17. Cómo califica los indicadores financieros de evaluación por COFEP hasta la fecha ? 1 2 3 4 5
18. La importancia de COFEP dentro del Sistema Financiero Panameño es ? 1 2 3 4 5
19. La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Administrativa sería ? 1 2 3 4 5
20. La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Financiera sería ? 1 2 3 4 5

CONSIDERO QUE LA CORPORACIÓN FONDO DE GARANTÍA PARA MI COOPERATIVA ES?

1. Considera usted que con la creación y estructura de la Corporación del Fondo de Garantía por la Federación para protección de sus fondos ha sido ? 1 2 3 4 5
2. En el caso de su cooperativa, la protección individual de hasta B/20,000.00 es ? 1 2 3 4 5
3. Cómo observa la capacidad de COFEP con un patrimonio de B/2.0 millones ante un eventual cierre de su cooperativa ? 1 2 3 4 5
4. De qué manera estima usted la condición de COFEP desde la crisis del sistema que se inició a mediados de 1997? 1 2 3 4 5
5. Con los problemas de la crisis del sistema, siente que el respaldo que recibe su cooperativa del Fondo de Garantía ? (Técnico, Administrativo y Financiero) es ? 1 2 3 4 5
6. La confianza de su cooperativa en COFEP es ? 1 2 3 4 5
7. Con la protección y supervisión que ofrece COFEP a las cooperativas de Ahorro y Crédito, Cuál ha sido el comportamiento en cuanto al ingreso de nuevos socios? 1 2 3 4 5
8. El comportamiento de las cuentas de ahorros y plazo fijo de los asociados desde que se protegió con COFEP ha sido ? 1 2 3 4 5
9. Entre los criterios financieros y administrativos establecidos por COFEP, cuál ha sido el desempeño gerencial de su cooperativa en su cumplimiento ? 1 2 3 4 5
10. La capitalización de su cooperativa en COFEP mediante el 5% de la cuota anual es ? 1 2 3 4 5
11. Desde su protección en COFEP la innovación de los servicios de su cooperativa ha sido ? 1 2 3 4 5
12. Cómo califica usted el desempeño dirigenal y la comunicación de COFEP ? 1 2 3 4 5
13. Cómo califica usted el desempeño administrativo de COFEP ? 1 2 3 4 5
14. La labor de supervisión de los técnicos de COFEP es ? 1 2 3 4 5
15. Cómo considera usted el uso del Fondo, creado por FEDPA en caso de una insolvencia de una determinada cooperativa ? 1 2 3 4 5
16. El programa desarrollado por COFEP dirigido a promover el bienestar de los asociados de su cooperativa ha sido ? 1 2 3 4 5
17. Cómo califica los indicadores financieros de evaluación por COFEP hasta la fecha ? 1 2 3 4 5
18. La importancia de COFEP dentro del Sistema Financiero Panameño es ? 1 2 3 4 5
19. La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Administrativa sería ? 1 2 3 4 5
20. La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Financiera sería ? 1 2 3 4 5

CONSIDERO QUE LA CORPORACIÓN FONDO DE GARANTÍA PARA MI COOPERATIVA ES?

- 1: Considera usted que con la creación y estructura de la Corporación del Fondo de Garantía por la Federación para protección de sus fondos ha sido ? 1 2 3 4 5
- 2: En el caso de su cooperativa, la protección individual de hasta B/20,000 00 es ? 1 2 3 4 5
- 3: Cómo observa la capacidad de COFEP con un patrimonio de B/2.0 millones ante un eventual cierre de su cooperativa ? 1 2 3 4 5
- 4: De qué manera estima usted la condición de COFEP desde la crisis del sistema que se inició a mediados de 1997? 1 2 3 4 5
- 5: Con los problemas de la crisis del sistema, siente que el respaldo que recibe su cooperativa del Fondo de Garantía ? (Técnico, Administrativo y Financiero) es ? 1 2 3 4 5
- 6: La confianza de su cooperativa en COFEP es ? 1 2 3 4 5
- 7: Con la protección y supervisión que ofrece COFEP a las cooperativas de Ahorro y Crédito, Cuál ha sido el comportamiento en cuanto al ingreso de nuevos socios? 1 2 3 4 5
- 8: El comportamiento de las cuentas de ahorros y plazo fijo de los asociados desde que se protegió con COFEP ha sido ? 1 2 3 4 5
- 9: Entre los criterios financieros y administrativos establecidos por COFEP, cuál ha sido el desempeño gerencial de su cooperativa en su cumplimiento ? 1 2 3 4 5
- 10: La capitalización de su cooperativa en COFEP mediante el 5% de la cuota anual es ? 1 2 3 4 5
- 11: Desde su protección en COFEP la innovación de los servicios de su cooperativa ha sido ? 1 2 3 4 5
- 12: Cómo califica usted el desempeño dirigenal y la comunicación de COFEP ? 1 2 3 4 5
- 13: Cómo califica usted el desempeño administrativo de COFEP ? 1 2 3 4 5
- 14: La labor de supervisión de los técnicos de COFEP es ? 1 2 3 4 5
- 15: Cómo considera usted el uso del Fondo, creado por FEDPA en caso de una insolvencia de una determinada cooperativa ? 1 2 3 4 5
- 16: El programa desarrollado por COFEP dirigido a promover el bienestar de los asociados de su cooperativa ha sido ? 1 2 3 4 5
- 17: Cómo califica los indicadores financieros de evaluación por COFEP hasta la fecha ? 1 2 3 4 5
- 18: La importancia de COFEP dentro del Sistema Financiero Panameño es ? 1 2 3 4 5
- 19: La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Administrativa sería ? 1 2 3 4 5
- 20: La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Financiera sería ? 1 2 3 4 5

CONSIDERO QUE LA CORPORACIÓN FONDO DE GARANTÍA PARA MI COOPERATIVA ES?

- 1: Considera usted que con la creación y estructura de la Corporación del Fondo de Garantía por la Federación para protección de sus fondos ha sido ? 1 2 3 4 5
- 2: En el caso de su cooperativa, la protección individual de hasta B/20,000 00 es ? 1 2 3 4 5
- 3: Cómo observa la capacidad de COFEP con un patrimonio de B/2.0 millones ante un eventual cierre de su cooperativa ? 1 2 3 4 5
- 4: De qué manera estima usted la condición de COFEP desde la crisis del sistema que se inició a mediados de 1997? 1 2 3 4 5
- 5: Con los problemas de la crisis del sistema, siente que el respaldo que recibe su cooperativa del Fondo de Garantía ? (Técnico, Administrativo y Financiero) es ? 1 2 3 4 5
- 6: La confianza de su cooperativa en COFEP es ? 1 2 3 4 5
- 7: Con la protección y supervisión que ofrece COFEP a las cooperativas de Ahorro y Crédito, Cuál ha sido el comportamiento en cuanto al ingreso de nuevos socios? 1 2 3 4 5
- 8: El comportamiento de las cuentas de ahorros y plazo fijo de los asociados desde que se protegió con COFEP ha sido ? 1 2 3 4 5
- 9: Entre los criterios financieros y administrativos establecidos por COFEP, cuál ha sido el desempeño gerencial de su cooperativa en su cumplimiento ? 1 2 3 4 5
- 10: La capitalización de su cooperativa en COFEP mediante el 5% de la cuota anual es ? 1 2 3 4 5
- 11: Desde su protección en COFEP la innovación de los servicios de su cooperativa ha sido ? 1 2 3 4 5
- 12: Cómo califica usted el desempeño dirigenal y la comunicación de COFEP ? 1 2 3 4 5
- 13: Cómo califica usted el desempeño administrativo de COFEP ? 1 2 3 4 5
- 14: La labor de supervisión de los técnicos de COFEP es ? 1 2 3 4 5
- 15: Cómo considera usted el uso del Fondo, creado por FEDPA en caso de una insolvencia de una determinada cooperativa ? 1 2 3 4 5
- 16: El programa desarrollado por COFEP dirigido a promover el bienestar de los asociados de su cooperativa ha sido ? 1 2 3 4 5
- 17: Cómo califica los indicadores financieros de evaluación por COFEP hasta la fecha ? 1 2 3 4 5
- 18: La importancia de COFEP dentro del Sistema Financiero Panameño es ? 1 2 3 4 5
- 19: La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Administrativa sería ? 1 2 3 4 5
- 20: La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Financiera sería ? 1 2 3 4 5

CONSIDERO QUE LA CORPORACIÓN FONDO DE GARANTÍA PARA MI COOPERATIVA ES?

1. Considera usted que con la creación y estructura de la Corporación del Fondo de Garantía por la Federación para protección de sus fondos ha sido ? 1 2 3 4 5
2. En el caso de su cooperativa, la protección individual de hasta B/20,000.00 es ? 1 2 3 4 5
3. Cómo observa la capacidad de COFEP con un patrimonio de B/2.0 millones ante un eventual cierre de su cooperativa ? 1 2 3 4 5
4. De qué manera estima usted la condición de COFEP desde la crisis del sistema que se inició a mediados de 1997? 1 2 3 4 5
5. Con los problemas de la crisis del sistema, siente que el respaldo que recibe su cooperativa del Fondo de Garantía ? (Técnico, Administrativo y Financiero) es ? 1 2 3 4 5
6. La confianza de su cooperativa en COFEP es ? 1 2 3 4 5
7. Con la protección y supervisión que ofrece COFEP a las cooperativas de Ahorro y Crédito, Cuál ha sido el comportamiento en cuanto al ingreso de nuevos socios? 1 2 3 4 5
8. El comportamiento de las cuentas de ahorros y plazo fijo de los asociados desde que se protegió con COFEP ha sido ? 1 2 3 4 5
9. Entre los criterios financieros y administrativos establecidos por COFEP, cuál ha sido el desempeño gerencial de su cooperativa en su cumplimiento ? 1 2 3 4 5
10. La capitalización de su cooperativa en COFEP mediante el 5% de la cuota anual es ? 1 2 3 4 5
11. Desde su protección en COFEP la innovación de los servicios de su cooperativa ha sido ? 1 2 3 4 5
12. Cómo califica usted el desempeño dirigencial y la comunicación de COFEP ? 1 2 3 4 5
13. Cómo califica usted el desempeño administrativo de COFEP ? 1 2 3 4 5
14. La labor de supervisión de los técnicos de COFEP es ? 1 2 3 4 5
15. Cómo considera usted el uso del Fondo, creado por FEDPA en caso de una insolvencia de una determinada cooperativa ? 1 2 3 4 5
16. El programa desarrollado por COFEP dirigido a promover el bienestar de los asociados de su cooperativa ha sido ? 1 2 3 4 5
17. Cómo califica los indicadores financieros de evaluación por COFEP hasta la fecha ? 1 2 3 4 5
18. La importancia de COFEP dentro del Sistema Financiero Panameño es ? 1 2 3 4 5
19. La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Administrativa sería ? 1 2 3 4 5
20. La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Financiera sería ? 1 2 3 4 5

CONSIDERO QUE LA CORPORACIÓN FONDO DE GARANTÍA PARA MI COOPERATIVA ES?

1. Considera usted que con la creación y estructura de la Corporación del Fondo de Garantía por la Federación para protección de sus fondos ha sido ? 1 2 3 4 5
2. En el caso de su cooperativa, la protección individual de hasta B/20,000.00 es ? 1 2 3 4 5
3. Cómo observa la capacidad de COFEP con un patrimonio de B/2.0 millones ante un eventual cierre de su cooperativa ? 1 2 3 4 5
4. De qué manera estima usted la condición de COFEP desde la crisis del sistema que se inició a mediados de 1997? 1 2 3 4 5
5. Con los problemas de la crisis del sistema, siente que el respaldo que recibe su cooperativa del Fondo de Garantía ? (Técnico, Administrativo y Financiero) es ? 1 2 3 4 5
6. La confianza de su cooperativa en COFEP es ? 1 2 3 4 5
7. Con la protección y supervisión que ofrece COFEP a las cooperativas de Ahorro y Crédito, Cuál ha sido el comportamiento en cuanto al ingreso de nuevos socios? 1 2 3 4 5
8. El comportamiento de las cuentas de ahorros y plazo fijo de los asociados desde que se protegió con COFEP ha sido ? 1 2 3 4 5
9. Entre los criterios financieros y administrativos establecidos por COFEP, cuál ha sido el desempeño gerencial de su cooperativa en su cumplimiento ? 1 2 3 4 5
10. La capitalización de su cooperativa en COFEP mediante el 5% de la cuota anual es ? 1 2 3 4 5
11. Desde su protección en COFEP la innovación de los servicios de su cooperativa ha sido ? 1 2 3 4 5
12. Cómo califica usted el desempeño dirigenal y la comunicación de COFEP ? 1 2 3 4 5
13. Cómo califica usted el desempeño administrativo de COFEP ? 1 2 3 4 5
14. La labor de supervisión de los técnicos de COFEP es ? 1 2 3 4 5
15. Cómo considera usted el uso del Fondo, creado por FEDPA en caso de una insolvencia de una determinada cooperativa ? 1 2 3 4 5
16. El programa desarrollado por COFEP dirigido a promover el bienestar de los asociados de su cooperativa ha sido ? 1 2 3 4 5
17. Cómo califica los indicadores financieros de evaluación por COFEP hasta la fecha ? 1 2 3 4 5
18. La importancia de COFEP dentro del Sistema Financiero Panameño es ? 1 2 3 4 5
19. La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Administrativa sería ? 1 2 3 4 5
20. La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Financiera sería ? 1 2 3 4 5

CONSIDERO QUE LA CORPORACIÓN FONDO DE GARANTÍA PARA MI COOPERATIVA ES?

1. Considera usted que con la creación y estructura de la Corporación del Fondo de Garantía por la Federación para protección de sus fondos ha sido ? 1 **2** 3 4 5
2. En el caso de su cooperativa, la protección individual de hasta B/20,000 00 es ? **1** 2 3 4 5
3. Cómo observa la capacidad de COFEP con un patrimonio de B/2.0 millones ante un eventual cierre de su cooperativa ? 1 2 **3** 4 5
4. De qué manera estima usted la condición de COFEP desde la crisis del sistema que se inició a mediados de 1997? 1 2 **3** 4 5
5. Con los problemas de la crisis del sistema, siente que el respaldo que recibe su cooperativa del Fondo de Garantía ? (Técnico, Administrativo y Financiero) es ? 1 2 **3** 4 5
6. La confianza de su cooperativa en COFEP es ? 1 **2** 3 4 5
7. Con la protección y supervisión que ofrece COFEP a las cooperativas de Ahorro y Crédito, Cuál ha sido el comportamiento en cuanto al ingreso de nuevos socios? 1 **2** 3 4 5
8. El comportamiento de las cuentas de ahorros y plazo fijo de los asociados desde que se protegió con COFEP ha sido ? **1** 2 3 4 5
9. Entre los criterios financieros y administrativos establecidos por COFEP, cuál ha sido el desempeño gerencial de su cooperativa en su cumplimiento ? 1 **2** 3 4 5
10. La capitalización de su cooperativa en COFEP mediante el 5% de la cuota anual es ? **1** 2 3 4 5
11. Desde su protección en COFEP la innovación de los servicios de su cooperativa ha sido ? 1 **2** 3 4 5
12. Cómo califica usted el desempeño directivo y la comunicación de COFEP ? 1 2 **3** 4 5
13. Cómo califica usted el desempeño administrativo de COFEP ? **1** 2 3 4 5
14. La labor de supervisión de los técnicos de COFEP es ? 1 **2** 3 4 5
15. Cómo considera usted el uso del Fondo, creado por FEDPA en caso de una insolvencia de una determinada cooperativa ? 1 **2** 3 4 5
16. El programa desarrollado por COFEP dirigido a promover el bienestar de los asociados de su cooperativa ha sido ? 1 **2** 3 4 5
17. Cómo califica los indicadores financieros de evaluación por COFEP hasta la fecha ? 1 **2** 3 4 5
18. La importancia de COFEP dentro del Sistema Financiero Panameño es ? 1 **2** 3 4 5
19. La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Administrativa sería ? **1** 2 3 4 5
20. La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Financiera sería ? **1** 2 3 4 5

CONSIDERO QUE LA CORPORACIÓN FONDO DE GARANTÍA PARA MI COOPERATIVA ES?

- 1: Considera usted que con la creación y estructura de la Corporación del Fondo de Garantía por la Federación para protección de sus fondos ha sido ? 1 2 3 4 5
- 2: En el caso de su cooperativa, la protección individual de hasta B/20,000.00 es ? 2 3 4 5
- 3: Cómo observa la capacidad de COFEP con un patrimonio de B/2.0 millones ante un eventual cierre de su cooperativa ? 2 3 4 5
- 4: De qué manera estima usted la condición de COFEP desde la crisis del sistema que se inició a mediados de 1997? 1 2 3 4 5
- 5: Con los problemas de la crisis del sistema, siente que el respaldo que recibe su cooperativa del Fondo de Garantía ? (Técnico, Administrativo y Financiero) es ? 1 2 3 4 5
- 6: La confianza de su cooperativa en COFEP es ? 1 2 3 4 5
- 7: Con la protección y supervisión que ofrece COFEP a las cooperativas de Ahorro y Crédito, Cuál ha sido el comportamiento en cuanto al ingreso de nuevos socios? 1 2 3 4 5
- 8: El comportamiento de las cuentas de ahorros y plazo fijo de los asociados desde que se protegió con COFEP ha sido ? 1 2 3 4 5
- 9: Entre los criterios financieros y administrativos establecidos por COFEP, cuál ha sido el desempeño gerencial de su cooperativa en su cumplimiento ? 1 2 3 4 5
- 10: La capitalización de su cooperativa en COFEP mediante el 5% de la cuota anual es ? 1 2 3 4 5
- 11: Desde su protección en COFEP la innovación de los servicios de su cooperativa ha sido ? 1 2 3 4 5
- 12: Cómo califica usted el desempeño dirigencial y la comunicación de COFEP ? 1 2 3 4 5
- 13: Cómo califica usted el desempeño administrativo de COFEP ? 1 2 3 4 5
- 14: La labor de supervisión de los técnicos de COFEP es ? 1 2 3 4 5
- 15: Cómo considera usted el uso del Fondo, creado por FEDPA en caso de una insolvencia de una determinada cooperativa ? 1 2 3 4 5
- 16: El programa desarrollado por COFEP dirigido a promover el bienestar de los asociados de su cooperativa ha sido ? 1 2 3 4 5
- 17: Cómo califica los indicadores financieros de evaluación por COFEP hasta la fecha ? 1 2 3 4 5
- 18: La importancia de COFEP dentro del Sistema Financiero Panameño es ? 1 2 3 4 5
- 19: La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Administrativa sería ? 1 2 3 4 5
- 20: La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Financiera sería ? 1 2 3 4 5

CONSIDERO QUE LA CORPORACIÓN FONDO DE GARANTÍA PARA MI COOPERATIVA ES?

1. Considera usted que con la creación y estructura de la Corporación del Fondo de Garantía por la Federación para protección de sus fondos ha sido ? 1 2 3 4 5
2. En el caso de su cooperativa, la protección individual de hasta B/20,000.00 es ? 1 2 3 4 5
3. Cómo observa la capacidad de COFEP con un patrimonio de B/2.0 millones ante un eventual cierre de su cooperativa ? 1 2 3 4 5
4. De qué manera estima usted la condición de COFEP desde la crisis del sistema que se inició a mediados de 1997? 1 2 3 4 5
5. Con los problemas de la crisis del sistema, siente que el respaldo que recibe su cooperativa del Fondo de Garantía ? (Técnico, Administrativo y Financiero) es ? 1 2 3 4 5
6. La confianza de su cooperativa en COFEP es ? 1 2 3 4 5
Con la protección y supervisión que ofrece COFEP a las cooperativas de Ahorro y Crédito, Cuál ha sido el comportamiento en cuanto al ingreso de nuevos socios?
7. El comportamiento de las cuentas de ahorros y plazo fijo de los asociados desde que se protegió con COFEP ha sido ? 1 2 3 4 5
8. Entre los criterios financieros y administrativos establecidos por COFEP, cuál ha sido el desempeño gerencial de su cooperativa en su cumplimiento ? 1 2 3 4 5
9. La capitalización de su cooperativa en COFEP mediante el 5% de la cuota anual es ? 1 2 3 4 5
10. Desde su protección en COFEP la innovación de los servicios de su cooperativa ha sido ? 1 2 3 4 5
11. Cómo califica usted el desempeño directivo y la comunicación de COFEP ? 1 2 3 4 5
12. Cómo califica usted el desempeño administrativo de COFEP ? 1 2 3 4 5
13. La labor de supervisión de los técnicos de COFEP es ? 1 2 3 4 5
14. Cómo considera usted el uso del Fondo, creado por FEDPA en caso de una insolvencia de una determinada cooperativa ? 1 2 3 4 5
15. El programa desarrollado por COFEP dirigido a promover el bienestar de los asociados de su cooperativa ha sido ? 1 2 3 4 5
16. Cómo califica los indicadores financieros de evaluación por COFEP hasta la fecha ? 1 2 3 4 5
17. La importancia de COFEP dentro del Sistema Financiero Panameño es ? 1 2 3 4 5
18. La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Administrativa sería ? 1 2 3 4 5
19. La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Financiera sería ? 1 2 3 4 5

CONSIDERO QUE LA CORPORACIÓN FONDO DE GARANTÍA PARA MI COOPERATIVA ES?

- 1: Considera usted que con la creación y estructura de la Corporación del Fondo de Garantía por la Federación para protección de sus fondos ha sido ? 1 **2** 3 4 5
- 2: En el caso de su cooperativa, la protección individual de hasta B/20.000.00 es ? 1 **2** 3 4 5
- 3: Cómo observa la capacidad de COFEP con un patrimonio de B/2.0 millones ante un eventual cierre de su cooperativa ? 1 2 3 **4** 5
- 4: De qué manera estima usted la condición de COFEP desde la crisis del sistema que se inició a mediados de 1997? 1 **2** 3 4 5
- 5: Con los problemas de la crisis del sistema, siente que el respaldo que recibe su cooperativa del Fondo de Garantía ? (Técnico, Administrativo y Financiero) es ? 1 2 **3** 4 5
- 6: La confianza de su cooperativa en COFEP es ? 1 **2** 3 4 5
- 7: Con la protección y supervisión que ofrece COFEP a las cooperativas de Ahorro y Crédito, Cuál ha sido el comportamiento en cuanto al ingreso de nuevos socios? 1 2 **3** 4 5
- 8: El comportamiento de las cuentas de ahorros y plazo fijo de los asociados desde que se protegió con COFEP ha sido ? 1 2 **3** 4 5
- 9: Entre los criterios financieros y administrativos establecidos por COFEP, cuál ha sido el desempeño gerencial de su cooperativa en su cumplimiento ? 1 **2** 3 4 5
- 10: La capitalización de su cooperativa en COFEP mediante el 5% de la cuota anual es ? 1 **2** 3 4 5
- 11: Desde su protección en COFEP la innovación de los servicios de su cooperativa ha sido ? 1 2 **3** 4 5
- 12: Cómo califica usted el desempeño, dirigencial y la comunicación de COFEP ? 1 **2** 3 4 5
- 13: Cómo califica usted el desempeño administrativo de COFEP ? 1 **2** 3 4 5
- 14: La labor de supervisión de los técnicos de COFEP es ? 1 **2** 3 4 5
- 15: Cómo considera usted el uso del Fondo, creado por FEDPA en caso de una insolvencia de una determinada cooperativa ? 1 2 3 **4** 5
- 16: El programa desarrollado por COFEP dirigido a promover el bienestar de los asociados de su cooperativa ha sido ? 1 **2** 3 4 5
- 17: Cómo califica los indicadores financieros de evaluación por COFEP hasta la fecha ? **1** 2 3 4 5
- 18: La importancia de COFEP dentro del Sistema Financiero Panameño es ? **1** 2 3 4 5
- 19: La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Administrativa sería ? 1 2 3 **4** 5
- 20: La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Financiera sería ? 1 2 3 **4** 5

CONSIDERO QUE LA CORPORACIÓN FONDO DE GARANTÍA PARA MI COOPERATIVA ES?

- 1: Considera usted que con la creación y estructura de la Corporación del Fondo de Garantía por la Federación para protección de sus fondos ha sido ? 1 2 3 4 5
- 2 En el caso de su cooperativa, la protección individual de hasta B/20,000 00 es ? 1 2 3 4 5
- 3 Cómo observa la capacidad de COFEP con un patrimonio de B/2.0 millones ante un eventual cierre de su cooperativa ? 1 2 3 4 5
- 4 De qué manera estima usted la condición de COFEP desde la crisis del sistema que se inició a mediados de 1997? 1 2 3 4 5
5. Con los problemas de la crisis del sistema, siente que el respaldo que recibe su cooperativa del Fondo de Garantía ? (Técnico, Administrativo y Financiero) es ? 1 2 3 4 5
- 6: La confianza de su cooperativa en COFEP es ? 1 2 3 4 5
- 7: Con la protección y supervisión que ofrece COFEP a las cooperativas de Ahorro y Crédito, Cuál ha sido el comportamiento en cuanto al ingreso de nuevos socios? 1 2 3 4 5
- 8: El comportamiento de las cuentas de ahorros y plazo fijo de los asociados desde que se protegió con COFEP ha sido ? 1 2 3 4 5
- 9 Entre los criterios financieros y administrativos establecidos por COFEP, cuál ha sido el desempeño gerencial de su cooperativa en su cumplimiento ? 1 2 3 4 5
- 10: La capitalización de su cooperativa en COFEP mediante el 5% de la cuota anual es ? 1 2 3 4 5
- 11: Desde su protección en COFEP la innovación de los servicios de su cooperativa ha sido ? 1 2 3 4 5
- 12: Cómo califica usted el desempeño direccional y la comunicación de COFEP ? 1 2 3 4 5
- 13: Cómo califica usted el desempeño administrativo de COFEP ? 1 2 3 4 5
- 14: La labor de supervisión de los técnicos de COFEP es ? 1 2 3 4 5
- 15: Cómo considera usted el uso del Fondo, creado por FEDPA en caso de una insolvencia de una determinada cooperativa ? 1 2 3 4 5
- 16: El programa desarrollado por COFEP dirigido a promover el bienestar de los asociados de su cooperativa ha sido ? 1 2 3 4 5
- 17: Cómo califica los indicadores financieros de evaluación por COFEP hasta la fecha ? 1 2 3 4 5
- 18: La importancia de COFEP dentro del Sistema Financiero Panameño es ? 1 2 3 4 5
- 19: La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Administrativa sería ? 1 2 3 4 5
- 20: La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Financiera sería ? 1 2 3 4 5

CONSIDERO QUE LA CORPORACIÓN FONDO DE GARANTÍA PARA MI COOPERATIVA ES?

1. Considera usted que con la creación y estructura de la Corporación del Fondo de Garantía por la Federación para protección de sus fondos ha sido ? 1 2 3 4 5
2. En el caso de su cooperativa, la protección individual de hasta B/20,000.00 es ? 1 2 3 4 5
3. Cómo observa la capacidad de COFEP con un patrimonio de B/2.0 millones ante un eventual cierre de su cooperativa ? 1 2 3 4 5
4. De qué manera estima usted la condición de COFEP desde la crisis del sistema que se inició a mediados de 1997 ? 1 2 3 4 5
5. Con los problemas de la crisis del sistema, siente que el respaldo que recibe su cooperativa del Fondo de Garantía ? (Técnico, Administrativo y Financiero) es ? 1 2 3 4 5
6. La confianza de su cooperativa en COFEP es ? 1 2 3 4 5
7. Con la protección y supervisión que ofrece COFEP a las cooperativas de Ahorro y Crédito, Cuál ha sido el comportamiento en cuanto al ingreso de nuevos socios ? 1 2 3 4 5
8. El comportamiento de las cuentas de ahorros y plazo fijo de los asociados desde que se protegió con COFEP ha sido ? 1 2 3 4 5
9. Entre los criterios financieros y administrativos establecidos por COFEP, cuál ha sido el desempeño gerencial de su cooperativa en su cumplimiento ? 1 2 3 4 5
10. La capitalización de su cooperativa en COFEP mediante el 5% de la cuota anual es ? 1 2 3 4 5
11. Desde su protección en COFEP la innovación de los servicios de su cooperativa ha sido ? 1 2 3 4 5
12. Cómo califica usted el desempeño directivo y la comunicación de COFEP ? 1 2 3 4 5
13. Cómo califica usted el desempeño administrativo de COFEP ? 1 2 3 4 5
14. La labor de supervisión de los técnicos de COFEP es ? 1 2 3 4 5
15. Cómo considera usted el uso del Fondo, creado por FEDPA en caso de una insolvencia de una determinada cooperativa ? 1 2 3 4 5
16. El programa desarrollado por COFEP dirigido a promover el bienestar de los asociados de su cooperativa ha sido ? 1 2 3 4 5
17. Cómo califica los indicadores financieros de evaluación por COFEP hasta la fecha ? 1 2 3 4 5
18. La importancia de COFEP dentro del Sistema Financiero Panameño es ? 1 2 3 4 5
19. La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Administrativa sería ? 1 2 3 4 5
20. La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Financiera sería ? 1 2 3 4 5

CONSIDERO QUE LA CORPORACIÓN FONDO DE GARANTÍA PARA MI COOPERATIVA ES?

- 1: Considera usted que con la creación y estructura de la Corporación del Fondo de Garantía por la Federación para protección de sus fondos ha sido ? 1 **2** 3 4 5
- 2: En el caso de su cooperativa, la protección individual de hasta B/20,000.00 es ? **1** 2 3 4 5
- 3: Cómo observa la capacidad de COFEP con un patrimonio de B/2.0 millones ante un eventual cierre de su cooperativa ? 1 **2** 3 4 5
- 4: De qué manera estima usted la condición de COFEP desde la crisis del sistema que se inició a mediados de 1997? 1 2 **3** 4 5
- 5: Con los problemas de la crisis del sistema, siente que el respaldo que recibe su cooperativa del Fondo de Garantía ? (Técnico, Administrativo y Financiero) es ? 1 2 **3** 4 5
- 6: La confianza de su cooperativa en COFEP es ? 1 2 **3** 4 5
- 7: Con la protección y supervisión que ofrece COFEP a las cooperativas de Ahorro y Crédito, Cuál ha sido el comportamiento en cuanto al ingreso de nuevos socios? 1 2 **3** 4 5
- 8: El comportamiento de las cuentas de ahorros y plazo fijo de los asociados desde que se protegió con COFEP ha sido ? 1 2 **3** 4 5
- 9: Entre los criterios financieros y administrativos establecidos por COFEP, cuál ha sido el desempeño gerencial de su cooperativa en su cumplimiento ? 1 **2** 3 4 5
- 10: La capitalización de su cooperativa en COFEP mediante el 5% de la cuota anual es ? 1 **2** 3 4 5
- 11: Desde su protección en COFEP la innovación de los servicios de su cooperativa ha sido ? 1 2 **3** 4 5
- 12: Cómo califica usted el desempeño dirigenal y la comunicación de COFEP ? 1 2 **3** 4 5
- 13: Cómo califica usted el desempeño administrativo de COFEP ? 1 2 **3** 4 5
- 14: La labor de supervisión de los técnicos de COFEP es ? 1 **2** 3 4 5
- 15: Cómo considera usted el uso del Fondo, creado por FEDPA en caso de una insolvencia de una determinada cooperativa ? 1 **2** 3 4 5
- 16: El programa desarrollado por COFEP dirigido a promover el bienestar de los asociados de su cooperativa ha sido ? 1 2 **3** 4 5
- 17: Cómo califica los indicadores financieros de evaluación por COFEP hasta la fecha ? 1 2 **3** 4 5
- 18: La importancia de COFEP dentro del Sistema Financiero Panameño es ? 1 **2** 3 4 5
- 19: La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Administrativa sería ? 1 **2** 3 4 5
- 20: La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Financiera sería ? 1 **2** 3 4 5

CONSIDERO QUE LA CORPORACIÓN FONDO DE GARANTÍA PARA MI COOPERATIVA ES?

- 1: Considera usted que con la creación y estructura de la Corporación del Fondo de Garantía por la Federación para protección de sus fondos ha sido ? 1 2 3 4 5
- 2: En el caso de su cooperativa, la protección individual de hasta B/20,000.00 es ? 1 2 3 4 5
- 3: Cómo observa la capacidad de COFEP con un patrimonio de B/2.0 millones ante un eventual cierre de su cooperativa ? 1 2 3 4 5
- 4: De qué manera estima usted la condición de COFEP desde la crisis del sistema que se inició a mediados de 1997? 1 2 3 4 5
- 5: Con los problemas de la crisis del sistema, siente que el respaldo que recibe su cooperativa del Fondo de Garantía ? (Técnico, Administrativo y Financiero) es ? 1 2 3 4 5
- 6: La confianza de su cooperativa en COFEP es ? 1 2 3 4 5
- 7: Con la protección y supervisión que ofrece COFEP a las cooperativas de Ahorro y Crédito, Cuál ha sido el comportamiento en cuanto al ingreso de nuevos socios? 1 2 3 4 5
- 8: El comportamiento de las cuentas de ahorros y plazo fijo de los asociados desde que se protegió con COFEP ha sido ? 1 2 3 4 5
- 9: Entre los criterios financieros y administrativos establecidos por COFEP, cuál ha sido el desempeño gerencial de su cooperativa en su cumplimiento ? 1 2 3 4 5
- 10: La capitalización de su cooperativa en COFEP mediante el 5% de la cuota anual es ? 1 2 3 4 5
- 11: Desde su protección en COFEP la innovación de los servicios de su cooperativa ha sido ? 1 2 3 4 5
- 12: Cómo califica usted el desempeño dirigenal y la comunicación de COFEP ? 1 2 3 4 5
- 13: Cómo califica usted el desempeño administrativo de COFEP ? 1 2 3 4 5
- 14: La labor de supervisión de los técnicos de COFEP es ? 1 2 3 4 5
- 15: Cómo considera usted el uso del Fondo, creado por FEDPA en caso de una insolvencia de una determinada cooperativa ? 1 2 3 4 5
- 16: El programa desarrollado por COFEP dirigido a promover el bienestar de los asociados de su cooperativa ha sido ? 1 2 3 4 5
- 17: Cómo califica los indicadores financieros de evaluación por COFEP hasta la fecha ? 1 2 3 4 5
- 18: La importancia de COFEP dentro del Sistema Financiero Panameño es ? 1 2 3 4 5
- 19: La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Administrativa sería ? 1 2 3 4 5
- 20: La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Financiera sería ? 1 2 3 4 5

CONSIDERO QUE LA CORPORACIÓN FONDO DE GARANTÍA PARA MI COOPERATIVA ES?

1. Considera usted que con la creación y estructura de la Corporación del Fondo de Garantía por la Federación para protección de sus fondos ha sido ? 1 2 3 4 5
- 2 En el caso de su cooperativa, la protección individual de hasta B/20,000 00 es ? 1 2 3 4 5
- 3 Cómo observa la capacidad de COFEP con un patrimonio de B/2.0 millones ante un eventual cierre de su cooperativa ? 1 2 3 4 5
- 4 De qué manera estima usted la condición de COFEP desde la crisis del sistema que se inició a mediados de 1997? 1 2 3 4 5
- 5 Con los problemas de la crisis del sistema, siente que el respaldo que recibe su cooperativa del Fondo de Garantía ? (Técnico, Administrativo y Financiero) es ? 1 2 3 4 5
- 6 La confianza de su cooperativa en COFEP es ? 1 2 3 4 5
- 7; Con la protección y supervisión que ofrece COFEP a las cooperativas de Ahorro y Crédito, Cuál ha sido el comportamiento en cuanto al ingreso de nuevos socios? 1 2 3 4 5
- 8 El comportamiento de las cuentas de ahorros y plazo fijo de los asociados desde que se protegió con COFEP ha sido ? 1 2 3 4 5
- 9 Entre los criterios financieros y administrativos establecidos por COFEP, cuál ha sido el desempeño gerencial de su cooperativa en su cumplimiento ? 1 2 3 4 5
- 10 La capitalización de su cooperativa en COFEP mediante el 5% de la cuota anual es ? 1 2 3 4 5
- 11 Desde su protección en COFEP la innovación de los servicios de su cooperativa ha sido ? 1 2 3 4 5
- 12 Cómo califica usted el desempeño dirigenal y la comunicación de COFEP ? 1 2 3 4 5
- 13; Cómo califica usted el desempeño administrativo de COFEP ? 1 2 3 4 5
- 14 La labor de supervisión de los técnicos de COFEP es ? 1 2 3 4 5
- 15 Cómo considera usted el uso del Fondo, creado por FEDPA en caso de una insolvencia de una determinada cooperativa ? 1 2 3 4 5
- 16 El programa desarrollado por COFEP dirigido a promover el bienestar de los asociados de su cooperativa ha sido ? 1 2 3 4 5
- 17: Cómo califica los indicadores financieros de evaluación por COFEP hasta la fecha ? 1 2 3 4 5
- 18: La importancia de COFEP dentro del Sistema Financiero Panameño es ? 1 2 3 4 5
- 19: La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Administrativa sería ? 1 2 3 4 5
- 20 La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Financiera sería ? 1 2 3 4 5

CONSIDERO QUE LA CORPORACIÓN FONDO DE GARANTÍA PARA MI COOPERATIVA ES?

1. Considera usted que con la creación y estructura de la Corporación del Fondo de Garantía por la Federación para protección de sus fondos ha sido ? 1 2 3 4 5
2. En el caso de su cooperativa, la protección individual de hasta B/20,000.00 es ? 1 2 3 4 5
3. Cómo observa la capacidad de COFEP con un patrimonio de B/2.0 millones ante un eventual cierre de su cooperativa ? 1 2 3 4 5
4. De qué manera estima usted la condición de COFEP desde la crisis del sistema que se inició a mediados de 1997? 1 2 3 4 5
5. Con los problemas de la crisis del sistema, siente que el respaldo que recibe su cooperativa del Fondo de Garantía ? (Técnico, Administrativo y Financiero) es ? 1 2 3 4 5
6. La confianza de su cooperativa en COFEP es ? 1 2 3 4 5
7. Con la protección y supervisión que ofrece COFEP a las cooperativas de Ahorro y Crédito, Cuál ha sido el comportamiento en cuanto al ingreso de nuevos socios? 1 2 3 4 5
8. El comportamiento de las cuentas de ahorros y plazo fijo de los asociados desde que se protegió con COFEP ha sido ? 1 2 3 4 5
9. Entre los criterios financieros y administrativos establecidos por COFEP, cuál ha sido el desempeño gerencial de su cooperativa en su cumplimiento ? 1 2 3 4 5
10. La capitalización de su cooperativa en COFEP mediante el 5% de la cuota anual es ? 1 2 3 4 5
11. Desde su protección en COFEP la innovación de los servicios de su cooperativa ha sido ? 1 2 3 4 5
12. Cómo califica usted el desempeño directivo y la comunicación de COFEP ? 1 2 3 4 5
13. Cómo califica usted el desempeño administrativo de COFEP ? 1 2 3 4 5
14. La labor de supervisión de los técnicos de COFEP es ? 1 2 3 4 5
15. Cómo considera usted el uso del Fondo, creado por FEDPA en caso de una insolvencia de una determinada cooperativa ? 1 2 3 4 5
16. El programa desarrollado por COFEP dirigido a promover el bienestar de los asociados de su cooperativa ha sido ? 1 2 3 4 5
17. Cómo califica los indicadores financieros de evaluación por COFEP hasta la fecha ? 1 2 3 4 5
18. La importancia de COFEP dentro del Sistema Financiero Panameño es ? 1 2 3 4 5
19. La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Administrativa sería ? 1 2 3 4 5
20. La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Financiera sería ? 1 2 3 4 5

CONSIDERO QUE LA CORPORACIÓN FONDO DE GARANTÍA PARA MI COOPERATIVA ES?

- 1: Considera usted que con la creación y estructura de la Corporación del Fondo de Garantía por la Federación para protección de sus fondos ha sido ? 1 (2) 3 4 5
- 2: En el caso de su cooperativa, la protección individual de hasta B/20,000.00 es ? 1 (2) 3 4 5
- 3: Cómo observa la capacidad de COFEP con un patrimonio de B/2.0 millones ante un eventual cierre de su cooperativa ? 1 2 (3) 4 5
- 4: De qué manera estima usted la condición de COFEP desde la crisis del sistema que se inició a mediados de 1997? 1 2 (3) 4 5
- 5: Con los problemas de la crisis del sistema, siente que el respaldo que recibe su cooperativa del Fondo de Garantía ? (Técnico, Administrativo y Financiero) es ? 1 (2) 3 4 5
- 6: La confianza de su cooperativa en COFEP es ? 1 (2) 3 4 5
- 7: Con la protección y supervisión que ofrece COFEP a las cooperativas de Ahorro y Crédito, Cuál ha sido el comportamiento en cuanto al ingreso de nuevos socios? 1 2 (3) 4 5
- 8: El comportamiento de las cuentas de ahorros y plazo fijo de los asociados desde que se protegió con COFEP ha sido ? 1 2 (3) 4 5
- 9: Entre los criterios financieros y administrativos establecidos por COFEP, cuál ha sido el desempeño gerencial de su cooperativa en su cumplimiento ? 1 2 (3) 4 5
- 10: La capitalización de su cooperativa en COFEP mediante el 5% de la cuota anual es ? 1 2 (3) 4 5
- 11: Desde su protección en COFEP la innovación de los servicios de su cooperativa ha sido ? 1 (2) 3 4 5
- 12: Cómo califica usted el desempeño dirigenal y la comunicación de COFEP ? 1 2 (3) 4 5
- 13: Cómo califica usted el desempeño administrativo de COFEP ? 1 (2) 3 4 5
- 14: La labor de supervisión de los técnicos de COFEP es ? 1 (2) 3 4 5
- 15: Cómo considera usted el uso del Fondo, creado por FEDPA en caso de una insolvencia de una determinada cooperativa ? 1 (2) 3 4 5
- 16: El programa desarrollado por COFEP dirigido a promover el bienestar de los asociados de su cooperativa ha sido ? 1 (2) 3 4 5
- 17: Cómo califica los indicadores financieros de evaluación por COFEP hasta la fecha ? 1 (2) 3 4 5
- 18: La importancia de COFEP dentro del Sistema Financiero Panameño es ? 1 (2) 3 4 5
- 19: La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Administrativa sería ? 1 (2) 3 4 5
- 20: La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Financiera sería ? 1 (2) 3 4 5

CONSIDERO QUE LA CORPORACIÓN FONDO DE GARANTÍA PARA MI COOPERATIVA ES?

1. Considera usted que con la creación y estructura de la Corporación del Fondo de Garantía por la Federación para protección de sus fondos ha sido ? 1 (2) 3 4 5
2. En el caso de su cooperativa, la protección individual de hasta B/20,000.00 es ? 1 (2) 3 4 5
3. Cómo observa la capacidad de COFEP con un patrimonio de B/2 0 millones ante un eventual cierre de su cooperativa ? 1 2 (3) 4 5
4. De qué manera estima usted la condición de COFEP desde la crisis del sistema que se inició a mediados de 1997? 1 2 (3) 4 5
5. Con los problemas de la crisis del sistema, siente que el respaldo que recibe su cooperativa del Fondo de Garantía ? (Técnico, Administrativo y Financiero) es ? 1 2 3 (4) 5
6. La confianza de su cooperativa en COFEP es ? 1 2 (3) 4 5
7. Con la protección y supervisión que ofrece COFEP a las cooperativas de Ahorro y Crédito, Cuál ha sido el comportamiento en cuanto al ingreso de nuevos socios? 1 2 (3) 4 5
8. El comportamiento de las cuentas de ahorros y plazo fijo de los asociados desde que se protegió con COFEP ha sido ? 1 (2) 3 4 5
9. Entre los criterios financieros y administrativos establecidos por COFEP, cuál ha sido el desempeño gerencial de su cooperativa en su cumplimiento ? 1 (2) 3 4 5
10. La capitalización de su cooperativa en COFEP mediante el 5% de la cuota anual es ? 1 (2) 3 4 5
11. Desde su protección en COFEP la innovación de los servicios de su cooperativa ha sido ? 1 2 (3) 4 5
12. Cómo califica usted el desempeño dirigenal y la comunicación de COFEP ? 1 2 (3) 4 5
13. Cómo califica usted el desempeño administrativo de COFEP ? 1 2 (3) 4 5
14. La labor de supervisión de los técnicos de COFEP es ? 1 2 (3) 4 5
15. Cómo considera usted el uso del Fondo, creado por FEDPA en caso de una insolvencia de una determinada cooperativa ? 1 2 (3) 4 5
16. El programa desarrollado por COFEP dirigido a promover el bienestar de los asociados de su cooperativa ha sido ? 1 2 (3) 4 5
17. Cómo califica los indicadores financieros de evaluación por COFEP hasta la fecha ? 1 (2) 3 4 5
18. La importancia de COFEP dentro del Sistema Financiero Panameño es ? 1 2 (3) 4 5
19. La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Administrativa sería ? 1 2 (3) 4 5
20. La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Financiera sería ? 1 2 (3) 4 5

CONSIDERO QUE LA CORPORACIÓN FONDO DE GARANTÍA PARA MI COOPERATIVA ES?

- 1 Considera usted que con la creación y estructura de la Corporación del Fondo de Garantía por la Federación para protección de sus fondos ha sido ? 1 2 3 4 5
- 2 En el caso de su cooperativa, la protección individual de hasta B/20,000.00 es ? 1 2 3 4 5
- 3 Cómo observa la capacidad de COFEP con un patrimonio de B/2.0 millones ante un eventual cierre de su cooperativa ? 1 2 3 4 5
- 4 De qué manera estima usted la condición de COFEP desde la crisis del sistema que se inició a mediados de 1997? 1 2 3 4 5
- 5 Con los problemas de la crisis del sistema, siente que el respaldo que recibe su cooperativa del Fondo de Garantía ? (Técnico, Administrativo y Financiero) es ? 1 2 3 4 5
- 6 La confianza de su cooperativa en COFEP es ? 1 2 3 4 5
- 7 Con la protección y supervisión que ofrece COFEP a las cooperativas de Ahorro y Crédito, Cuál ha sido el comportamiento en cuanto al ingreso de nuevos socios? 1 2 3 4 5
- 8 El comportamiento de las cuentas de ahorros y plazo fijo de los asociados desde que se protegió con COFEP ha sido ? 1 2 3 4 5
- 9 Entre los criterios financieros y administrativos establecidos por COFEP, cuál ha sido el desempeño gerencial de su cooperativa en su cumplimiento ? 1 2 3 4 5
- 10 La capitalización de su cooperativa en COFEP mediante el 5% de la cuota anual es ? 1 2 3 4 5
- 11 Desde su protección en COFEP la innovación de los servicios de su cooperativa ha sido ? 1 2 3 4 5
- 12 Cómo califica usted el desempeño dirigencial y la comunicación de COFEP ? 1 2 3 4 5
- 13 Cómo califica usted el desempeño administrativo de COFEP ? 1 2 3 4 5
- 14 La labor de supervisión de los técnicos de COFEP es ? 1 2 3 4 5
- 15 Cómo considera usted el uso del Fondo, creado por FEDPA en caso de una insolvencia de una determinada cooperativa ? 1 2 3 4 5
- 16 El programa desarrollado por COFEP dirigido a promover el bienestar de los asociados de su cooperativa ha sido ? 1 2 3 4 5
- 17 Cómo califica los indicadores financieros de evaluación por COFEP hasta la fecha ? 1 2 3 4 5
- 18 La importancia de COFEP dentro del Sistema Financiero Panameño es ? 1 2 3 4 5
- 19 La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Administrativa sería ? 1 2 3 4 5
- 20 La idea de un Fondo de Garantía con Independencia Financiera sería ? 1 2 3 4 5

ANEXO 6

LISTADO DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, SEGÚN ZONAS PROPORCIONADO POR EL IPACOOOP

REPUBLICA DE PANAMA
 INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO
 DIRECCION DE PLANIFICACION
 COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO
 REGION ORIENTAL
 AL 31 DE MAYO DE 1998

TIPO	NOMBRE DE LA COOPERATIVA	PROV	ASOC.
AHORRO/CREDITO	1 ACCION NUEVA, R.L.	8	221
AHORRO/CREDITO	2 AEROCIVIL, R.L.	8	562
AHORRO/CREDITO	3 AGENCIAS DE PUBLICIDAD, R.L.	8	165
AHORRO/CREDITO	4 AHORRO Y PROGRESO, R.L.	8	50
AHORRO/CREDITO	5 AMELIA DENIS DE ICAZA, R.L.	8	85
AHORRO/CREDITO	6 ANDET PROGRESA, R.L.	8	118
AHORRO/CREDITO	7 ARCOS DORADOS, R.L.	8	300
AHORRO/CREDITO	8 ASOC. DE PROFESORES DE LA REP. DE PANAM, R.L.	8	98
AHORRO/CREDITO	9 ASOC. DE PROFESORES DE LA U. DE PMA., R.L.	8	263
AHORRO/CREDITO	10 ASOC. NAL. DE AUXILIARES DE ENFERMERIA, R.L.	8	558
AHORRO/CREDITO	11 BALCON DEL PACIFICO, R.L.	8	25
AHORRO/CREDITO	12 BARBEROS Y AFINES, R.L.	8	58
AHORRO/CREDITO	13 BILLETOS DE PANAMA, R.L.	8	40
AHORRO/CREDITO	14 BILLETOS DEL AREA OESTE, R.L.	8	120
AHORRO/CREDITO	15 CALZADO Y BUHONERIAS, R.L.	8	25
AHORRO/CREDITO	16 CENIT, R.L.	8	473
AHORRO/CREDITO	17 CENTRO MEDICO PAITILLA, R.L.	8	263
AHORRO/CREDITO	18 CLINICA NACIONAL, R.L.	8	38
AHORRO/CREDITO	19 COMPANEROS UNIDOS, R.L.	8	64
AHORRO/CREDITO	20 CONF. DE TRAB. DE LA REP. DE PANAMA, R.L.	8	59
AHORRO/CREDITO	21 CONSTANCIA Y PROGRESO, R.L.	8	477
AHORRO/CREDITO	22 CRISTOBAL, R.L.	3	6,906
AHORRO/CREDITO	23 DE ECONOMISTAS, R.L.	8	20
AHORRO/CREDITO	24 EDUCACION Y CULTURA, R.L.	8	500
AHORRO/CREDITO	25 EL ABOGADO, R.L.	8	85
AHORRO/CREDITO	26 EL BOMBERO, R.L.	8	73
AHORRO/CREDITO	27 EL CONSTITUYENTE, 1972, R.L.	8	156
AHORRO/CREDITO	28 EL CONTADOR	8	29
AHORRO/CREDITO	29 EL EDUCADOR, R.L.	8	8,980
AHORRO/CREDITO	30 EL EJECUTIVO DE SINAPE, R.L.	8	21
AHORRO/CREDITO	31 EL PORVENIR, R.L.	8	21
AHORRO/CREDITO	32 EMP. DE AUDIO FOTO INTERNACIONAL, R.L.	8	45
AHORRO/CREDITO	33 EMP. DE AUTORIDAD PORTUARIA, R.L.	8	1,523
AHORRO/CREDITO	34 EMP. DE BANCONAL, R.L.	8	189
AHORRO/CREDITO	35 EMP. DE CIA INTERNACIONAL DE VENTAS, R.L.	8	52
AHORRO/CREDITO	36 EMP. DE COLABANCO, R.L.	8	150
AHORRO/CREDITO	37 EMP. DE COLGATE PALMOLIVE, R.L.	8	25
AHORRO/CREDITO	38 EMP. DE CREDITOS Y SERVICIOS, R.L.	8	25
AHORRO/CREDITO	39 EMP. DE CUPFSA, R.L.	3	70
AHORRO/CREDITO	40 EMP. DE EMPR. D LA PROD. EXTRAC. Y MERC. D MAT/LA CONS. Y SIM.	8	70
AHORRO/CREDITO	41 EMP. DE EMPRESAS GRUPO MELO, R.L.	8	439
AHORRO/CREDITO	42 EMP. DE FRANQUICIAS PANAMEÑAS, R.L.	8	179
AHORRO/CREDITO	43 EMP. DE FUNDES, R.L.	8	74
AHORRO/CREDITO	44 EMP. DE GLIDDEN, R.L.	8	120
AHORRO/CREDITO	45 EMP. DE HEURTEMATE Y ARIAS, R.L.	8	44
AHORRO/CREDITO	46 EMP. DE INTERNACIONAL ZONA LIBRE, R.L.	3	49
AHORRO/CREDITO	47 EMP. DE KRAFT	8	31
AHORRO/CREDITO	48 EMP. DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, R.L.	8	6,301
AHORRO/CREDITO	49 EMP. DE LA CERVECERIA NACIONAL, R.L.	8	684
AHORRO/CREDITO	50 EMP. DE LA COMISION DEL CANAL(EDIOACC) R.L.	8	1,274
AHORRO/CREDITO	51 EMP. DE LA CONTRALORIA, R.L.	8	1,200
AHORRO/CREDITO	52 EMP. DE LA IND. DEL VESTIDO Y AFINES, R.L.	8	150
AHORRO/CREDITO	53 EMP. DE LA INDUSTRIA DEL SEGURO Y AFINES, R.L.	8	107
AHORRO/CREDITO	54 EMP. DE LA LOTERIA, R.L.	8	289
AHORRO/CREDITO	55 EMP. DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA, R.L.	8	635
AHORRO/CREDITO	56 EMP. DE LOS CASINOS NACIONALES, R.L.	8	486

TIPO	NOMBRE DE LA COOPERATIVA	PROV	ASOC.
AHORRO/CREDITO	57 EMP. DE MIGRACION, R.L.	8	161
AHORRO/CREDITO	58 EMP. DE NESTLE PANAMA, R.L.	8	27
AHORRO/CREDITO	59 EMP. DE PANAGAS, R.L.	8	90
AHORRO/CREDITO	60 EMP. DE RODELAG Y CIAS. AFILIADAS, R.L.	8	45
AHORRO/CREDITO	61 EMP. DE TABACALERA ISTMEÑA, R.L.	8	109
AHORRO/CREDITO	62 EMP. DE USAID/PANAMA, R.L.	8	485
AHORRO/CREDITO	63 EMP. DE Y JUBILADO DE ALUMINIO DE PANAMA S.A., R.L.	8	183
AHORRO/CREDITO	64 EMP. DE ZONA LIBRE DE COLON, R.L.	3	450
AHORRO/CREDITO	65 EMP. DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, R.L.	8	36
AHORRO/CREDITO	66 EMP. DEL CLUB UNION, R.L.	8	330
AHORRO/CREDITO	67 EMP. DEL HIPODROMO PRESIDENTE REMON, R.L.	8	139
AHORRO/CREDITO	68 EMP. DEL HOSPITAL DEL NIÑO, R.L.	8	580
AHORRO/CREDITO	69 EMP. DEL HOSPITAL SANTA FE, R.L.	8	130
AHORRO/CREDITO	70 EMP. DEL HOSPITAL SANTO TOMAS, R.L.	8	90
AHORRO/CREDITO	71 EMP. DEL IDAAN, R.L.	8	1,788
AHORRO/CREDITO	72 EMP. DEL INAC, R.L.	8	40
AHORRO/CREDITO	73 EMP. DEL INTEL, R.L.	8	2,442
AHORRO/CREDITO	74 EMP. DEL IPHE, R.L.	8	60
AHORRO/CREDITO	75 EMP. DEL MINIST. DE COMERCIO E INDUSTRIA, R.L.	8	120
AHORRO/CREDITO	76 EMP. DEL MINIST. DE HACIENDA Y TESORO, R.L.	8	1,458
AHORRO/CREDITO	77 EMP. DEL MINIST. DE LA PRESIDENCIA, R.L.	8	161
AHORRO/CREDITO	78 EMP. DEL MINIST. DE PLANIF. Y POLIT. ECONOMICA, R.L.	8	500
AHORRO/CREDITO	79 EMP. DEL MINIST. DE RELACIONES EXTERIORES, R.L.	8	160
AHORRO/CREDITO	80 EMP. DEL MINIST. DE VIVIENDA, R.L.	8	25
AHORRO/CREDITO	81 EMP. DEL MINISTERIO DE SALUD, R.L.	8	84
AHORRO/CREDITO	82 EMP. DEL ORGANO JUDICIAL, R.L.	8	30
AHORRO/CREDITO	83 EMP. DEL REGISTRO PUBLICO, R.L.	8	21
AHORRO/CREDITO	84 EMP. DEL TRIBUNAL ELECTORAL, R.L.	8	25
AHORRO/CREDITO	85 EMP. HOTELEROS, R.L.	8	278
AHORRO/CREDITO	86 EMP. MUNICIPALES, R.L.	8	700
AHORRO/CREDITO	87 EMP. TERMINALES PANAMA, R.L.	8	60
AHORRO/CREDITO	88 EMPLEADOS DE EDITORA PANAMA AMERICA, R.L.	8	25
AHORRO/CREDITO	89 EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE PMA. BOSTON AFILIADAS, CACEIPABA	8	19
AHORRO/CREDITO	90 EMPLEADOS DEL HOTEL CAESAR PARK, R.L.	8	26
AHORRO/CREDITO	91 EMPLEATEX, R.L.	8	84
AHORRO/CREDITO	92 ENFERMERAS Y AFINES, R.L.	8	1,097
AHORRO/CREDITO	93 EXALUMNAS DE SAINT MARY, R.L.	3	25
AHORRO/CREDITO	94 FAC. DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD, R.L., FAAECO	8	30
AHORRO/CREDITO	95 FARMACEUTICA, R.L.	8	30
AHORRO/CREDITO	96 FIDANQUE CHASSIN, R.L.	8	380
AHORRO/CREDITO	97 FLOR DE MAYO, R.L.	8	94
AHORRO/CREDITO	98 FOTOGRAFIA Y AFINES, R.L.	8	24
AHORRO/CREDITO	99 FRANCISCO ARIAS PAREDES, R.L.	8	25
AHORRO/CREDITO	100 FRENTE REFORMISTA DE EDUCADORES PANAMEÑOS, R.L.	8	1,580
AHORRO/CREDITO	101 FUNCIONARIOS DE IPAT, R.L.	8	60
AHORRO/CREDITO	102 FUNCIONARIOS DEL IFARHU, R.L.	8	231
AHORRO/CREDITO	103 FUNCIONARIOS DEL IPACOP, R.L.	8	148
AHORRO/CREDITO	104 GAMBOA, R.L.	3	400
AHORRO/CREDITO	105 GRUPO SELECTA, R.L.	8	25
AHORRO/CREDITO	106 GRUPO TAMBOR, R.L.	8	130
AHORRO/CREDITO	107 GRUPO TRIANGULO, R.L.	8	358
AHORRO/CREDITO	108 INAFORP, R.L.	8	187
AHORRO/CREDITO	109 INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL, R.L.	8	59
AHORRO/CREDITO	110 INTEGRACION Y ENERGIA, R.L.	8	510
AHORRO/CREDITO	111 INTERAMERICANA	8	438
AHORRO/CREDITO	112 ISTMENA DE TRABAJADORES, R.L.	8	210
AHORRO/CREDITO	113 KOINOMIA, R.L.	8	20
AHORRO/CREDITO	114 LA NUEVA CONCEPCION, R.L.	8	154
AHORRO/CREDITO	115 LA OLIMPICA, R.L.	8	40
AHORRO/CREDITO	116 LA SECRETARIA, R.L.	8	26
AHORRO/CREDITO	117 LA SOLIDARIDAD, R.L.	8	140
AHORRO/CREDITO	118 LADIE MALET, R.L.	8	24
AHORRO/CREDITO	119 LOS GUARDABOSQUES, R.L.	8	202
AHORRO/CREDITO	120 LOS VIGILANTES Y AFINES, R.L.	8	22
AHORRO/CREDITO	121 MAGISTERIO PANAMEÑO UNIDO, R.L.	8	2,486
AHORRO/CREDITO	122 MIRAFLORES, R.L.	8	25

TIPO	NOMBRE DE LA COOPERATIVA	PROV	ASOC.
AHORRO/CREDITO	123 MULTITEX	8	35
AHORRO/CREDITO	124 NACIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, R.L	8	2,976
AHORRO/CREDITO	125 ORO GRIS, R.L.	8	220
AHORRO/CREDITO	126 ORO NEGRO, R.L.	3	196
AHORRO/CREDITO	127 PABLO VI, R.L	8	25
AHORRO/CREDITO	128 PAN AEREAS, R.L.	8	574
AHORRO/CREDITO	129 PANAMA COSMOPOLITA, R.L.	8	295
AHORRO/CREDITO	130 PARAISO, R.L.	8	2,734
AHORRO/CREDITO	131 PROFESIONALES DE LA COMUNICACION SOCIAL, R.L	8	28
AHORRO/CREDITO	132 PROSPERIDAD, R.L	8	197
AHORRO/CREDITO	133 RODMAN, R.L.	8	1,500
AHORRO/CREDITO	134 ROGELIO ALFARO, R.L.	8	194
AHORRO/CREDITO	135 SAN FERNANDO, R.L	8	480
AHORRO/CREDITO	136 SAN MIGUEL ARCANGEL, R.L.	8	21
AHORRO/CREDITO	137 SANTA ROSA DE PANAMA, R.L.	8	780
AHORRO/CREDITO	138 SEGACE, R.L.	8	40
AHORRO/CREDITO	139 SERVIDORES MUNICIPALES DE COLON, R.L.	3	60
AHORRO/CREDITO	140 SINAME DE SAN MIGUELITO, R.L.	8	25
AHORRO/CREDITO	141 SOC. PAN. DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS, R.L	8	299
AHORRO/CREDITO	142 TERCER MILENIO, R.L	8	135
AHORRO/CREDITO	143 TIPOGRAFOS Y TRAB. DE INDUS. DE LAS ARTES GRAFICAS, R.L	8	21
AHORRO/CREDITO	144 TOYOPAN Y TESA, Ex-empleados Afiliados y Relacionados, R.L	8	35
AHORRO/CREDITO	145 TRAB. DEL INST. DE REC. HUMANOS Y ELECTRIFICACION, R.L	8	1,700
AHORRO/CREDITO	146 TRABAJADORES DE ACERO PANAMA, E.L	8	133
AHORRO/CREDITO	147 TRABAJADORES DE LAS BEBIDAS GASEOSAS, R.L	8	350
AHORRO/CREDITO	148 TRABAJADORES DE PRODUCTOS LACTEOS Y AFINES, R.L.	8	543
AHORRO/CREDITO	149 TRABAJADORES DE RIBA SMITH, R.L	8	62
AHORRO/CREDITO	150 TRABAJADORES DE SARASQUETA, R.L.	8	35
AHORRO/CREDITO	151 TRABAJADORES DE TOLEDANO, R.L.	8	350
AHORRO/CREDITO	152 TRABAJADORES DEL GRUPO ETERNA, R.L.	8	26
AHORRO/CREDITO	153 UNION POGRESISTA DE JAQUE	5	22
AHORRO/CREDITO	154 UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA, R.L	8	28
AHORRO/CREDITO	155 UNPYME RUBEN REYNA PUPO (CACPYMER), R.L	8	348
AHORRO/CREDITO	156 USMANIA, R.L	8	455
AHORRO/CREDITO	157 VIDA ABUNDANTE, R.L	8	734
AHORRO/CREDITO	158 VILLA FLORES, R.L.	3	82
TOTAL..	158		70,941

GRAN TOTAL. 207 127,612

1 B. DEL TORO 6 HERRERA
2 COCLE 7 LOS SANTOS
3 COLON 8 PANAMA
4 CHIRIQUI 9 VERAGUAS
5 DARIEN 10 SAN BLAS

REPUBLICA DE PANAMA
 INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO
 DIRECCION DE PLANIFICACION
 COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO
 REGION CENTRAL
 AL 31 DE MAYO DE 1998

TIPO	NOMBRE DE LA COOPERATIVA	PROV.	ASOC.
AHORRO/CREDITO	1 DON BOSCO, R.L	2	105
AHORRO/CREDITO	2 EDUCADORES COCLESANOS, R.L	2	1,383
AHORRO/CREDITO	3 EL EDUCADOR VERAGUENSE, R.L	9	6,892
AHORRO/CREDITO	4 EL PROGRESO MUTUO, R.L.	9	463
AHORRO/CREDITO	5 EMP. INTEGRAL DE SALUD DE VERAGUAS	9	171
AHORRO/CREDITO	8 EMP. DEL SISTEMA INTEGRADO DE SALUD COCLE, R L	2	418
AHORRO/CREDITO	7 ERICK DEL VALLE, R L	2	492
AHORRO/CREDITO	8 FIBRAS SINTETICAS, R.L	2	38
AHORRO/CREDITO	9 LA GRAN FAMILIA, R.L.	2	54
AHORRO/CREDITO	10 NATARIEGOS UNIDOS, R.L	2	567
AHORRO/CREDITO	11 OFELINA, R.L	2	386
AHORRO/CREDITO	12 OMAR TORRIJOS HERRERA, R.L.	9	82
TOTAL.-	12		11,051

REPUBLICA DE PANAMA
 INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO
 DIRECCION DE PLANIFICACION
 COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO
 REGION DE AZJERO
 AL 31 DE MAYO DE 1998

TIPO	NOMBRE DE LA COOPERATIVA	PROV	ASOC.
AHORRO/CREDITO	1 AMIGOS UNIDOS, R.L.	6	60
AHORRO/CREDITO	2 AVANCE. R.L.	7	2,202
AHORRO/CREDITO	3 BILLETOS DE HERRERA, R.L.	6	117
AHORRO/CREDITO	4 EL EDUCADOR HERRERANO, R.L.	6	853
AHORRO/CREDITO	5 EL EDUCADOR SANTENO, R.L.	7	1,683
AHORRO/CREDITO	6 GLADYS B. DE DUCASA	7	2,838
AHORRO/CREDITO	7 JOSE DEL CARMEN DOMINGUEZ, R.L.	7	1,648
AHORRO/CREDITO	8 NUEVA UNION, R.L.	6	2,705
AHORRO/CREDITO	9 PALMENA, R.L.	7	211
AHORRO/CREDITO	10 PORTOBELILLO	6	52
AHORRO/CREDITO	11 PURIENOS UNIDOS, R.L.	7	205
AHORRO/CREDITO	12 SAN ISIDRO, R.L.	6	119
AHORRO/CREDITO	13 SAN JUAN BAUTISTA, R.L. (CHITRE)	6	63
AHORRO/CREDITO	14 SAN PEDRO, R.L.	6	365
AHORRO/CREDITO	15 SANTA BARBARA, R.L.	7	293
AHORRO/CREDITO	16 SANTA CATALINA, R.L. (PEDASI)	7	391
AHORRO/CREDITO	17 UNIFICACION MINERA, R.L.	6	155
TOTAL....	17		13,856

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO
DIRECCION DE PLANIFICACION
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO
REGION OCCIDENTAL
AL 31 DE MAYO DE 1988

TIPO	NOMBRE DE LA COOPERATIVA	PROV	ASOC.
AHORRO/CREDITO	1 EL EDUCADOR BOCATOREÑO, R.L.	1	313
AHORRO/CREDITO	2 ULTRAKUNA, R.L.	1	218
AHORRO/CREDITO	3 ORO VERDE, R.L.	1	1,054
AHORRO/CREDITO	4 E.CA SE. SO DE CHIRIQUI, R.L.	4	1,334
AHORRO/CREDITO	5 DORACES, R.L.	4	584
AHORRO/CREDITO	6 PENSIONADOS, JUBILADOS Y ASEGURADOS, R.L.	4	94
AHORRO/CREDITO	7 EL EDUCADOR CHIRICANO, R.L.	4	3,600
AHORRO/CREDITO	8 RENACIMIENTO, R.L.	4	115
AHORRO/CREDITO	9 EMP. DE EMBOTELLADORA CHIRICRUSH, R.L.	4	65
AHORRO/CREDITO	10 CODEMOP, R.L.	4	497
AHORRO/CREDITO	11 EMP. DE MOTORES DEL BARU, R.L.	4	73
AHORRO/CREDITO	12 UNACHI, R.L.	4	33
AHORRO/CREDITO	13 EMP. DE RICARDO PEREZ Y AFILIADAS, R.L.	4	318
AHORRO/CREDITO	14 MAJAGUA, R.L.	4	188
AHORRO/CREDITO	15 EL BILLETERO, R.L.	4	183
AHORRO/CREDITO	16 SAN ANTONIO, R.L.	4	20,234
AHORRO/CREDITO	17 EMP. DE EMPRESAS ROMERO Y CIAS AFILIADAS, R.L.	4	659
AHORRO/CREDITO	18 ELECOM, R.L.	4	1,448
AHORRO/CREDITO	19 BARU, R.L.	4	383
AHORRO/CREDITO	20 VICTORIANO LORENZO, R.L.	4	295
TOTAL	20		31,664

ANEXO 7

El cálculo para determinar la Tasa Promedio de Crecimiento se efectuó considerando los datos del Balance de Situación. La fórmula utilizada fue la siguiente:

$$i = \text{Antilog} \left[\frac{\text{Log S} - \text{Log C}}{n} - 1 \right] \times 100\%$$

Donde:

- Log S = Valor de 1997
- Log C = Valor de 1993
- n = Período de 5 años.
- i = (%)